

Liceo Fesan



LICEO FESAN

**“FORMANDO PARA EL RESPETO MUTUO,
EL ORGULLO CULTURAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL”**

liceo

Fesan

2026

Agenda 2026



LICEO FESAN

**“FORMANDO PARA EL RESPETO MUTUO,
EL ORGULLO CULTURAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL”**

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA

PROFUNDIZACIÓN EN: CIENCIAS BÁSICAS y GESTIÓN EMPRESARIAL

INGLÉS: NATURAL ENGLISH

APROBACIÓN OFICIAL

Licencias de funcionamiento: Res. N° 1108 de diciembre 30 de 1994, para los niveles de Educación Preescolar - Básica Primaria y Básica Secundaria. Res. 2013 de julio 5 de 1996, para el grado 10°. Res. 8408 de diciembre 2 de 1997 para el grado 11°.

Aprobación de Estudios Res. N° 8418 de diciembre 2 de 1997. Código Icfes 075416. Nivel SUPERIOR

ENFOQUE PEDAGÓGICO: ENSEÑANZA PARA LA COMPRENSIÓN

AVENIDA CALLE 153 N° 110-40

SUBA: LAS MERCEDES

PBX: 7440048

www.liceofesan.edu.co

ORACIÓN DEL ESTUDIANTE

Hoy expreso mi amor a la vida, aceptando que soy una creación perfecta de Dios.

Reconozco que la mejor forma de amar al prójimo es respetándolo y decido valorar y disfrutar de todo lo que tenga comprendiendo que es perfecto para mí.

Actúo con serenidad frente a toda situación que la vida me presente.

Asumo las experiencias y sucesos de la vida, como los necesarios para el desarrollo de mi comprensión de amor.

Comparto con alegría, paz y armonía todo lo que la vida me ha dado.

Gracias Padre por concederme estar a tu servicio y permitirme ser una herramienta perfecta en tus manos, para que a través de mí se cumpla el propósito de amor, que tú me has encomendado.

Guíame para actuar siempre en lo justo, dame el don de la Palabra para que todo lo que diga lleve siempre tu mensaje de amor.

Ilumina mis pensamientos con tu presencia y dame las fuerzas y la energía para servirte mejor cada día.

Comprendo que la sabiduría está en: Pensar lo mejor, decir lo adecuado y hacer lo necesario.



LICEO FESAN

**“FORMANDO PARA EL RESPETO MUTUO,
EL ORGULLO CULTURAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL”**

Agenda 2026

Timetable

Time	Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					
					

Mis datos

Apellidos: _____

Nombres: _____

Curso: _____

Identificación: _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Tipo de Sangre: R.h. _____ E.P. S. _____

Barrio: _____ Tel. fijo: _____

Nombre de la Madre: _____ Cel.: _____

Nombre del Padre: _____ Cel.: _____

En caso de emergencia avisar a: _____

Nombre: _____

Teléfono: _____

Dirección: _____

Rector: _____

Coordinación Infantil: _____

Coordinación Académica: _____

Coordinación Convivencia: _____

Director de Curso: _____

Agenda 2026

Himno Liceo Fesan

CORO

Liceistas ... adelante
Todo triunfo se conquista con acción
Como buenos estudiantes
Forjaremos una nueva educación

PRIMERA ESTROFA

Hoy le canto a mi Liceo
Que ha nacido para el bien de mi país
La excelencia es mi deseo
Porque lUCHO por un mundo más feliz
Respetando a mis hermanos
Yo me formo con orgullo cultural
Estrechamos nuestras manos
Estrechamos nuestras manos
En convivencia social

SEGUNDA ESTROFA

Hoy le canto a mi colegio
Porque acoge con amor la juventud
Para mí es un privilegio
Educarme en este nido de virtud
La justicia y la autoestima
son principios
que por siempre nos guiarán
Llegaremos a la cima
Llegaremos a la cima
con nuestro Liceo Fesan

Letra - música: David Castañeda Silva
Arreglos musicales: Jonh Pineda

Himno Suba

Coro

De cielos, luna y sabana
de vientos y de humedales,
Nació Suba la flor bella,
con mil pétalos de patria...
Suba mi hogar y mi sueño,
Suba mi herencia y mi casa,
con su nostalgia de pueblo
y su verde de esperanza

Primera Estrofa

Están presentes aquí las huellas
de los ancestros que nos dejaron
en campos verdes y en agua pura
toda la vida que ellos sembraron,
amor fraternal, trabajo honrado
fueron su emblema, son mi legado.

Por eso cuido como un tesoro
la bella herencia de mi pasado (bis).

Segunda Estrofa

Dos bellos cerros son los balcones
que Dios nos puso como un regalo
para que siempre miremos lejos,
sin egoísmos y sin engaños,
hogar de todos, querida Suba,
anhelo y sueño, templo sagrado.
Que nunca el odio manche esta tierra
en donde todos somos hermanos (bis).

**Música y Letra:
Maestro Jorge Humberto Jiménez**

Agenda 2026

Himno Bogotá

CORO

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
blanca estrella que alumbría en los Andes ancha senda que va al porvenir

ESTROFAS

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz y a un pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus lindes, ni codicia en tu gran
corazón.

II

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso en los himnos de la juventud.

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel,
siempre atenta a la luz del mañana y al pasado y su luz siempre fiel.

IV

La Sabana es un cielo caído,
una alfombra tendida a sus pies
y del mundo variado que anima eres brazo y cerebro a la vez.

V

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol,
en tí un templo, un escudo, una reja, un retablo, una pila, un farol.

VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer,
a Nariño accionando la imprenta como en sueños los vuelves a ver.

VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas,
tantos nombres de fama inmortal,
que en el hilo sin fin de la historia les dió vida tu amor maternal.

VIII

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estarán
para siempre la luz de tu gloria con las dianas de la libertad.

IX

Noble y leal en la paz y en la guerra
de tus fuertes colinas al pie,
y en el arco de la media luna recsucitas el Cid Santafé.

X

Flor de razas, compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá,
Nuestra voz la repiten los siglos: Bogotá! Bogotá! Bogotá!

Letra: Maestro Roberto Pineda Duque
Música: Pedro Medina Avendaño

Himno Colombia

Coro

¡oh gloria inmarcesible!
¡oh júbilo inmortal!
¡en surco de dolores
El bien germina ya

Estrofas

I

Cesó la horrible noche
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

II

"independencia" grita
El mundo americano:
Se baña en sangre de héroes
La tierra de colon.
Pero este gran principio
El rey no es soberano
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos,
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En barbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV

A orillas del caribe
Hambriento un pueblo lucha
Horrores prefiriendo
A pérvida salud.
¡oh si de cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud.

V

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto corona.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió

VI

Bolívar cruza el ande
Que riega dos océanos
Espadas cual centellas

Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos
Y empieza a presentarse
De la epopeya el fin

VII

La trompa victoriosa
Que en ayacucho truena
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena
Del cielo americano
Formando un pabellón

VIII

La virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre loza fría;
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma
Termopilas brotando;
Constelación de ciclopes
Su noche ilumino;
La flor estremecida
Mortal el viento hallando
Debajo los laureles
Seguridad busco.

X

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que el brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla:
Si el sol alumbra a todos
Justicia es libertad

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseño
Ricaurte en san mateo
En átomos volando
"deber antes que vida",
Con llamas escribió.

Letra :Rafael Núñez
Música : Oreste Sindici

Agenda 2026

Control De Llegadas Tarde

Fecha	Firma
Citación acudientes	
Trabajo y actividad pedagógica estudiante	
Trabajo y actividad pedagógica padres y estudiante	
Remisión a la coordinación correspondiente	

Control de Actividades de Nivelación

Primer Período

ASIGNATURA		NOTA O VALORACIÓN	ACTIVIDADES	FECHA	FIRMA DEL DOCENTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Segundo Período

ASIGNATURA		NOTA O VALORACIÓN	ACTIVIDADES	FECHA	FIRMA DEL DOCENTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Agenda 2026

Control de Actividades de Nivelación

Tercer Período

ASIGNATURA	NOTA O VALORACIÓN	ACTIVIDADES	FECHA	FIRMA DEL DOCENTE
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Cuarto Período

ASIGNATURA	NOTA O VALORACIÓN	ACTIVIDADES	FECHA	FIRMA DEL DOCENTE
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CITACIÓN A PADRES

FECHA A HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

FIRMA ACUDIENTE ----- FIRMA COORDINACIÓN -----

CITACIÓN A PADRES

FECHA A HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

FIRMA ACUDIENTE ----- FIRMA COORDINACIÓN -----

CITACIÓN A PADRES

FECHA A HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

FIRMA ACUDIENTE ----- FIRMA COORDINACIÓN -----

CITACIÓN A PADRES

FECHA A HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

FIRMA ACUDIENTE ----- FIRMA COORDINACIÓN -----

CITACIÓN A PADRES

FECHA A HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

FIRMA ACUDIENTE ----- FIRMA COORDINACIÓN -----

CITACIÓN A PADRES

FECHA A HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

FIRMA ACUDIENTE ----- FIRMA COORDINACIÓN -----

CITACIÓN A PADRES

FECHA A HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

FIRMA ACUDIENTE ----- FIRMA COORDINACIÓN -----

CITACIÓN A PADRES

FECHA A HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

FIRMA ACUDIENTE ----- FIRMA COORDINACIÓN -----

Agenda 2026

CITACIÓN A PADRES

FECHA HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

----- FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

CITACIÓN A PADRES

FECHA HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

----- FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

CITACIÓN A PADRES

FECHA HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

----- FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

CITACIÓN A PADRES

FECHA HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

----- FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

CITACIÓN A PADRES

FECHA HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

----- FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

CITACIÓN A PADRES

FECHA HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

----- FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

CITACIÓN A PADRES

FECHA HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

----- FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

CITACIÓN A PADRES

FECHA HORA

NOMBRE DEL DOCENTE -----

MATERIA -----

MOTIVO -----

----- FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

**SOLICITUD PARA
AUSENTARSE DEL LICEO**

FECHA HORA

CURSO _____

RUTA No. _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____

PADRE DEL ESTUDIANTE _____

MOTIVO _____

TELÉFONOS _____

FIRMA ACUDIENTE **FIRMA COORDINACIÓN**

**SOLICITUD PARA
AUSENTARSE DEL LICEO**

FECHA HORA

CURSO _____

RUTA No. _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____

PADRE DEL ESTUDIANTE _____

MOTIVO _____

TELÉFONOS _____

FIRMA ACUDIENTE **FIRMA COORDINACIÓN**

**SOLICITUD PARA
AUSENTARSE DEL LICEO**

FECHA HORA

CURSO _____

RUTA No. _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____

PADRE DEL ESTUDIANTE _____

MOTIVO _____

TELÉFONOS _____

FIRMA ACUDIENTE **FIRMA COORDINACIÓN**

**SOLICITUD PARA
AUSENTARSE DEL LICEO**

FECHA HORA

CURSO _____

RUTA No. _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____

PADRE DEL ESTUDIANTE _____

MOTIVO _____

TELÉFONOS _____

FIRMA ACUDIENTE **FIRMA COORDINACIÓN**

**SOLICITUD PARA
AUSENTARSE DEL LICEO**

FECHA HORA

CURSO _____

RUTA No. _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____

PADRE DEL ESTUDIANTE _____

MOTIVO _____

TELÉFONOS _____

FIRMA ACUDIENTE **FIRMA COORDINACIÓN**

**SOLICITUD PARA
AUSENTARSE DEL LICEO**

FECHA HORA

CURSO _____

RUTA No. _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____

PADRE DEL ESTUDIANTE _____

MOTIVO _____

TELÉFONOS _____

FIRMA ACUDIENTE **FIRMA COORDINACIÓN**

Agenda 2026

**SOLICITUD PARA
AUSENTARSE DEL LICEO**

FECHA D M A HORA

CURSO _____

RUTA No. _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____

PADRE DEL ESTUDIANTE _____

MOTIVO _____

TELÉFONOS _____

FIRMA ACUDIENTE **FIRMA COORDINACIÓN**

**SOLICITUD PARA
AUSENTARSE DEL LICEO**

FECHA D M A HORA

CURSO _____

RUTA No. _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____

PADRE DEL ESTUDIANTE _____

MOTIVO _____

TELÉFONOS _____

FIRMA ACUDIENTE **FIRMA COORDINACIÓN**

**SOLICITUD PARA
AUSENTARSE DEL LICEO**

FECHA D M A HORA

CURSO _____

RUTA No. _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____

PADRE DEL ESTUDIANTE _____

MOTIVO _____

TELÉFONOS _____

FIRMA ACUDIENTE **FIRMA COORDINACIÓN**

**SOLICITUD PARA
AUSENTARSE DEL LICEO**

FECHA D M A HORA

CURSO _____

RUTA No. _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____

PADRE DEL ESTUDIANTE _____

MOTIVO _____

TELÉFONOS _____

FIRMA ACUDIENTE **FIRMA COORDINACIÓN**

**SOLICITUD PARA
AUSENTARSE DEL LICEO**

FECHA D M A HORA

CURSO _____

RUTA No. _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____

PADRE DEL ESTUDIANTE _____

MOTIVO _____

TELÉFONOS _____

FIRMA ACUDIENTE **FIRMA COORDINACIÓN**

**SOLICITUD PARA
AUSENTARSE DEL LICEO**

FECHA D M A HORA

CURSO _____

RUTA No. _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____

PADRE DEL ESTUDIANTE _____

MOTIVO _____

TELÉFONOS _____

FIRMA ACUDIENTE **FIRMA COORDINACIÓN**

JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

AUSENCIA LLEGADA TARDE.....

FECHA

MOTIVO

TELÉFONOS

FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

AUSENCIA LLEGADA TARDE.....

FECHA

MOTIVO

TELÉFONOS

FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

AUSENCIA LLEGADA TARDE.....

FECHA

MOTIVO

TELÉFONOS

FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

AUSENCIA LLEGADA TARDE.....

FECHA

MOTIVO

TELÉFONOS

FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

AUSENCIA LLEGADA TARDE.....

FECHA

MOTIVO

TELÉFONOS

FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

AUSENCIA LLEGADA TARDE.....

FECHA

MOTIVO

TELÉFONOS

FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

AUSENCIA LLEGADA TARDE.....

FECHA

MOTIVO

TELÉFONOS

FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

AUSENCIA LLEGADA TARDE.....

FECHA

MOTIVO

TELÉFONOS

FIRMA ACUDIENTE

FIRMA COORDINACIÓN

Agenda 2026

JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS	
AUSENCIA	LLEGADA TARDE
FECHA
MOTIVO
TELÉFONOS	
FIRMA ACUDIENTE	FIRMA COORDINACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

• NUESTRA IDENTIDAD RELIGIOSA.	Pag.	21
• RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1.	Pag.	23
• CAPÍTULO 1. MANUAL DE CONVIVENCIA. DEFINICIÓN, PROPÓSITOS Y FUNDAMENTACIÓN.	Pag.	25
• CAPÍTULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL.	Pag.	33
• CAPÍTULO 3. SÍMBOLOS LICEOFESANISTAS.	Pag.	34
• CAPÍTULO 4. LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Pag.	36
• CAPÍTULO 5. GOBIERNO ESCOLAR.	Pag.	53
• CAPÍTULO 6. ASISTENCIA ESCOLAR.	Pag.	68
• CAPÍTULO 7. CONVIVENCIA ESCOLAR.	Pag.	74
• CAPÍTULO 8. USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.	Pag.	103
• CAPÍTULO 9. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.	Pag.	105
• CAPÍTULO 10. GESTIÓN ACADÉMICA. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	Pag.	106
• CAPÍTULO 11. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.	Pag.	121
• CAPÍTULO 12. ADMISIONES Y MATRICULAS.	Pag.	125
• CAPÍTULO 13. COSTOS EDUCATIVOS.	Pag.	128
• CAPÍTULO 14. BIENESTAR INSTITUCIONAL.	Pag.	131
• CAPÍTULO 15. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.	Pag.	134
• CAPÍTULO 16. LAS TIC EN EL LICEO.	Pag.	137
• CAPÍTULO 17. DISPOSICIONES FINALES.	Pag.	140

Agenda 2026

NUESTRA IDENTIDAD RELIGIOSA

“Mi Inmaculado Corazón será vuestro refugio y el camino que os conducirá a Dios”.



**Virgen de Fátima
PATRONA DEL LICEO FESAN**

ORACIÓN A LA PATRONA

Bienaventurada María Virgen de Fátima,
con renovada gratitud por tu presencia maternal
unimos nuestra voz a la de todas las generaciones
que te llaman bienaventurada.

Celebramos en tí las grandes obras de Dios,
que nunca se cansa de inclinarse con misericordia hacia la humanidad,
afligida por el mal y herida por el pecado,
para curarla y salvarla.

Acoge con benevolencia de Madre
el acto de consagración que hoy hacemos con confianza,
ante esta imagen tuya tan querida por nosotros.

Estamos seguros de que cada uno de nosotros es precioso a tus ojos
y que nada de lo que habita en nuestros corazones es ajeno a ti.

Nos dejamos alcanzar por tu dulcísima mirada
y recibimos la consoladora caricia de tu sonrisa.

Custodia nuestra vida entre tus brazos:
bendice y refuerza todo deseo de bien;
reaviva y alimenta la fe;
sostiene e ilumina la esperanza;
suscita y anima la caridad;
guíanos a todos nosotros por el camino de la santidad.

Amén.

Agenda 2026

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1 28 de noviembre de 2025

POR LA CUAL SE ADOPTA Y SE INCORPORAN ALGUNAS NORMAS AL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL LICEO FESAN

La Rectora del LICEO FESAN, en su calidad de presidenta del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo, y demás normas concordantes considerando que:

1. La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia Escolar para todos los centros educativos.
3. En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015.
4. El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,
5. El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los

diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

6. En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro Manual en materia jurídica y procedimental.
7. El Decreto 1075, Título 5, compila la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
8. La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los Manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
9. Que el Decreto 1421 de 2017 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015) en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) **R e s p o n s a b i l i d a d e s d e l o s** "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los Manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
10. Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

11. El Consejo Directivo según Acta No. 009 del día 22 de noviembre de 2024, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

12. Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2º Implementar el Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3º Divulgar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4º Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del LICEO FESAN a los 28 días del mes de noviembre de 2025.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA JUDITH GÓMEZ MORALES
Rectora.

LICEO FESAN

**“Formando para el Respeto Mutuo, el
Orgullo Cultural y la Convivencia Social”**

Agenda 2026

CAPÍTULO 1. MANUAL DE CONVIVENCIA: DEFINICIÓN, PROPÓSITOS Y FUNDAMENTACIÓN

ARTÍCULO 1. QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Manual de Convivencia es la herramienta normativa que regula las relaciones de los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, directivos profesores y administradores escolares) entre sí, pues, aunque hablamos de procedimientos, funciones y sanciones, lo fundamental es reconocer una identidad y un proyecto de vida acorde con el ordenamiento institucional legal.

El Manual establece unos principios generales sobre los cuales se determinan las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, posibilitando una educación integral y calidad educativa.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Teniendo en cuenta que toda institución debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y faciliten las acciones que emprendan para la consecución de los logros, se establecen los siguientes propósitos:

1. Crear y fomentar en el estudiante hábitos de convivencia que lo lleven a una formación integral.
2. Brindar orientación a estudiantes, acudientes, profesores y demás personal sobre la organización y funcionamiento del Liceo, como mecanismo que les permite utilizar adecuadamente los servicios que la institución les ofrece.

3. Fomentar en la comunidad educativa la práctica de principios de comportamiento social (derechos y deberes), respeto mutuo, cuidado de la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás, la tolerancia y el trabajo cooperativo.

4. Concientizar a la comunidad educativa de su propio proceso de formación, preparación educativa y responsabilidad en la vida.
5. Propiciar ambientes cálidos entre estudiantes, profesores, directivos, padres de familia, acudientes y demás miembros del Liceo.
6. Procurar y motivar la máxima participación de la familia en la formación de sus hijos, invitando al c u m p l i m i e n t o d e l a s responsabilidades adquiridas desde el mismo momento de la firma de la matrícula.
7. Comprender que la educación inicia y se logra en la familia y que el fortalecimiento de la misma se genera en el Liceo.

- Constitución Política Nacional de 1991, - Ley 115/1.994: Ley general de educación, - Decreto 1860/94, -Ley 1098/2006: Código de Infancia y Adolescencia, - Decreto 1965/2013: Reglamenta la ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia intrafamiliar, - Ley 1801/2016: Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO 3. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Manual de Convivencia de los establecimientos Educativos, está reglamentado en la Ley 115 de 1994 en su Artículo 87 en armonía con el Decreto 1075 de 2015, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley General de Educación, en especial los aspectos pedagógicos y organizativos generales y al interior del cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los estudiantes y padres o acudientes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando dicho Manual de Convivencia escolar. (Aparte Subrayado y en Negrilla, declarado Exequible por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-866 del 15 de agosto del 2001, MP Dr. Jaime Córdoba Triviño).

El Liceo Fesan asume en su Manual de Convivencia los lineamientos legales y constitucionales, los cuales son sujetos de interpretación y adecuación, por cuanto, El Derecho, en su sentido objetivo, es un conjunto de normas que regulan las relaciones en una comunidad. La Educación, es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y los particulares podrán participar en su desarrollo y ejecución.

FUNDAMENTO LEGAL. Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual, expresando que podrán faltar normas jurídicas, jurisprudencia de la corte, decretos reglamentarios, nuevas leyes, entre otros, que hacen parte en el presente o podrán serlo en el futuro de las normas generales de educación en Colombia:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.
Todas las normas contenidas en el presente

Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Agenda 2026

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del profesor. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En nuestro Liceo como institución educativa privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del estudiante, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos profesores y didácticos

disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para profesores y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los(as) estudiantes. Los padres o tutores y los(as) estudiantes(as) al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los(as) estudiantes elegirán a un estudiante(a) del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero(a) de los(as) estudiantes y promotor(a) de sus derechos y deberes.

DECRETO 1108 DE 1994. CAPÍTULO III. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”, “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” (...).

LEY 1146 DE 2007 (JULIO 10). Por medio de la cual se expiden normas para la

prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006. LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las

garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. 3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Agenda 2026

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reformativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006. FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Considerando los siguientes apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4. - Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición

de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4. Establecen la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.12. Establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4. Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Agenda 2026

Capítulo 3. Educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, Artículo 2.3.3.3.3.1. al Artículo 2.3.3.3.18., compilán el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2. Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del Artículo 2.3.3.1.4.1., del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos

como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, Artículo 1)

Sección 2, Prestación del Servicio Educativo; Subsección 1, Organización General, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar.

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

Sección 4, Educación Religiosa, Artículo 2.3.3.4.4.1. al Artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Receso Estudiantil

Sección 2 Atención Educativa a La Población Con Discapacidad (Sección 2 subrogada por el Artículo 1 del Decreto Reglamentario 1421 de 29 de agosto de 2017) “por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados".

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR.

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

LEY 2197 DE 2022. LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA. por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:

ARTÍCULO 94. Adíquese dos nuevos párrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en

adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013.
Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994 - mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los

Agenda 2026

derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016.

(Código Nacional de Policía y Convivencia): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33º. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39º. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

SENTENCIA T-168/ 2022 y RES. 1903 DE 2023.

Son las normas más relevantes que impulsan la revisión y actualización de los manuales de convivencia escolar, buscando garantizar entornos educativos seguros, inclusivos y respetuosos para todos los estudiantes.

CAPITULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA

"Formando para el Respeto Mutuo, el Orgullo Cultural y la Convivencia Social"

MISIÓN

Brindar a los estudiantes una formación integral mediante la comprensión y utilización del conocimiento, la apropiación de los valores y el desarrollo de habilidades, que les permitan un desempeño digno y eficaz dentro de la sociedad.

VISIÓN

El Liceo Fesan en el año 2030 será reconocido como una institución educativa líder en el desarrollo de valores y competencias, con profundización en: 1). Ciencias Básicas, y 2). Gestión Empresarial, integrando a la sociedad seres humanos comprometidos, dinámicos, emprendedores, competitivos y dispuestos.

VALORES

Teniendo en cuenta que la vivencia de los valores institucionales fortalece en los integrantes de la comunidad educativa, su autoestima, su capacidad participativa y la toma de decisiones que, en ambientes de cordialidad y respeto, propicien compromiso e identidad, el Liceo Fesan acoge la siguiente quíntupla de valores y define estas connotaciones:

1. Puntualidad: Exactitud en la ejecución. Soy puntual cuando me exijo en cumplir a tiempo con mi tarea, cualquiera que ella sea.

2. Cooperación: Participación en toda actividad. Coopero cuando soy socio en el éxito de cualquier proyecto.

3. Honestidad: Transparencia en el pensar y en el actuar. Soy honesto cuando mantengo un comportamiento confiable.

4. Orden: Disposición para el hacer. Soy ordenado cuando programo debidamente mis tareas y cuido de mi salud física y mental, como parte de mis actividades complementarias.

5. Justicia: Imparcialidad en la apreciación: Soy justo cuando reconozco en los otros sus capacidades y fortalezas, siempre con principios de equidad.

Agenda 2026

CAPITULO 3. SIMBOLOS FESANISTAS

ARTICULO 4. UNIFORMES.

El Liceo Fesan destaca la importancia de portar el uniforme de manera digna, considerándolo un elemento formador y organizador dentro de la Institución. Cada estudiante debe llevar el uniforme de forma limpia, ordenada y con orgullo, ya que nos representa tanto dentro como fuera de la institución.

1. Uniforme de diario.

a. Los niños portarán: Pantalón color gris ratón (sin entubar), saco color sangre toro con cuello en V, camisa blanca cuello camisero, zapatos negros estilo colegial, de amarrar, los cuáles deben permanecer lustrados y con cordones totalmente negros, con medias grises o negras a media pantorrilla (no tobilleras o valetas). Las camisetas y camisas deberán ir dentro del pantalón todo el tiempo. Ninguna prenda del uniforme podrá estar deteriorada (rota, deshilachada, perforada, mal remendada, o con parches o retazos).

b. Las niñas portarán: Falda escocés gris-rojo con prenses en tabla a la rodilla (no más alta de la rodilla), no se deben portar tirantes con la falda, saco color sangre toro con cuello en V, camisa blanca cuello camisero, medias blancas a la rodilla (no más alto de la rodilla), zapatos negros estilo colegial, de amarrar, los cuáles deben permanecer lustrados y con cordones totalmente negros. Las camisetas y camisas deberán ir dentro de la falda todo el tiempo. Ninguna prenda del uniforme podrá estar deteriorada (rota, deshilachada, perforada, mal remendada, con parches o retazos).

2. Uniforme para Actividad física y Deportes.

En este caso los estudiantes usarán: Sudadera en material vendaval gris claro 555, así: Pantalón gris con vena roja oscura (sin entubar), chaqueta gris con franja roja en V y con escudo, camiseta manga corta según modelo institucional, tenis completamente blancos de amarrar, con cordones blancos, medias blancas a media pantorrilla (no tobilleras o valetas), pantaloneta gris con franja roja acorde a los colores institucionales. Para actividades físicas: pantaloneta gris, camiseta blanca, medias blancas deportivas y tenis blancos.

3. Uniforme para natación.

Este uniforme es **únicamente** para la sección de preescolar y primaria, que son los estudiantes que tienen clase de natación. Usarán: Gorro de lycra o látex, chanclas y pantaloneta institucional, para las niñas vestido de baño en una sola pieza (lycra), para los niños pantaloneta lycra. Útiles de aseo personal: jabón antibacterial, shampoo, cepillo o peinilla, toalla para el cuerpo.

No traer elementos como: aretes, cadenas, pulseras y presentarse a la clase con uñas cortas, tanto en pies y manos.

Parágrafo 1: En cuanto a la presentación en la actividad de Jean Day no se deben utilizar prendas tales como: gorras o similares, bermudas, pantalonetas, minifaldas o minivestidos, pantalonetas, prendas ajustadas, escotadas, camisetas de equipos deportivos, blusas tipo bustier u otras que no estén de acuerdo con el contexto de Jean. En esta actividad rigen las mismas normas de presentación personal que se establecen en el presente artículo, parágrafo 2 (numerales 2, 3 y 4).

Parágrafo 2. De la presentación personal.

1. Es obligación presentarse al Liceo con el uniforme completo según el horario de clases; la presentación personal debe ser acorde con los criterios formativos del Liceo y los elementos personales deberán estar completamente marcados.
2. Los hombres deben mantener el cabello corto, peinado y estilo clásico (desbastado, patillas y contorno de cuello bien definido). No se admite corte hongo, ni punk, ni el siete, ni cortes extravagantes o rastas, ni marcaciones, símbolos o líneas en el cuero cabelludo o cejas. No se permite el uso de aretes, expansiones, piercing u otros accesorios similares ni tampoco tinturas y/o gel en el cabello. Se deben conservar las uñas cortas y limpias, así como presentarse bien afeitado y sin barba.
3. Las niñas mantendrán su cabello limpio, sin tintura y bien peinado, su rostro sin maquillaje, sin pestañas postizas, sin extensiones en el cabello que generen algún tipo de riesgo, recogido con sujetadores de color blanco o rojo y de tamaño moderado, sin corte punk, ni cortes extravagantes o rastas, sin marcaciones o líneas en el cuero cabelludo o cejas, uñas limpias, sin esmalte o con esmalte únicamente transparente no se permite portar o traer uñas acrílicas o similares con esmalte, entre otros. Tampoco se permite el uso de aretes vistosos o largos que no sean acordes al carácter formal del uniforme, expansiones, piercing u otros accesorios similares.
4. No se permite el uso de prendas diferentes al uniforme, accesorios como: lentes de contacto decorativos o gafas de sol, manillas, pulseras,

gargantillas, collares, cadenas, gorras o similares, bufandas, balacas de color que no correspondan al uniforme, entre otros.

5. El uniforme se debe portar con dignidad y decoro; corresponde el uso del mismo únicamente dentro de la jornada de estudio y no después de ella.

Parágrafo 3: La presentación personal determina unos principios formativos, que, aunque no sean compartidos por la moda del momento, sí son definitivos en el proceso de crecimiento y desarrollo personal, de acuerdo al tipo de educación que se ofrece en el Liceo y que aceptan de manera voluntaria, el estudiante y sus acudientes cuando se firma el contrato de matrícula.

Parágrafo 4: Cuando se evidencie incumplimiento en aspectos relacionados con la presentación personal y el porte adecuado de los uniformes, se realizarán las estrategias formativas y/o sanciones pedagógicas correspondientes al debido proceso y conducto regular.

Parágrafo 5: Toda prenda o accesorio que no corresponda a los uniformes tanto de diario y sudadera o dentro de la actividad de Jean Day serán retenidos por profesores y/o directivos y posterior a ello, se entregarán al acudiente del estudiante, mediante citación o reunión programada.

ARTÍCULO 5. ESCUDO FESANISTA.



En el escudo del Liceo, se puede identificar varios elementos: un círculo, dos pinos, y

Agenda 2026

unas manos sosteniendo todo el conjunto. El círculo es considerado como la madre de todas las formas. Es tan importante, que es una sola célula; en la naturaleza es el componente básico de los seres vivos, la forma de la tierra del planeta o del ojo. Es la idea holística que se tiene frente al Liceo.

Los pinos reflejan nuestra historia que se encuentra arraigada en los corazones de cada fesanista, con raíces tan fuertes que los ha mantenido fieles a su filosofía institucional. Las manos sosteniendo el todo, simbolizan la humanidad y la igualdad desde la diferencia. Esa es la filosofía fesanista: el cultivo de lo humano, a partir de que cada uno somos seres distintos que comparten espacios y momentos.

ARTÍCULO 6. BANDERA FESANISTA.

Ésta es de forma rectangular dividida horizontalmente en dos partes iguales. La franja superior de color rojo y la inferior, de color blanco.

El color rojo se le considera el sentimiento hacia afuera, el que se irradia hacia las comunidades que le rodean y que llenan de vitalidad cada espacio del Liceo, como lo es en nuestro caso. Con un sentimiento ansioso de crecer como institución, donde se cultiva la reflexión y la solidaridad.

El color blanco refleja la alegría que se respira como familia fesanista. Es el que mayor sensibilidad posee frente a las situaciones de niños, niñas y jóvenes que llegan a las instalaciones del Liceo. También simboliza la paz, esa paz que en el Liceo se vive y se siente. Ese es el rojo y blanco de nuestra bandera.

CAPÍTULO 4. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 7. QUÉ ES LA COMUNIDAD EDUCATIVA (ART. 6 - LEY 115 DE 1994).

La comunidad educativa está conformada por todas las personas que de una u otra manera participan del proceso educativo, construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad de la comunidad FESANISTA

Una comunidad educativa FESANISTA se caracteriza por:

- Una vivencia clara de los principios y valores fesanistas.
- Un compromiso constante por el mejoramiento a todo nivel.
- Una participación activa y efectiva en los procesos pedagógicos.
- Una actitud positiva y emprendedora frente al Liceo.

ARTÍCULO 8. QUIÉNES CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. **Estudiantes.** La comunidad educativa tiene como centro el estudiante, quien participa activa y comprometidamente en su proceso de formación integral.
2. **Padres de familia:** gestores y constructores de la formación de sus hijos.
3. **Los profesores:** acompañantes y orientadores de los procesos de enseñanza – aprendizaje de cada uno de los estudiantes.

- 4. **Las directivas:** encargadas de dinamizar y motivar la acción educativa.
- 5. **El personal administrativo:** que con su trabajo da testimonio del espíritu fesanista.
- 6. **El personal de orientación escolar:** que desde el ámbito profesional apoya el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
- 7. **El personal de servicios complementarios:** que con sus labores diarias son un apoyo para los demás miembros de la comunidad educativa.
- 8. **Los egresados:** canalizadores de las acciones educativas y orientadores de los nuevos procesos en la realidad nacional.

ARTÍCULO 9. PERFIL DEL ESTUDIANTE FESANISTA.

El estudiante fesanista será una **persona**:

- ✓ Cumplidora a cabalidad del Manual de Convivencia.
- ✓ Comprometida con su institución, que la quiera y la defienda en todo momento.
- ✓ Interesada por su progreso personal y social: visualizando un proyecto de vida feliz.
- ✓ Competente para continuar su auto-preparación científica, social y laboral.
- ✓ Capaz de desenvolverse en la comunidad, de una manera responsable y digna.
- ✓ Poseedora de alta autoestima, para que pueda superarse y planear con claridad su proyecto de vida.
- ✓ Autónomo y capaz de tomar decisiones, asumiendo sus propias responsabilidades.
- ✓ Sensible para poder colaborar con la familia y la comunidad educativa, en los casos que se requiera su ayuda.
- ✓ Servicial y solidaria que le permita organizarse y formar asociaciones para la ayuda mutua.
- ✓ Competente para lo científico, lo cultural, lo social, lo tecnológico y en otros campos del saber.
- ✓ Cultivadora de valores y de las prácticas democráticas.
- ✓ Capaz de interactuar en ambientes culturales y artísticos, fortaleciendo la identidad nacional, utilizando la creatividad y la fantasía.
- ✓ Feliz y responsable frente a los compromisos adquiridos y a su crecimiento personal.
- ✓ Llamada a crecer en la pertenencia escolar.
- ✓ Resiliente, propositiva y con un alto grado de responsabilidad ambiental.

ARTÍCULO 10. PERFIL DE LOS GRADUANDOS FESANISTAS.

El graduando fesanista será una persona:

- ✓ Cumplidora a cabalidad del Manual de Convivencia.

Agenda 2026

- ✓ Con capacidad de liderazgo en su cotidianidad.
- ✓ Ejemplo en todo entorno social.
- ✓ Digna de admiración por su desempeño y proyección en los campos personal, espiritual familiar, laboral y social.
- ✓ Emprendedora con sentido social.
- ✓ Cumplidora de todas las características mencionadas en el Perfil del Estudiante.
- ✓ Dispuesta a enfrentarse a la vida que le corresponda desarrollar, con dignidad y excelentes valores.

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Un DERECHO es la posibilidad que tiene la persona para desenvolverse en igualdad de condiciones sociales dentro de un grupo.

Los derechos de los estudiantes del Liceo, son:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional del Liceo Fesan.
2. Conocer el Manual de Convivencia del Liceo Fesan a través de la lectura individual, familiar y grupal.
3. Recibir una educación integral, coherente con los valores y principios del Liceo, en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con las disposiciones vigentes.
4. Conocer oportunamente el enfoque pedagógico y trabajar con los profesores.
5. Participar en las clases y en la construcción de las matrices de valoración.
6. Gozar de una evaluación integral (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación), ajustada a las normas y contenidos fijados en el Proyecto Educativo Institucional.
7. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen la Constitución Política, los derechos de los demás y el Manual de Convivencia del Liceo.
8. Formular y presentar peticiones i respetuosas y recibir las respuestas oportunas del caso.
9. Recibir las actividades de nivelación y recuperación programadas oportunamente, las cuales deben ser enfocadas a remediar las deficiencias teniendo en cuenta las individualidades y el proceso.
10. Recibir oportuna atención dentro de los horarios establecidos y con la debida eficiencia en las diferentes dependencias de la institución.
11. Estar informado de todo lo relacionado con su proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
12. Ser atendido por los profesores en todas las situaciones que requieran asesoría pedagógica.

13. Participar activamente en las actividades académicas, artísticas, culturales, deportivas y recreativas, que contribuyan a su formación integral y a representar al Liceo.
14. La aplicación del debido proceso establecido en el reglamento del Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
15. Solicitar permiso para ausentarse o no asistir al Liceo, en caso de ser requerido, por motivos justificables.
16. Seleccionar una de la profundizaciones que ofrece la institución para ingresar a la media vocacional: Ciencias Básicas o Gestión Empresarial.
17. Disfrutar del descanso, el deporte y las distintas actividades de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello, según organización e indicación previa.
18. Elegir y/o ser elegido para los distintos organismos de participación estudiantil, de acuerdo a lo establecido por la Ley, El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.
19. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, que no esté contaminado por algún compañero que interrumpa el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas del curso y de las clases en perjuicio del aprendizaje.
20. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.

Parágrafo 1: Para participar en las selecciones, grupos institucionales y/o representar al Liceo en cualquier evento, el estudiante debe mostrar en su proceso un adecuado rendimiento académico y convivencial, así como las autorizaciones de sus padres o acudientes requeridas.

Parágrafo 2: Es importante destacar que la participación de los estudiantes en los grupos institucionales o actividades institucionales del Liceo, estarán sujetos al proceso de selección que realizan los profesores líderes de cada grupo o actividad, en el cual se revisan las habilidades y talentos demostrados por los estudiantes.

ARTÍCULO 12. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

Un DEBER es el compromiso, obligación o responsabilidad que adquiere voluntariamente una persona al incluirse en un rol, en este caso de estudiante fesanista.

Desde el momento mismo de ingresar al Liceo el estudiante se compromete a aceptar, acatar y acoger los deberes que lo acercan a su identificación y pertenencia con el Liceo Fesan.

Son deberes de los estudiantes fesanistas:

1. “El niño, niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo” (Art. 15 – Ley 1098 de 2006 – Ley de la Infancia y la Adolescencia)
2. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.

Agenda 2026

3. Respetar y hacer respetar el nombre del Liceo, velar por el prestigio de este y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de su vida institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
4. Conocer y respetar la filosofía institucional lo cual implica conocer el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia y acatar y cumplir las indicaciones y órdenes de las directivas y profesores del Liceo.
5. Hacer uso adecuado de los diferentes recursos que el Liceo pone a su disposición para el su aprendizaje.
6. Portar la agenda escolar y el carnet estudiantil a diario. Estos son documentos de identificación personal e institucional.
7. Facilitar los datos de acceso a su cuenta de correo institucional y demás plataformas digitales usadas en el Liceo a sus padres o acudientes, con el compromiso de hacer revisión permanente de este medio de comunicación.
8. Facilitar la comunicación entre el Liceo y los acudientes, entregando a tiempo todas las circulares, citaciones y mensajes que envíen las Directivas y profesores del Liceo y de igual forma, devolver oportunamente las respuestas requeridas.
9. Asistir puntual y responsablemente a todas las clases, actividades académicas, sociales, culturales, religiosas y deportivas programadas por el Liceo. Así, como cuando el Liceo requiera su presencia y colaboración estudiantil en tiempo fuera del horario escolar, en este caso con previa autorización escrita de los padres o acudientes.
10. Participar positivamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas en el Liceo, cumpliendo con todos los requisitos académicos, actitudinales y convivenciales que competen a la calidad de estudiante fesanista.
11. Respetar y cuidar adecuadamente los espacios y bienes del Liceo, respondiendo por los daños causados a los mismos. Al igual, que abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespece a la comunidad educativa.
12. Llevar con respeto, pulcritud, orden y aseo el uniforme de diario y deportivo, manteniendo la presentación personal exigida por el Liceo y absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al uniforme.
13. Presentarse al Liceo con el uniforme correspondiente al horario escolar.
14. Presentar las excusas que justifiquen las ausencias emitidas por los padres y/o acudientes, o médicas expedidas por las entidades acreditadas (EPS).
15. Fomentar las buenas relaciones entre todos y cada uno de los integrantes de la comunidad fesanista, participando en la realización de las diferentes actividades que fortalecen la convivencia institucional.

16. Encaminar todas sus acciones hacia el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
17. Manejar normas mínimas de convivencia y urbanidad como son: saludar, pedir permiso, presentar excusas, despedirse, entre otras.
18. Enterarse y hacer uso correcto de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias que correspondan para presentar solicitudes y/o reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de los mismos.
19. Cumplir con el compromiso institucional que le exige el cargo al que ha sido elegido por sus compañeros (personero, miembro del consejo directivo, miembro del consejo de estudiantes, monitor).
20. Seguir las indicaciones de los profesores de acompañamiento con respeto y amabilidad en todo momento, particularmente en la toma de descansos y desplazamiento a los salones.
21. Portar únicamente, con buena presentación, orden y aseo, los útiles escolares necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y evitar el uso de objetos que no hagan parte de dicho material escolar.
22. Asistir al Programa de Mejoramiento Académico, en forma activa y creativa, cumpliendo con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia y los siguientes aspectos:
 - a. Realizar las diferentes actividades de mejoramiento y preparación para las pruebas SABER, grupos institucionales que asignen los profesores.
 - b. Cumplir con el horario e intensidad planeados para dicho programa.
23. Cumplir con los Protocolos de bioseguridad y cuidado preventivo, implementados por el Liceo en pro del bienestar y cuidado de toda la comunidad educativa.
24. Evitar todas las manifestaciones amorosas.
25. Abstenerse de recaudar dineros, hacer rifas, vender, negociar o comercializar productos.
26. Abstenerse de participar, promover o practicar actividades o juegos de azar en la que haya intercambio de productos, bienes o fines lucrativos.
27. Abstenerse de jugar en los tiempos de descanso con balones, pelotas y otros objetos similares en lugares no permitidos, salvo si se ha dado autorización previa por parte de los profesores o directivos.
28. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos, juegos electrónicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
29. No ingresar bebidas energizantes, gaseosas y/o azucaradas que no contribuyen a la construcción de hábitos saludables y van en contravía con los principios de formación integral del Liceo.

Agenda 2026

30. Abstenerse de traer al Liceo objetos de valor, tales como: anillos, cadenas, pulseras, aretes, expansiones, piercing, dispositivos electrónicos, celulares, videojuegos, revistas de carácter inmoral, radios, tablet, computador, entre otros, ni sumas exageradas de dinero, que puedan ocasionar problemas o se conviertan en distractores para el trabajo académico. De lo contrario, se decomisarán y luego se entregarán al padre de familia o acudiente a través del profesor o por la respectiva coordinación en citación programada.
31. –Abstenerse de portar, traer, distribuir, ofrecer y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, cigarrillos, vapeadores, cualquier otra sustancia química que afecte el normal desarrollo de las actividades o cualquier sustancia nociva para el medio ambiente, el agua y las instalaciones del Liceo.
32. Abstenerse de inducir a compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo de naturaleza.
33. No perder el tiempo ni hacerlo perder a ningún miembro de la comunidad educativa con charlas, juegos o indisciplina, así como la participación de cualquier forma de desórdenes o albotos en el Liceo.
34. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.

Los padres pueden controlar las cuentas de las redes sociales de sus hijos.

Así lo aseguró la Corte Suprema de Justicia por medio de su Sentencia SP-9792 (42307). Por cuando en ejercicio de la patria potestad y siempre que el interés sea salvaguardar el deber de acompañamiento a los hijos, los progenitores pueden tener acceso a la información que aquellos almacenen en sus redes.

Publicar en redes sociales información sobre incumplimiento de obligaciones viola la intimidad.

Mediante la Sentencia T-050 del 2016, la Corte Constitucional explicó que un mensaje difundido en una red social con el fin de evidenciar que una persona no es juiciosa con el cumplimiento de sus obligaciones afecta la reputación y el concepto que de esta tienen los demás individuos de la sociedad.

Los menores de edad pueden acceder a las redes sociales, bajo condiciones de seguridad.

Según la Sentencia T-260 del 2012 de la Corte Constitucional, los menores de edad pueden acceder a las redes sociales, siempre y cuando lo realicen bajo unas condiciones de seguridad que permitan obtener beneficios y evitar las consecuencias negativas de una iniciación y permanencia en las redes. Además, indicó que, si bien no existe una disposición sobre el acceso de los menores a estos medios, el Código de la Infancia y la Adolescencia ha establecido el derecho a la información y la posibilidad de buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los diferentes medios.

Ley 1801 de 2016. CODIGO DE POLICIA. Artículo 39. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

Además de los comportamientos prohibidos en el presente Código y en las normas vigentes, se prohíbe a niños, niñas y adolescentes:

1. Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad.

Parágrafo 1º A quien incurra en el comportamiento antes señalado se le aplicará la siguiente medida correctiva: Para los menores de 16 años, amonestación; para los mayores de 16 años, participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Parágrafo 2º El niño, niña o adolescente que incurra en el comportamiento antes descrito será objeto de protección y restablecimiento de sus derechos de conformidad con la ley.

35. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Liceo y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual y grupal.
36. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.

Parágrafo 1: El Liceo Fesan resalta que los dispositivos celulares solo podrán ser utilizados en los momentos de descanso y almuerzo, como medio de comunicación con sus padres o acudientes. Además, se destaca que el Liceo no se hace responsable por la pérdida o daño de estos dispositivos, elementos o equipos que traiga el estudiante. La responsabilidad del uso de los mismos y la divulgación de cualquier tipo de información a través de ellos recae directamente sobre los padres de familia o acudientes, que son quienes proporcionan dichos dispositivos.

Parágrafo 2: El Liceo Fesan no promueve, ni apoya, ni autoriza, ni acompaña fiestas organizadas por los estudiantes, padres de familia ni por terceros, así como tampoco la utilización del nombre ni los símbolos del Liceo para estos fines, ni para boletería u otras formas publicitarias de estos eventos. En ese orden de ideas, está prohibido ofrecer, vender o promover dichos eventos en cualquier forma. Los padres de familia al autorizar a sus hijos para que asistan a dichas actividades, asumen los riesgos que corren los niños, niñas y adolescentes al participar en esos eventos.

Parágrafo 3: En ninguna dependencia, en ningún horario, se recibirán trabajos u objetos olvidados en casa, debido a que va en contravía con la formación que el Liceo desea para sus estudiantes en torno al valor de la responsabilidad y el orden.

Parágrafo 4: El Liceo Fesan no asume responsabilidad ni restauración por pérdida de ningún elemento u objeto personal de los estudiantes.

ARTÍCULO 13. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.

Un ESTIMULO es el reconocimiento a los estudiantes que se destaquen en su desempeño, o que representen con dignidad a la Institución en eventos de diversa índole. El cumplimiento eficiente y responsable de los deberes será la mayor satisfacción y el mejor estímulo para la propia superación de los estudiantes.

De esta manera podrán obtener y compartir con sus compañeros y familia los siguientes estímulos concedidos por el Liceo:

1. Ser elegido democráticamente como Monitor de Curso, representante estudiantil, Personero Estudiantil.
2. Tener reconocimiento verbal público ante la comunidad estudiantil, por sus logros académicos o convivenciales, así como por la puesta en servicio de sus valores en bien de la comunidad.
3. Tener reconocimiento escrito en la agenda escolar, en el correo institucional o en el observador del estudiante y/o en cualquier otro medio.

Agenda 2026

4. Izar el pabellón nacional en actos cívicos.
5. Ser reconocido en público en Actos Culturales como Ferias Pedagógicas, Día del Estudiante, Clausura, etc.
6. Representar al Liceo en actividades artísticas, culturales y deportivas.
7. Obtener Mención de Honor cuando haya sobresalido en rendimiento académico, convivencial y colaboración.
8. Obtener Mención de Honor, si es bachiller antiguo, reconocido por su sentido de pertenencia institucional.
9. Ser apoyado en proyectos de innovación, investigación y emprendimiento, que favorezcan al estudiante y a la institución.
10. Participar en el “Desayuno de la Excelencia”, Cuadro de Honor, Matrícula de Honor o descuentos en Derechos de Grado.
11. Reconocimiento público a los mejores estudiantes en las pruebas de estado o pruebas saber.
12. Otros a juicio de Directivas y profesores.

ARTICULO 14. PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y

promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes y derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

ARTICULO 15. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Conocer el Manual de Convivencia del Liceo Fesan a través de la lectura individual, familiar y grupal.
3. Enterarse y hacer uso correcto de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias que correspondan para presentar solicitudes y/o reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de los mismos.
4. Ser atendidos por los profesores y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad, solicitando cita previa por medio del correo institucional.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos.

6. Hacer solicitudes y/o reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Recibir respuesta oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y convivencial de sus hijos.
9. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres y/o del Consejo Directivo, a partir del segundo año de vinculación con el Liceo y teniendo en cuenta lo especificado en el capítulo 5 del Manual.
10. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
11. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
12. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
13. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres (Ley 2025 de 2020).

ARTICULO 16. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del Liceo.
6. Garantizar que sus hijos acudan puntualmente a sus clases, porten el uniforme correspondiente, limpio y acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia.
7. Apoyar al Liceo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

Agenda 2026

8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
10. Acompañar el proceso valorativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
11. Favorecer el desarrollo integral de sus hijos dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el Liceo.
12. Atender oportunamente los requerimientos del Liceo y asistir puntualmente a las citaciones, reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuelas de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos (Ley 2025 de 2020).
13. Anunciarse en portería para ser remitido a la dependencia correspondiente, respetando los horarios de atención de los diferentes estamentos.
14. Proveer a sus hijos permanentemente de los útiles y materiales necesarios para el proceso académico.
15. Cumplir oportunamente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los compromisos económicos adquiridos con el Liceo.
16. Avisar previamente al Liceo de la entrega del estudiante a otra persona que no sea el acudiente autorizado, a través de la agenda escolar o el correo institucional.
17. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
18. Revisar permanentemente la agenda escolar, el correo institucional y demás medios de comunicación oficiales, con el fin de estar al día con la información divulgada por el Liceo.
19. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).
20. Garantizar la custodia y el cuidado personal de sus hijos (corresponsabilidad). Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres, en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan

- con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
21. Proveer al estudiante las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39, Numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
22. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
23. Ser solidarios, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
24. Ser leales, objetivos y respetuosos en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
25. No grabar en audio ni en vídeo las conversaciones sostenidas con algún miembro de la comunidad educativa en las instalaciones del Liceo, sin su previa autorización.
26. Responder por el porte, manejo y uso de la información de sus hijos a través de dispositivos electrónicos, especialmente celulares.
27. Diligenciar el formato de PQRSF que se encuentra en la página web del Liceo Fesan o de forma física en la secretaría del Liceo, para presentar cualquier petición, queja, reclamo, sugerencia o felicitación.
28. Tener acceso a las cuentas de correo institucional y de plataformas digitales que maneja el Liceo. Así como la revisión permanente de los medios de comunicación oficiales del Liceo.
29. Mantener actualizados los datos solicitados en plataforma Colweb.
30. Informar y mantener actualizada la información, de forma oportuna, frente a cualquier novedad, al año en vigencia, de estudiantes con diagnósticos médicos, psicológicos, psiquiátricos o con necesidades educativas especiales; así como las respectivas recomendaciones proporcionadas por los especialistas en salud de la entidad prestadora de salud para el Liceo.
31. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, los padres deberán:
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan una sana convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

Agenda 2026

- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Liceo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con la Ley 1620 y Manual de Convivencia.
- Cumplir con las directrices establecidas por la institución para garantizar la seguridad de los estudiantes tanto para el ingreso como para la salida del plantel.
- Evitar la ausencia injustificada del estudiante, con el fin de asegurar su proceso académico y formativo.
- Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), los padres de familia deben hacer entrega a orientación escolar del diagnóstico soportado en un informe realizado por un profesional especializado externo, así como presentar de manera periódica el seguimiento que se realice con las estrategias, recomendaciones y avances que presente el/la

estudiante del especialista externo. Es de carácter obligatorio que los estudiantes que hacen parte de NEE cuenten con este apoyo de acuerdo a su diagnóstico y que en el trabajo en casa se sigan las recomendaciones que realiza el especialista y el Liceo para favorecer los procesos de aprendizaje.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a citaciones, reuniones, escuelas y demás actos programados por el Liceo, generan un compromiso especial, que es valorado en cada período académico. (Ley 2025 de 2020).

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentar oportunamente la justificación, a través del correo institucional o la agenda escolar, sobre su ausencia a las citaciones programadas, entregas de informes u otra convocatoria hecha por el Liceo.

Parágrafo 3: Si se presenta la inasistencia, por parte de los padres de familia o acudientes, a dos (2) o más citaciones programadas desde cualquier estamento del Liceo Fesan, se activará el protocolo correspondiente por negligencia, establecido en la Ley 1620 de 2013.

ARTICULO 17. ESTIMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

Las familias destacadas por su sentido de pertenencia institucional, tendrán los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento verbal ante la comunidad.
2. Reconocimiento escrito a través

de los diferentes medios de comunicación oficial del Liceo.

3. Reconocimiento y entrega de obsequios, en celebraciones especiales.

ARTICULO 18. PROFESORES FESANISTAS.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y el contrato de trabajo, así como el reglamento interno de trabajo, el profesor fesanista tiene los siguientes derechos y deberes:

ARTICULO 19. DERECHOS DE LOS PROFESORES.

1. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
2. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Elegir y ser elegido como representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás órganos de participación existentes en el Liceo.
4. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
5. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.

6. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor profesor.
7. Perfeccionarse permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
8. Conocer las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
9. Todos los derechos contemplados para los profesores en el reglamento interno de trabajo del Liceo Fesan.

ARTICULO 20. DEBERES DE LOS PROFESORES.

1. Participar en la construcción y desarrollo permanente del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar.
2. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia, y todo proceso que propicie una educación integral.
3. Programar y organizar las actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación de las asignaturas bajo su orientación, de acuerdo con los criterios de la Enseñanza para la Comprensión y los establecidos por los directivos del Liceo.
4. Asistir y participar activamente en las reuniones de grado, de núcleo de desarrollo o cualquier otra que se

Agenda 2026

programe según sean las necesidades requeridas.

5. Asistir y participar puntualmente, en forma activa y creativa a los actos de comunidad que se programen institucionalmente.
6. Controlar la asistencia de los estudiantes, haciendo los registros correspondientes de acuerdo con la metodología establecida.
7. Controlar y verificar la presentación personal de los estudiantes dentro y fuera de clase.
8. Elaborar y entregar oportunamente, la totalidad de los informes académicos y/o convivenciales exigidos por los directivos o por las autoridades en educación.
9. Dirigir sus horas semanales de clases, según la distribución y horarios. El tiempo restante, que no es de cátedra el profesor debe disponerlo para la promoción intelectual, cultural, moral y religiosa que el Liceo programe; a la evaluación del proceso de aprendizaje de sus estudiantes; a la preparación de actividades didácticas, al acompañamiento y seguimiento de los estudiantes, a la atención oportuna de los padres de familia, todo de conformidad con los horarios que señale el Liceo.
10. Participar en el desarrollo de los proyectos transversales del proceso de formación y desarrollo del Estudiante.
11. Realizar el seguimiento de los estudiantes, en correspondencia con su proceso académico y formativo.
12. Identificar y hacer seguimiento a los estudiantes que se encuentran en riesgo por su desempeño deficiente, insuficiente y aceptable.
13. Mantener comunicación constante con los padres de familia, siempre a través de los medios oficiales de la institución (correo institucional, agenda escolar y el espacio de atención a padres de familia), respetando los horarios establecidos.
14. En la hora de atención de padres brindar informe sobre el desempeño académico y convivencial de los estudiantes, generando estrategias para superar las dificultades que se puedan presentar.
15. Organizar y acompañar la realización de actividades académicas y convivenciales de acuerdo con las directrices institucionales.
16. Mantener informado al director de curso y a la coordinación respectiva de las situaciones que se presentan, siguiendo el debido proceso y el conducto regular.
17. Atender con diligencia las quejas o reclamos hechas por cualquier parente de familia, ofreciendo apoyo y colaboración, orientando el proceso a seguir y haciendo el respectivo seguimiento.
18. Seguir el conducto regular para la resolución de situaciones tanto académicas como convivenciales, respetando el debido proceso.
19. A través de las prácticas pedagógicas contribuir a la construcción de ambientes de

- aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
20. Comrometerse con la implementación y mantenimiento del SGC, en lo que le corresponde.
21. Hacer análisis permanente de los resultados de los procesos académicos y convivenciales y proponer acciones para mejorarlo.
22. Actuar como orientador y mediador ante las situaciones que atenten contra la convivencia escolar.
23. Mantener actualizadas las plataformas digitales educativas del Liceo, de acuerdo con las directrices institucionales.
24. Planear, controlar y acompañar la ejecución de actividades complementarias y de mejoramiento.
25. Garantizar que el estudiante conozca los resultados de su desempeño individual. Entregar resultados de valoración de las diferentes actividades académicas de sus clases dentro de los plazos establecidos.
26. Contribuir con el orden y la disciplina de la institución, realizando acompañamiento de los estudiantes en ingreso, salida, descansos, formaciones y de más actividades institucionales, durante la jornada escolar.
27. Participar en eventos de proyección comunitaria, científica, artística, cultural y deportiva, acordadas dentro del cronograma del Liceo.
28. Promover en los estudiantes y en los padres de familia, el buen trato, el respeto, el sentido de pertenencia, el amor a la institución y la motivación al logro y a la excelencia académica.
29. Identificar, reportar y hacer el seguimiento a las situaciones tipo I que se presenten en el Liceo, de acuerdo con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
30. Identificar y reportar los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
31. Proteger la confidencialidad y privacidad de todos los procesos de los estudiantes. (Ley 1581 de 2022)

ARTICULO 21. ESTÍMULOS DE LOS PROFESORES.

Los profesores destacados por su excelente desempeño, compromiso y sentido de pertenencia institucional, tendrán los siguientes estímulos:

1. Asistencia al Desayuno de la excelencia, acompañando a los estudiantes por período académico.

Agenda 2026

2. Financiación parcial o total, de acuerdo al caso, de las capacitaciones requeridas en su proceso formativo. (Este estímulo está sujeto a las disposiciones de la gerencia de la Sociedad Fesan SAS)
3. Apoyo en proyectos de innovación, investigación y emprendimiento.
4. Reconocimiento a su labor educativa, de acuerdo a la evaluación institucional realizada por los estudiantes, al final del año lectivo.

ARTICULO 22. EGRESADOS.

Los egresados del Liceo Fesan son seres humanos que reflejan una formación integra, cuentan con una educación académica de calidad que los prepara para enfrentar los desafíos de la educación superior o del mundo laboral, son formados para ser autónomos, con habilidades de liderazgo que les permitan tomar decisiones y ser líderes en sus respectivas áreas, además, son seres humanos respetuosos, empáticos y con gran sentido de responsabilidad. Dado el contexto actual, los egresados y egresadas están capacitados en el uso de tecnologías y herramientas digitales, siendo capaces de adaptarse a nuevas metodologías en su entorno académico y profesional.

ARTICULO 23. DERECHOS DE LOS EGRESADOS.

Son derechos de los Egresados:

1. Elegir o ser elegido como representante de los egresados.

2. Acceder a sus registros académicos y notas.
3. Obtener recomendaciones y referencias del personal profesor para futuras oportunidades educativas y laborales.
4. Participar en actividades extracurriculares y eventos escolares a los que sean invitados.
5. Ingresar a la institución con la respectiva autorización.
6. Los demás derechos que le permitan cumplir con sus deberes como egresado.

ARTICULO 24. DEBERES DE LOS EGRESADOS.

Son deberes de los Egresados:

1. Promover y fortalecer el prestigio del Liceo y su Proyecto Educativo Institucional, contribuyendo desde los diferentes roles sociales que desempeñe en su vida profesional, comunitaria o personal.
2. Participar activamente en la conformación del Gobierno Escolar, mediante su representación oficial como Egresado.
3. Mantener contacto constante y activo con la comunidad educativa, a través de medios formales como reuniones, plataformas digitales y actividades presenciales.
4. Identificarse y sentirse parte integral de la comunidad del Liceo, manteniendo con orgullo su identidad como Egresado.

5. Compartir sus logros personales, profesionales, sociales y familiares con la Comunidad Educativa, contribuyendo a la inspiración y el desarrollo de los estudiantes actuales.
6. Participar activamente en las diversas actividades organizadas por la Comunidad Educativa, especialmente aquellas relacionadas con la oficina de Egresados, como eventos, reuniones de networking y proyectos colaborativos.
7. Aportar ideas y sugerencias constructivas para el mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional, a través, de su representante en el Consejo Directivo, basadas en su experiencia personal y profesional.

El Liceo Fesan reconoce la importancia de la participación de aquellos que terminaron todo el proceso educativo y recibieron su grado como bachilleres, por ello, posibilita los espacios para el encuentro de las distintas promociones, buscando crear una estructura organizativa dentro de la cual se vinculen y aporten todos aquellos egresados interesados. Los egresados son un elemento valioso dentro de la comunidad educativa, pues desde su visión retrospectiva nos aportan para generar una propuesta más acorde con las realidades culturales, profesionales y tecnológicas contemporáneas, haciendo que la propuesta y el proyecto educativo sea más válido, eficiente y eficaz.

CAPÍTULO 5. GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 25. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN.

El Liceo Fesan establece el gobierno escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de La comunidad educativa, según lo disponen el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la constitución política de Colombia de 1991 y el decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.3.1.5.1, 2.3.3.1.5.2, 2.3.3.1.5.3, 2.3.3.1.5.4, 2.3.3.1.5.5., 2.3.3.1.5.6., 2.3.1.5.7, 2.3.3.1.5.8., 2.3.3.1.5.9, 2.3.3.1.5.10, 2.3.3.1.5.11 y 2.3.3.1.5.12.

El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes órganos (ARTÍCULO 2.3.3.1.5.3. DEL DECRETO 1075 DE 2015):

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar y como segunda instancia frente a las situaciones disciplinarias y académicas.

ARTICULO 26. PERFIL DE LOS MIEMBROS.

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno

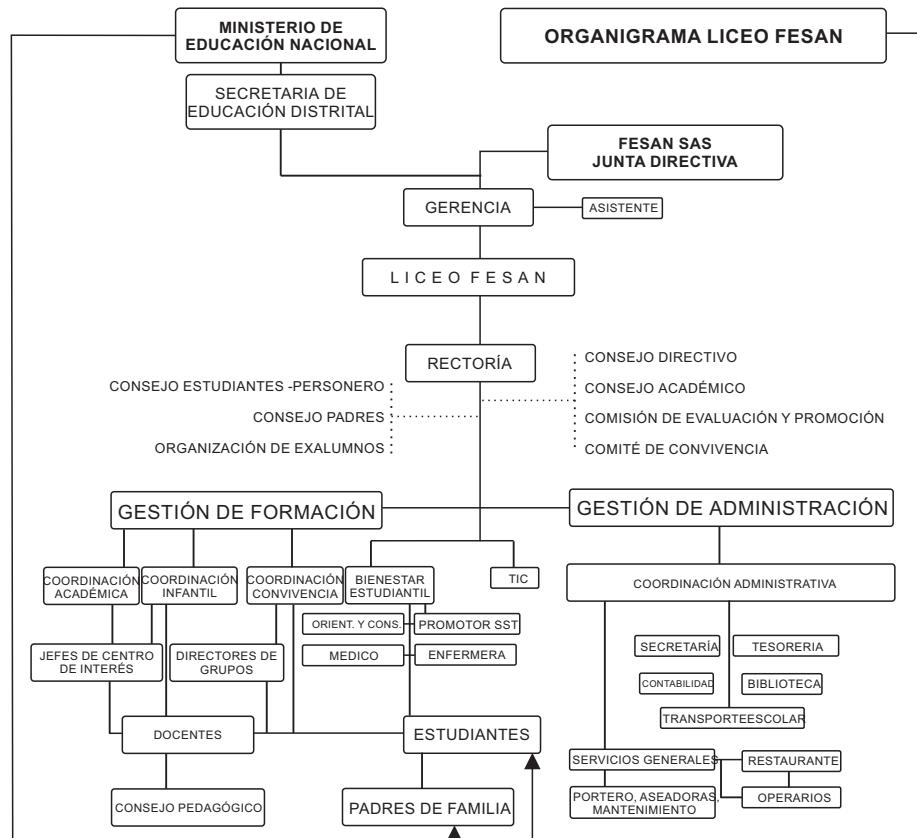
Agenda 2026

Escolar y otras instancias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional
2. Actitudes y valores acordes al proyecto Educativo Institucional.
3. Sentido de pertenencia a con la institución.
4. Disponibilidad para el servicio
5. Capacidad de liderazgo.
6. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
7. Tiempo de vinculación a la institución (2 años como mínimo)
8. Ser capaces de modificar los puntos de vista cuando lo sustentan argumentos razonables.
9. Los estudiantes deben tener un buen rendimiento académico y excelente comportamiento en el año en el cual ejerce su cargo y en el inmediatamente anterior, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.
10. Ser promotor de sana convivencia y diálogo.
11. Ser una persona capaz de identificar y generar soluciones a las problemáticas de su contexto.

No obstante, por ser una organización de carácter privado, se cuenta con el siguiente organigrama:

Figura 1. Organigrama



ARTICULO 27. RECTOR.

El rector es la primera autoridad Administrativa y Profesor. Es el representante legal del Liceo.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL RECTOR.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8, el Rector cumple con las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los profesores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias,

aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional;

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

12. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
13. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
14. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Agenda 2026

15. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 29. CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo del Liceo Fesan, es el máximo organismo de participación, que acompaña al Rector en la orientación pedagógica del Liceo con el fin de realizar un seguimiento en la ejecución del PEI. Se reúne de acuerdo a las exigencias de Ley o según la conveniencia que juzgue el Rector. Dicho organismo estará conformado por todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 30 días siguientes a la fecha de inicio del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica del Liceo, su principal tarea es velar por el correcto funcionamiento de la institución.

Está integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del equipo de profesores, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de profesores.
3. Dos representantes del consejo de padres de familia (uno por preescolar y primaria y otro por bachillerato).

4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos escogido por el Consejo Directivo

Parágrafo 1: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa, los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo 2: El egresado elegido se debe destacar por haber tenido un rendimiento académico y convivencial alto o superior, así como haberse destacado por ser líder entre sus compañeros.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo cumple entre otras las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado con los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 1290 del 2009 en lo concerniente al plan de estudio, evaluación y promoción. (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y

- que no sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre profesores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
 3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
 4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
 5. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que verifique el cumplimiento de los requisitos.
 6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
 7. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
 8. Participar en la evaluación anual de los profesores y personal administrativo de la institución.
 9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas, deportivas.
 10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras comunidades educativas.
 11. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros educativos (listas de textos y útiles escolares) a partir de la resolución expedida por la Secretaría de Educación.
 12. Levantar acta numerada y fechada de cada una de sus reuniones, junto con listado firmado de asistentes a cada reunión, los cuales reposarán en el libro de actas proporcionado por el Liceo.
 13. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo, tendrá a su cargo aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario así lo ameriten. cuando este consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución rectoral correspondiente.

ARTÍCULO 31. REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo sesionará una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente cada vez que fuere necesario por la importancia o gravedad del asunto.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto, y estas se constituirán en actos administrativos por el rector y serán irrevocables por los funcionarios del establecimiento.

Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia

Agenda 2026

respectiva la elección de otro representante o envío del suplente, para quienes lo tienen.

Las sesiones serán presididas por el Rector y la secretaría estará a cargo de llevar el registro y control de las actas de las reuniones.

ARTÍCULO 32. EL CONSEJO ACADÉMICO.

Está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Liceo y su naturaleza inminente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo

El Consejo Académico estará integrado por:

1. El Rector quien lo convoca y preside.
2. La Coordinación Académica.
3. La Coordinación Infantil.
4. Los líderes de núcleo de desarrollo.
5. Un profesor de Primaria.
6. Un profesor de Preescolar

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. El estudio y ajuste del currículo, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación, los decretos y demás normas reglamentarias y preservando la integralidad del espíritu del PEI.
2. La organización y ejecución del plan de estudios correspondientes.

3. La puesta en marcha del enfoque establecido.

4. La evaluación y el control de los respectivos programas.

5. La planeación, organización y ejecución de los Foro Feria por Núcleo de Desarrollo y otros eventos académicos.

6. La evaluación institucional anual.

7. Todas las demás funciones que atañen a la buena marcha académica del Liceo.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 34. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Según el Decreto 1075 de 2015, el consejo de estudiantes, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

El consejo de estudiantes del Liceo Fesan está conformado por un representante de cada curso de los grados de tercero a undécimo, escogido por elección popular al principio de cada año, dentro del primer mes.

Los candidatos al Consejo Estudiantil deben cumplir con ciertos criterios, como tener un alto rendimiento académico y convivencial, ser responsables y puntuales, tener habilidades de liderazgo, ser capaces de tomar decisiones y resolver problemas, y promover la convivencia pacífica y el diálogo.

El representante de los estudiantes al Consejo Directivo del Liceo, será el

estudiante del grado undécimo elegido por el Consejo de Estudiantes para el año lectivo.

Parágrafo 1: El Rector delegará a los profesores del área de ciencias sociales, quienes conformarán el proyecto transversal de Democracia y realizarán el acompañamiento respectivo en el proceso de elección, conformación y gestión de las instancias en las que participan los estudiantes fesanistas.

Parágrafo 2: Es competencia de los profesores del área de Ciencias Sociales, que integran el proyecto transversal de Democracia, y de los coordinadores de cada sección analizar si los candidatos al Consejo Estudiantil cumplen el perfil y aprobar su candidatura.

Parágrafo 3: *Orientaciones previas para la elección de representantes de curso:* los directores de curso reciben de parte de los profesores del proyecto de democracia, el listado aprobado de las candidaturas postuladas. La elección se lleva a cabo en un fecha determinada y asignada por el rector.

Parágrafo 4: Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres (3) primeros grados de primaria, elegirán su representante entre los estudiantes del grado tercero, mediante reunión programada por el consejo estudiantil con apoyo del profesor líder del proyecto de democracia.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Según el artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 del 2015, corresponde al consejo de estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.

2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Liceo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Además de las anteriores establecidas por la normatividad vigente, el Consejo Estudiantil tendrá las siguientes responsabilidades:

5. Apoyar al Personero(a) de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
6. Promover y sugerir actividades para la formación integral de los estudiantes presentándolas ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del Representante Estudiantil.
8. Recoger las propuestas de los estudiantes del Liceo y presentarlas al Rector.
9. Reunirse como mínimo una vez por mes y levantar acta numerada y fechada de cada una de sus reuniones junto con listado firmado de asistentes a cada reunión.
10. Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.

Agenda 2026

11. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Liceo Fesan.

ARTICULO 36. REPRESENTANTE DE CURSO.

Un Representante de Curso ideal se caracteriza por:

1. **Motivación:** Tiene un fuerte deseo de asumir el papel de Representante de Curso.
2. **Íntegro y ejemplar:** Ha demostrado un buen rendimiento académico y habilidades de sana convivencia en el año anterior.
3. **Identidad escolar:** Siente un profundo sentido de pertenencia e identificación con el Liceo.
4. **Liderazgo y aceptación:** Es bien aceptado entre sus compañeros y ejerce un liderazgo positivo en el curso al que pertenece.
5. **Disponibilidad y cooperación:** Está dispuesto a dedicar tiempo y esfuerzo para colaborar en las actividades del curso.
6. **Experiencia en la institución:** Ha estado en la institución durante al menos un año.
7. **Promotor de la convivencia:** Fomenta un ambiente de sana convivencia y diálogo.
8. **Solucionador de problemas:** Es capaz de identificar y proponer soluciones a los problemas que surgen en su entorno.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CURSO.

1. Comunicar los problemas y preocupaciones de los compañeros a las autoridades pertinentes, como el director de curso, profesores titulares de las diferentes asignaturas, coordinaciones respectivas, entre otros, siguiendo siempre el procedimiento adecuado.
2. Tomar la iniciativa y cooperar en las diversas campañas y proyectos que la institución ponga en marcha.
3. Familiarizarse con los medios de comunicación y el Manual de Convivencia para ayudar a los estudiantes a resolver problemas y llevar a cabo propuestas que surjan en el curso.
4. Mantener al curso informado sobre los programas y actividades que se desarrollen en el Liceo.
5. Fomentar buenas relaciones interpersonales en el curso.
6. Solicitar de forma respetuosa y reunirse regularmente con su curso, para discutir las preocupaciones y propuestas de sus compañeros.

ARTÍCULO 38. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Según el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.11, el estudiante que esté cursando el grado undécimo y que sea elegido dentro de los primeros treinta (30) días calendario después del inicio de clases de un período lectivo anual, será designado como Personero(a).

El cargo de Personero Estudiantil es incompatible con el cargo de

Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, Cabildante, representante de curso u otro cargo que desempeñen los estudiantes en el Liceo.

El perfil del personero fesanista se puede describir de la siguiente manera:

- ✓ Un personero debe ser un líder responsable con habilidades de comunicación efectiva. Debe tener un alto rendimiento académico y convivencial, y mantener buenas relaciones con la comunidad educativa. Es importante que conozca y respete el Manual de Convivencia del Liceo.
- ✓ Debe ser creativo e innovador, capaz de liderar procesos institucionales y resolver problemas.
- ✓ Debe acatar y respetar los procedimientos y conducto regular para la resolución de conflictos y proponer programas realistas y coherentes con la realidad institucional.
- ✓ Debe ser solidario, tolerante, honesto y leal con él mismo, sus compañeros y la institución.
- ✓ Debe ser un ejemplo en todo momento para el resto de los estudiantes.
- ✓ Debe haber estudiado al menos dos (2) años en la institución y estar cursando el undécimo grado.

Parágrafo 1: Los candidatos a Personero(a) Estudiantil deben presentar su currículum

vitae con sus propuestas y plan de trabajo al profesor de Ciencias Políticas y Económicas o Ciencias Sociales, que sea líder del proyecto de Democracia.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Liceo Fesan señala como funciones del Personero (a) las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Adelantar todas las acciones necesarias, tendientes a la participación democrática de los estudiantes en la vida escolar.
3. Presentar ante el Rector, las solicitudes de oficio o a petición de la parte que considere necesarias, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Presentar balances periódicos de su gestión al profesor – líder del proyecto de Democracia y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
5. Velar por el buen nombre del Liceo, manteniendo un comportamiento digno y conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia escolar.

Agenda 2026

ARTICULO 40. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

El perfil del Representante Estudiantil requiere liderazgo, fluidez verbal, alto rendimiento académico y convivencial, buenas relaciones con la comunidad educativa, respeto por el Manual de Convivencia, creatividad, capacidad para resolver problemas, respeto por los procedimientos de resolución de conflictos, ser ejemplo de la filosofía y los valores fesianistas, haber estado en la institución durante al menos dos años y estar en el grado undécimo, así como la capacidad de presentar y promover proyectos de trabajo.

ARTICULO 41. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Representar a los estudiantes del Liceo en el Consejo Directivo con voz y voto.
2. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas o presentando proyectos.
3. Formar parte de las comisiones que el Consejo Directivo forme para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
4. Mantener la confidencialidad de los asuntos internos del Liceo discutidos en el Consejo Directivo.
5. Guardar estricta reserva de los asuntos internos del Liceo que sean tratados en el Consejo Directivo.
6. Colaborar en la implementación de las disposiciones del Consejo Directivo, relacionadas con la organización del Liceo.

7. Cumplir todas las funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo para el desempeño de su representación.

ARTICULO 42. CABILDANTE ESTUDIANTIL.

Según el acuerdo 597 de 2015 y demás normatividad vigente, todas las instituciones educativas contarán con un Cabildante Estudiantil, que es un líder social que promueve la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en los colegios públicos y privados del Distrito Capital.

Su rol principal es representar a los niños, niñas y adolescentes de su localidad ante entidades como el Concejo de Bogotá, las Juntas Administradoras Locales y todas aquellas que inciden en desarrollo de su vida como ciudadano para proponer, discutir y pronunciarse, sobre las problemáticas de su localidad.

El cabildante de la institución será un estudiante que esté cursando entre 6º a 10º, elegido por un periodo de dos años y estará a cargo de elaborar y ejecutar problemáticas de la localidad y el colegio junto con sus posibles soluciones.

El Cabildante será elegido dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al inicio de clases, es decir, el mismo día de la elección del personero estudiantil y demás Gobierno Escolar; para tal efecto, se elegirá por medio del sistema de mayoría simple y voto secreto.

Los candidatos que se postulen para elección deben reunir las siguientes características:

1. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.

2. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.
3. Sobresalir por su capacidad de liderazgo y responsabilidad.
4. Poseer fluidez verbal con el fin de dar a conocer su plan de acción, donde se identifiquen problemáticas de la localidad en la cual se encuentra ubicada el Liceo y posibles soluciones ante las mismas.
5. Tener un buen desempeño académico y convivencial en el año inmediatamente anterior a su elección.
6. Presentar por escrito a las directivas correspondientes su proyecto de trabajo, así como hacerlo público a través de su campaña.
7. Ser promotor de sana convivencia y diálogo.
8. Haber cursado al menos dos años en la institución.
9. Ser un ejemplo de los valores fesanistas, en cualquier evento en el haya lugar a su representación.

ARTICULO 43. FUNCIONES DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL.

1. Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y a la Mesa de Cabildantes Estudiantiles de la localidad donde se encuentra ubicada la institución.
2. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes y el Gobierno Escolar para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.

3. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y el fortalecimiento de lo público, la cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
4. Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.
5. Presentar informes acerca de su función al rector, de forma periódica.

ARTICULO 44. COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR

La creación del Comité Ambiental Escolar se da por el Acuerdo 166 de 2005 como órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

De esta manera, los miembros de este comité actuarán como veedores ambientales al interior de la institución educativa y como dinamizadores de la política nacional, distrital y local de educación ambiental, de acuerdo con las funciones asignadas al Comité Ambiental Escolar.

Está integrado por:

1. Un representante de cada uno de los cursos de los grados de tercero a undécimo (vigía ambiental de cada curso).
2. Un representante de los profesores del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Agenda 2026

3. Un representante de los directivos.
4. Un parent de familia del Consejo de Padres de Familia.

Perfil de los miembros del Comité Ambiental Escolar:

1. Haber permanecido al menos un año en la institución.
2. Tener capacidad de liderazgo.
3. Manejar adecuadas relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Ser capaz de tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
5. Ser promotor del buen uso de los recursos.

Parágrafo 1: El rector delega la responsabilidad de la conformación y formación del Comité Ambiental Escolar a los profesores del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, que integrarán el proyecto Ambiental Escolar (PRAE) de la institución, dicho proyecto velará por el seguimiento y control de cada una de las funciones y actividades propuestas.

Parágrafo 2: Es competencia de los profesores del proyecto PRAE y de los coordinadores de cada sección analizar si los candidatos al Consejo Ambiental Escolar cumplen el perfil y aprobar su candidatura.

Parágrafo 3: Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres (3) primeros grados de primaria, elegirán su vigía ambiental entre los estudiantes del grado tercero.

ARTICULO 45. FUNCIONES DEL COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR.

1. Asesorar al Gobierno Escolar con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
4. Proponer programas y proyectos para la articulación del servicio social obligatorio en materia ambiental de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10° y 11°).
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como afianzar la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
7. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en el colegio.
8. Trabajar de la mano con el equipo de prevención de desastres del colegio.

9. Reunirse de forma periódica, levantar acta junto con listado firmado de asistentes a cada reunión.

ARTICULO 46. VIGÍA AMBIENTAL.

El estudiante que quiera ser *Vigía Ambiental* debe ser una persona comprometida, responsable, con una actitud positiva hacia el medio ambiente, con habilidades de liderazgo y trabajo en equipo, y con la capacidad de inspirar a sus compañeros a adoptar comportamientos más sostenibles. Además, debe tener un fuerte sentido de pertenencia a su comunidad educativa y estar dispuesto a aprender y enseñar sobre el cuidado del planeta.

También debe ser un modelo de convivencia para los demás y contar con un rendimiento académico adecuado, demostrando que es responsable y disciplinado en su trabajo escolar. Esto asegura que pueda equilibrar sus responsabilidades académicas con las ambientales.

ARTICULO 47. FUNCIONES DEL VIGÍA AMBIENTAL.

1. Proponer actividades que permitan reconocer acciones concretas en el campo de la prevención, el cuidado y la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.
2. Participar activamente en las actividades que propendan por concientizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la preservación del medio ambiente.
3. Conocer y promover el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).

4. Participar de las campañas sobre el uso adecuado de los recursos naturales.

5. Estimular la adecuada utilización de los recursos y prácticas sostenibles en el curso al que pertenece.

ARTICULO 48. REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES.

Un estudiante elegido para representar a los demás en el gobierno escolar o en cualquier estamento de participación de los estudiantes, puede ser destituido cuando:

- ✓ Incumple con lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- ✓ Incumple con sus funciones.
- ✓ Manifieste una actitud negativa hacia la filosofía del Liceo Fesan.
- ✓ Incumpla con sus programas o presente bajo rendimiento académico y/o convivencial.

Así, la revocatoria del mandato estudiantil escolar es válida bajo dos modalidades:

1. Cuando sea consecuencia de una decisión tomada por las directivas. En este caso, se deberá informar al profesor asignado como líder del estamento respectivo, quien deberá diligenciar el acta de destitución del cargo, apoyado por el director de curso del estudiante afectado. Al acta se debe adjuntar el documento que contenga las razones que fundamentan la insatisfacción frente a la gestión del estudiante en su cargo o el incumplimiento de todas las particularidades que se atañen al cargo.

Agenda 2026

2. Cuando sea una iniciativa democrática liderada por los estudiantes, quienes deberán realizar un documento y presentarlo al profesor líder del estamento respectivo, con el cual soliciten la revocatoria del mandato de cualquier miembro de los estamentos de participación de los estudiantes, mediante formato que será entregado por el profesor líder mencionado. Además, la solicitud deberá contener las razones que fundamentan la insatisfacción o incumplimiento del representante de estudiantes.

Parágrafo 1: Si se produce la destitución, el estudiante con el segundo mayor número de votos asumirá el cargo. El acta de destitución se archivará para su revisión y control en el archivo correspondiente al estamento respectivo.

En caso de que el estudiante que figura en el acta inicial de elección, como el segundo con mayor número de votos, no cumpla con el perfil dispuesto para representar a los estudiantes en cualquier estamento, se llevará a cabo nueva elección de forma interna, en presencia del líder del estamento respectivo, el director de curso y la coordinación correspondiente, según sea el caso. Esto se documentará mediante acta debidamente firmada por quienes intervienen en el proceso.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 49. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo

dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1286 de 2005, Artículo 4).

ARTÍCULO 50. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Está integrado por los voceros de los padres de los estudiantes de cada curso (1 por cada curso), elegidos al principio del año en asamblea convocada para tal fin. Ejercerá sus funciones por 1 año calendario, contando a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres.

La elección de los representantes de los padres de familia, para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión por cursos, por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Liceo (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Liceo y entrega al servicio educativo del Liceo.
4. Comulgar con la ideología del Liceo y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por el Liceo y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Liceo.
8. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada curso.
9. Su participación será voluntaria y gratuita.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.4.7 del Decreto 1075 del 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el rector:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Promover que el Liceo con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, (Icfes).
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Liceo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar

la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Sugerir propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan del análisis concienzudo de padres familia.
10. Elegir los representantes de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 1: Sede de consejo de padres: El Consejo de Padres, desarrollará sus funciones de manera presencial, en los recintos que las directivas del Liceo asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Parágrafo 2: Vigencia del consejo de Padres de familia: El consejo de padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contando a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se asigne el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de padres de familia podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Agenda 2026

Parágrafo 3: Pérdida de la calidad de miembro de Consejo Padres:

- a. Por retiro voluntario expresado por escrito.
- b. Por decisión del Consejo de Padres.
- c. Por el cese como estudiante del Liceo de su hijo o hija a quien represente y/o cambio de curso.

Parágrafo 4: Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo del colegio. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Liceo, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

Parágrafo 5: Conducto regular del Consejo de Padres de Familia. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres de Familia, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia Escolar. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

CAPITULO 6. ASISTENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 52. HORARIO ESCOLAR

PREESCOLAR: Entrada 6:55 am y Salida 2:00 pm

PRIMARIA: Entrada 6:50 am y Salida 2:15 pm

BACHILLERATO: Entrada 6:45 am y Salida 3:00 pm

Los días miércoles las tres secciones salen una hora antes del Liceo.

Parágrafo 1: Los padres de familia son los únicos y directamente responsables de velar por la seguridad y custodia de sus hijos antes del ingreso al Liceo y después de finalizada la jornada escolar.

ARTÍCULO 53. GENERALIDADES DE LA ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante matriculado en el LICEO FESAN debe cumplir con las horas escolares establecidas por la ley general de educación, el decreto 1075 de 2015, y el Sistema Institucional de Evaluación SIEE; la inasistencia a más de un 15% de las actividades académicas del año escolar, es considerada como criterio de reprobación del área o de la asignatura y puede originar la no promoción al grado siguiente.

La coordinación respectiva a cada sección y el cuerpo de profesores del Liceo Fesan supervisan diariamente la asistencia a clases a través de la plataforma Colweb. En caso de que un estudiante falte o llegue tarde al Liceo Fesan, se deben tener en cuenta las siguientes situaciones para que sean consideradas como justificación válida:

- Asistir a una cita médica general o con un especialista.

- Presentar una incapacidad o certificado médico proporcionado por la EPS.
- Asistir a un procedimiento judicial o administrativo.
- Participar en actividades culturales, deportivas, artísticas, etc. Si estas actividades son en representación del Liceo, se realizarán bajo la planificación de las directivas del Liceo y con la autorización de los padres o acudientes.
- En caso de una emergencia familiar, como calamidad doméstica, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad.

Parágrafo 1: Los estudiantes no deben asistir al Liceo cuando presenten incapacidad médica emitida por su EPS, pues esta certifica la necesidad de reposo y evita riesgos para su salud y bienestar. **Solo podrán asistir si el médico tratante deja constancia escrita de que pueden realizar actividades académicas, o si la incapacidad se limita únicamente a la actividad física o deportiva.**

Por ello, durante el tiempo de incapacidad el estudiante debe permanecer en casa, bajo la custodia de sus padres de familia, acudientes o cuidadores y seguir las indicaciones del profesional de salud.

ARTICULO 54. SOLICITUDES DE PERMISO PARA AUSENTARSE DEL LICEO.

Cuando los padres de familia o acudientes requieran que el estudiante se ausente del Liceo **por un número determinado de horas**, deberán registrar la solicitud de la siguiente manera:

- **Para los grados de Preescolar a 8°:** la solicitud debe diligenciarse en la agenda escolar, en el formato *Solicitud para Ausentarse del Liceo*.
- **Para los grados de 9°, 10° y 11°:** la solicitud debe enviarse mediante correo electrónico institucional.

Para cualquier grado, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Indicar el motivo de la ausencia, así como la fecha y hora en la que el estudiante será recogido o llegará al Liceo.
2. En caso de salida del Liceo, especificar el nombre, tipo y numero de documento de identidad del acudiente autorizado para recoger al estudiante.
3. La solicitud debe presentarse de manera anticipada ante la coordinación correspondiente a la sección, para su revisión, autorización y posterior validación al momento de la salida o llegada del estudiante.
4. Las solicitudes enviadas por correo electrónico institucional deben ser dirigidas tanto a la coordinación respectiva como a los profesores que orientan clase en las horas en las que el estudiante estará ausente.
5. Además, cuando el estudiante salga o llegue al Liceo, deberá notificar al profesor de la hora correspondiente para que este actualice la novedad en la plataforma Colweb, registrando la inasistencia a las clases en las que el

Agenda 2026

estudiante no estuvo o no estará presente.

Si la solicitud de ausencia es igual o superior a un día, deberá gestionarse de manera anticipada de la siguiente forma:

1. Enviar un correo electrónico institucional a la coordinación correspondiente a la sección, indicando el motivo de la inasistencia y adjuntando los soportes que la justifiquen.
2. El correo debe ser dirigido tanto a la coordinación respectiva como a los profesores que orientan clase al estudiante durante el periodo en el que estará ausente.
3. La solicitud deberá contar con respuesta oficial. En Preescolar y Primaria, la autorización será emitida por la Coordinación Infantil. En Bachillerato, la autorización y orientaciones para la presentación u organización de tareas, trabajos o actividades será dada por la Coordinación Académica, con el acompañamiento en el control de asistencia de la Coordinación de Convivencia y Director de Curso.

Parágrafo 1: La responsabilidad de informar las novedades de inasistencia de los estudiantes corresponde a sus padres o acudientes. Todas las solicitudes, excusas o justificaciones presentadas a través del correo electrónico institucional o la agenda escolar, deben ser escritas por los padres de familia o acudientes, incluyendo nombres y apellidos completos de los mismos, así como numero de documento de identificación (cédula de ciudadanía) y numero contacto celular. Resaltando la

corresponsabilidad de los acudientes en garantizar la validez y autenticidad de cualquier nota o mensaje enviado.

Parágrafo 2: La presentación de excusas y/o justificaciones cuando un estudiante falte al Liceo debe hacerse, a través del correo electrónico institucional o la agenda escolar en el apartado de *Justificación de Ausencias*, en lo posible el mismo día en que se presenta la ausencia al Liceo.

Parágrafo 3: Las incapacidades médicas u otros soportes deben entregarse máximo en los siguientes tres (3) días hábiles después del regreso a clases.

Parágrafo 4: Una vez que el estudiante haya justificado y presentado a las coordinaciones correspondientes la(s) ausencia(s) presentadas, tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para presentar las actividades académicas correspondientes.

Parágrafo 5: Si el estudiante regresa de una enfermedad viral debe propender por la bioseguridad de toda la comunidad educativa, asegurándose que ya no es contagiosa y/o infecciosa.

Parágrafo 6: El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las actividades programadas antes de tomar la decisión de ausentarse del Liceo, bien sea por viajes o actividades personales o familiares, ya que la institución no está en obligación de desarrollar actividades evaluativas o académicas extemporáneas por ausencia sustentada en dichos eventos. **El estudiante adquiere el compromiso de adelantarse y ponerse al día en las actividades académicas.**

ARTICULO 55. LLEGADAS TARDE.

Las llegadas tarde al Liceo, están catalogadas como faltas leves. Sin embargo, cabe resaltar, que si se presentan de forma reiterada se convierten en faltas de alta gravedad. Dada la particularidad de esta contravención, se define en el presente artículo el procedimiento para su registro, control y seguimiento.

- a. El estudiante que llegue al Liceo después de la hora indicada para su ingreso, debe dirigirse directamente a su aula y el profesor que lo recibe, debe subir la llegada tarde a plataforma Colweb, haciendo un llamado de atención verbal. El estudiante que llegue tarde en el intercambio de clases es reportado directamente por el profesor de la asignatura en su control de asistencia y tiene consecuencias establecidas por dicho profesor para la valoración del desempeño en la asignatura.
- b. En la segunda llegada tarde se hace un nuevo llamado de atención verbal, indicando la importancia de llegar a tiempo y notificando las acciones pedagógicas que se imponen frente a la reincidencia de esta falta.
- c. Con tres llegadas tarde verificadas, el director de curso realizará llamado de atención escrito en el observador del estudiante, ya sea a la hora de ingreso al Liceo o al intercambio de clases y se asigna un taller pedagógico para desarrollar en casa, que permita la reflexión del estudiante en torno a este incumplimiento.
- d. Con más de tres llegadas tarde verificadas, ya sea a la hora de ingreso al Liceo o al intercambio de clases, el director de curso realiza el seguimiento a la novedad en el

proceso formativo, registrando nuevamente en el observador del estudiante y se cita a los padres de familia para buscar una estrategia que permita fortalecer la puntualidad en el estudiante, estableciendo compromisos y acuerdos que permitan el mejoramiento de este aspecto.

- e. Si el estudiante presenta falta grave o de alta gravedad, por reincidencia en su impuntualidad, en lo transcurrido del año escolar lectivo, será remitido a la coordinación correspondiente donde se implementarán las estrategias formativas, tales como realización de un taller pedagógico entre padres e hijo. Así, como las sanciones pedagógicas necesarias para mejorar este aspecto.

Parágrafo 1: A partir de tres llegadas tarde se genera una disminución en la valoración final de la asignatura de convivencia por período académico.

Parágrafo 2: El estudiante que presente falta grave o de alta gravedad por reincidencia en llegadas tarde podrá obtener desempeño bajo en la asignatura de convivencia por período académico.

Parágrafo 3: Si el estudiante, en lo transcurrido del año escolar no muestra mejoría en su puntualidad, firmará un acta de compromiso convivencial para optar a su matrícula en el año siguiente.

ARTICULO 56. PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES.

En el Liceo, se aplican pautas y procedimientos específicos para gestionar el ingreso y la salida de los estudiantes, con el objetivo de preservar su integridad y seguridad.

Agenda 2026

1. Para los estudiantes de la sección de preescolar y grado primero, que al finalizar la jornada escolar son **recogidos por sus padres o acudientes**, se asignará un carnet de identificación que permite al adulto responsable recogerlo. Dicho carnet debe ser presentado de forma obligatoria al momento de la salida.
2. Para la sección de Preescolar y Primaria, es importante el compromiso de los padres en recoger de forma puntual a sus hijos. Desde la respectiva coordinación, se hará seguimiento a aquellos estudiantes que son recogidos después de la hora de salida establecida. Si esta situación se presenta de manera recurrente, se notificará a los organismos correspondientes con el fin de salvaguardar los derechos de los estudiantes.
3. Los estudiantes deben ingresar solos al Liceo. Los padres de familia o acudientes no deben ingresar sin autorización del personal que se encuentra en portería.
4. Cuando un **padre de familia autoriza a su hijo a desplazarse en bicicleta hasta el Liceo, debe tener en cuenta que al momento de ingresar esta será dejada en el parqueadero de bicicletas, con candado, colgada en los soportes dispuestos para las mismas y bajo la responsabilidad de los padres de familia o acudientes. El Liceo no se hace responsable por ningún daño o perdida.**
5. Frente a cualquier solicitud de permiso durante el desarrollo de la jornada escolar **se debe tener en cuenta que los estudiantes NO podrán salir solos del Liceo**, deberán hacerlo siempre con su acudiente autorizado. Cabe resaltar que al final de la jornada la responsabilidad de la seguridad y custodia de los estudiantes corresponde única y directamente a los padres de familia o acudientes.
6. Si el estudiante es usuario del servicio de transporte escolar contratado por el Liceo y requiere su salida antes de finalizar la jornada, deberá informar a la coordinadora de rutas y/o monitora por escrito o por cualquier medio de comunicación idóneo, notificando que no tomará el servicio.
7. Los padres de familia que opten por servicios de transporte escolar no vinculados al Liceo, lo hacen a su propio riesgo, ya que el transporte escolar está sujeto a regulaciones y requisitos muy específicos que no siempre son cumplidos por las empresas o individuos que lo ofrecen. Además, una vez que el estudiante es entregado por el Liceo a la persona autorizada por el parente de familia, la seguridad y protección del estudiante recae en el parente de familia. También se aclara que las llegadas tarde no podrán ser justificadas por demoras en la movilidad de estas rutas escolares.

ARTICULO 57. SALIDAS PEDAGOGICAS.

Las salidas pedagógicas son actividades que involucran a los estudiantes en eventos fuera del entorno escolar, como visitas pedagógicas, culturales, convivencias, participaciones deportivas o artísticas y demás actividades similares. Estas se organizan, se llevan a cabo y se evalúan siguiendo lo estipulado en la Directiva Ministerial 055 de 2014.

Para que un estudiante pueda participar en estas salidas programadas por el Liceo,

debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe tener un permiso escrito de sus padres o acudientes.
- b. Debe pagar el costo de la salida con antelación.
- c. Debe llevar suficiente comida para la duración programada de la salida.
- d. Debe seguir las normas establecidas en este Manual de Convivencia para estas actividades y las normas del lugar donde se realiza la actividad, basándose en los principios fesanistas y la filosofía de nuestro Liceo.
- e. Durante las salidas pedagógicas, se espera que todos los participantes, ya sean guías, personal de apoyo, estudiantes de otras instituciones educativas o personas que viven o trabajan en el lugar de la actividad, sean tratados con respeto y consideración, sin importar si son profesores o personal del Liceo.
- f. Se espera que los estudiantes muestren respeto y cuidado por el medio ambiente, la infraestructura de los lugares visitados y cualquier utensilio o recurso proporcionado para la actividad. Si se pierde o daña algún recurso, el responsable deberá reponerlo.
- g. El directivo o profesor que acompaña a los estudiantes durante la salida escolar tiene la autoridad del Liceo y es responsable de tomar las decisiones necesarias para hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia, atendiendo a lo determinado en el debido proceso.

- h. En caso de no asistir a la salida pedagógica, debe cumplir con las actividades académicas programadas por el Liceo para desarrollar en casa, bajo la responsabilidad y custodia de los padres o acudiente.

Parágrafo 1: Si un estudiante durante una salida pedagógica incurre en cualquiera de las faltas del presente Manual de Convivencia escolar, el profesor o directivo que coordine la salida asumirá la situación atendiendo a lo determinado en las etapas del debido proceso.

Agenda 2026

CAPÍTULO 7: CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 58. EL DEBIDO PROCESO. El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos y deberes de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario.

Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. (Sentencia T-967/07)

Dentro del marco constitucional y legal, la Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria las instituciones educativas tienen autonomía, para establecer las reglas que consideren apropiadas para orientar las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen la obligación de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 59. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO

1. Reconocimiento de la dignidad humana: El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

2. **Tipicidad:** Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.
3. **Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
4. **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Liceo, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, sexo, afinidades sexuales, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
5. **Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una situación disciplinaria o convivencial tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la misma, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede hacerlo de forma directa y/o estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
6. **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
7. **Interpretación del orden interno:** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la

formación integral de los estudiantes.

8. ***Garantías de la labor educativa:*** Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
9. ***Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa (bien común):*** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás estudiantes, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa del Liceo.
10. ***Participación de los padres de familia y/o representantes en el debido proceso.*** Los padres de familia o representantes legales podrán participar en el debido proceso de manera verbal o escrita. Su participación estará orientada exclusivamente a la protección y garantía de los derechos de su hijo representado. No corresponde a los acudientes actuar como contraparte del Liceo ni intervenir para impedir la aplicación de estrategias formativas o sanciones pedagógicas definidas por la institución, dado que estas constituyen herramientas educativas que ratifican el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios. El propósito de estas medidas es favorecer que el estudiante reconozca sus acciones, asuma las responsabilidades correspondientes y desarrolle competencias que le permitan desenvolverse adecuadamente en su entorno social.

ARTÍCULO 60. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO.

El objetivo del debido proceso es asegurar el derecho a la defensa, a un juicio para el estudiante, a presentar pruebas y a refutar las que se presenten en su contra, a agotar los recursos procesales disponibles y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Siguiendo el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y lo indicado en este Manual, el Liceo Fesan, reconoce el derecho a un debido proceso que incluye:

1. Escuchar las diferentes versiones de los hechos, considerando a las personas implicadas, la intencionalidad, el momento y el lugar.
2. Ofrecer la oportunidad de conocer y refutar las pruebas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s) de acuerdo con este reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las estrategias y/o sanciones pedagógicas correspondientes.

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se organizan de la siguiente manera:

1. ***Iniciación:*** La actuación disciplinaria se inicia cuando se presentan hechos que no están en línea con el Manual de Convivencia. Esto puede ser a través de una queja presentada por un miembro de la comunidad educativa, que debe ser

Agenda 2026

precisa y oportuna, o por un funcionario del Liceo que conozca directamente los hechos y presente un informe detallado.

- 2. *Indagación:*** esta etapa tiene como objetivo verificar los hechos y las personas involucradas, quienes pueden ser solicitadas para dar su versión de los hechos, con el fin de establecer cierto grado de certeza sobre cómo se desarrollaron los hechos. En esta etapa también se procede a conocer las pruebas u otros recursos que permitan reconstruir los hechos.

- 3. *Identificación del tipo de falta:*** Despues de analizar las diferentes versiones de los hechos, se revisa el Manual de Convivencia escolar para determinar el tipo de falta cometida por el estudiante. En el caso de faltas graves o de alta gravedad, la coordinación respectiva remitirá el caso a la rectoría, quien determinará el procedimiento correspondiente a seguir.

- 4. *Aplicación de estrategia formativa y/o sanción pedagógica:*** Luego de la identificación del tipo de falta, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonerá, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante y a sus padres o acudientes, indicándole los recursos a que tiene derecho.

Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa del Liceo.

- 5. *Recursos:*** El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe.

Condiciones para la presentación de recursos de reposición y/o apelación:

1. Debe ser formulado por escrito obligatoriamente.
2. El plazo para presentar el recurso es de tres (3) días laborables, contados a partir de la notificación de la aplicación de estrategia formativa y/o sanción pedagógica.
3. Los argumentos que respalden el recurso deben ser expresados de manera respetuosa, de lo contrario, no serán considerados.
4. La argumentación del recurso debe basarse en hechos o evidencias que no se tuvieron en cuenta en el procedimiento disciplinario y que refuten la culpabilidad del estudiante, o sobre la supuesta infracción al debido proceso.

Parágrafo 1: Se hará suspensión del proceso, si los eventos ocurren al final del año escolar o cerca de los periodos legalmente establecidos para vacaciones o descansos escolares, el proceso se pausa, incluyendo los plazos en caso de recursos. El proceso se iniciará o continuará una vez que se reanuden las actividades escolares.

Parágrafo 2: Cada situación se analizará de manera individual, basándose en la información recolectada, antes de llegar a una conclusión.

ARTÍCULO 61. ENFOQUE RESTAURATIVO.

El presente Manual de Convivencia determina los mecanismos para la resolución pacífica de los conflictos, especialmente en la Mediación como estrategia en la cual se reflejan acciones formativas para lograr una sana convivencia y la gestión positiva de los conflictos a través del diálogo, conciliación y reparación de los derechos de la comunidad educativa. Así mismo, se incluyen las Prácticas Restaurativas como vías para promover una sana convivencia, generación de ambientes protectores y seguros que al ser aplicadas de manera constante promueven y fortalecen la cultura escolar, con el fin de mejorar las relaciones prosociales dentro de la Comunidad Educativa. Dichas prácticas incluyen intervenciones cuando han ocurrido daños, gestionan el conflicto mediante la construcción de un sentido de seguridad y responsabilidad social compartida en toda la comunidad educativa. A continuación, se presentan los principios que deben orientar las Prácticas Restaurativas en nuestro ámbito escolar, en especial para dar solución de manera adecuada a las situaciones de conflicto:

1. Reparar el daño que se ha causado
- .
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente (identificar las causas) y sobre los que están relacionados con quien causó el daño.
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada.

4. Reconocer el daño o pérdida que ha experimentado la persona que resultó afectada, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
5. La persona que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien causó el daño.
6. Es necesario reconocer y valorar la reparación que hace a la víctima, la persona que causó el daño.
7. La persona que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
8. Los Mediadores en el proceso restaurativo deben ser objetivos e imparciales.
9. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
10. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos y acuerdos.
11. El incumplimiento de los compromisos adquiridos con la reparación económica, y/o la reposición de daños al Colegio o a terceros, suspende el derecho a la renovación de la matrícula para el año siguiente. El Código Civil establece que los daños causados por los menores de edad, deben ser reparados por sus representantes legales.

Agenda 2026

ARTÍCULO 62. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el Liceo Fesan promovemos la comprensión y el respeto hacia la diversidad de género, propiciando un entorno inclusivo en el que no se permite ningún tipo de expresión que discrimine, descalifique o excluya a alguien por su identidad de género. Este compromiso busca consolidar un espacio educativo equitativo y libre de discriminación para toda la comunidad.

ARTÍCULO 63. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS (DDHH).

Consideramos a nuestros estudiantes como sujetos de derechos y responsabilidades, fundamentales en su rol como actores sociales. La adopción de esta perspectiva impulsa una transformación en nuestras prácticas pedagógicas y acuerdos de convivencia, fomentando una mirada colectiva que respete y valore las diferencias entre todos.

ARTÍCULO 64. FALTAS.

El fundamento normativo se basa en la Constitución Política Artículos 29 y 34, la Ley 115 de 1994 Artículos 87 y 96 y el Decreto 1860 de 1994 Artículo 17.

Una falta es un desacuerdo al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o de alta gravedad y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones pedagógicas.

ARTÍCULO 65. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Para efectos de la imposición de sanciones y/o acciones pedagógicas correctivas, las

faltas se calificarán como leves, graves y de alta gravedad teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La edad del estudiante que determina un estado de madurez cognitiva, psicológica e intencionalidad diferente. Todo estudiante mayor de 14 años, compromete su responsabilidad penal en la jurisdicción para adolescentes.
2. El contexto que rodea la comisión de la falta.
3. La naturaleza de la falta y sus efectos según si se ha producido escándalo, mal ejemplo o se han causado perjuicios.
4. El grado de participación en la comisión de la falta y sus circunstancias atenuantes o agravantes.
5. Los antecedentes disciplinarios del estudiante y los motivos determinantes de la acción u omisión.

ARTÍCULO 66. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. Ignorancia invencible.
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.

5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoactiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

ARTÍCULO 67. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se consideran las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No obstante, la existencia de pruebas conducentes, no admitir la responsabilidad o atribuirla a otros.
7. Infringir varias normas con la misma conducta.

Parágrafo 1: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las estrategias, acciones y/o sanciones pedagógicas correctivas.

ARTÍCULO 68. FALTAS LEVES.

Se refiere a aquellas actitudes o acciones que obstaculizan el progreso normal de las actividades escolares. Son comportamientos que no favorecen el mantenimiento del orden colectivo y complican el fomento de hábitos de estudio, organización y respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa. Además, son aquellas que son cometidas por primera vez, siempre y cuando no revistan gravedad o lesionen intereses o la integridad de las personas o cosas.

Agenda 2026

Se catalogan como faltas leves las siguientes:

1. Llegadas tarde al inicio de la jornada escolar, a clase, intercambios de clase u otras actividades programadas.
2. Permanecer fuera del aula en horas de clase sin causa justificada.
3. Salirse del salón en los cambios de clase, sin justa causa o previa autorización de los profesores o directivas.
4. Quedarse en el salón u otros espacios no permitidos en horas de descanso o durante eventos institucionales sin autorización de las directivas.
5. Estar en las instalaciones del Liceo en horarios que no corresponden a la jornada escolar, a menos que se cuente con autorización expresa de las directivas.
6. Realizar juegos en lugares y tiempos que no están designados para ello.
7. Traer y usar balones, pelotas, juguetes, dispositivos electrónicos, en especial, celulares y audífonos, u otros elementos que no estén autorizados por las directivas y que irrumpan con el adecuado desarrollo de las clases o actividades escolares.
8. No entregar la justificación firmada por los padres y/o acudiente, informando las razones de las ausencias presentadas, o justificación médica emitida por las entidades acreditadas (EPS), dentro del plazo determinado por el Liceo.
9. No presentar o entregar a sus padres o acudiente las notas, circulares o comunicaciones enviadas a través de la agenda escolar o correo electrónico institucional.
10. No llevar los materiales necesarios para las clases sin una razón válida, lo cual afecta el desarrollo de las actividades escolares.
11. Demostrar desinterés en el cumplimiento de las obligaciones escolares, así como la falta de responsabilidad, indiferencia, apatía e incumplimiento de las tareas académicas.
12. Interrumpir el desarrollo normal de las clases, actividades académicas, culturales, entre otras, mediante charlas no permitidas, alboroto, risas, mofas, juegos, gestos, silbidos o chiflidos, imitaciones, movimientos por el aula o espacio en momentos inoportunos, o cualquier otra actividad que obstaculice el desarrollo de las mismas.
13. Llevar a cabo actividades que no corresponden a las asignadas por los profesores durante las clases o eventos institucionales.
14. Hacer un uso incorrecto de los materiales de trabajo.
15. Consumir alimentos y/o bebidas durante la jornada escolar, en las clases o actividades institucionales sin el permiso de los profesores o directivas, según corresponda.
16. Comer chicle durante la jornada escolar.
17. Portar y consumir bebidas energizantes, bebidas azucaradas o

- mezclas inadecuadas, que vayan en contravía de la promoción de hábitos saludables.
18. Participar en juegos de manos y/o la práctica de juegos agresivos.
19. La indisciplina ocasional en el desarrollo de las clases o cualquier otro evento institucional.
20. Descuido en el aseo y la presentación personal, tal y como lo establece el capítulo 3 del Manual de Convivencia escolar.
21. No usar el uniforme adecuado según corresponda a su horario de clases.
22. No portar adecuadamente y con decoro los uniformes institucionales.
23. Usar prendas y/o accesorios que no corresponden a los uniformes institucionales.
24. El porte de aretes, narigueras, manillas, collares, piercing, anillos y otros elementos que no formen parte del uniforme.
25. Descuido en el orden y aseo del salón de clases y, en general, de todas las instalaciones del Liceo.
26. Las demostraciones de afecto y/o actividades similares no están permitidas. Esto incluye, pero no se limita a, gestos románticos, contacto físico innecesario, y cualquier otra forma de expresión de amor que pueda ser inapropiada en un entorno educativo.
27. No portar la agenda escolar o mantenerla desordenada y descuidada.
28. No colaborar con las funciones de los Comités Ecológicos dentro del salón de clases.
29. Incumplir el reglamento del servicio social escolar obligatorio.
30. Manipular y/o alterar archivos compartidos por el profesor o directiva sin su debida autorización.

ARTÍCULO 69. FALTAS GRAVES

Son aquellas acciones o tipos de comportamiento que no solo atentan contra los principios fundamentales del Liceo, sino que también interrumpe el progreso normal de las actividades. Además, una falta grave no solo afecta al individuo que la comete, sino que también puede tener un efecto dominó, afectando la sana convivencia de toda la comunidad educativa.

Se catalogan como faltas graves las siguientes:

1. La reincidencia por segunda vez en las faltas consideradas como leves o la sumatoria de tres faltas consecutivas.
2. Acumular registros u anotaciones por reincidencia de faltas leves.
3. Indisciplina y desorden reiterado en las clases o en las aulas en intercambio de clases
4. Inasistencia injustificada al Liceo de dos o más días consecutivos.
5. Ingresar o salir del Liceo por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
6. Alterar reiterativamente el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no

Agenda 2026

- autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos o chiflidos, remedos, circulación por el aula o espacio en momentos inadecuados o cualquier otra actividad que obstaculice el desarrollo de las mismas.
7. Hacer objeto de mención peyorativa pública de los defectos físicos de una persona.
 8. Intento o acto confirmado de plagio, copia o fraude en pruebas institucionales y/o en la realización de actividades académicas.
 9. Compartir tareas, trabajos y/o pruebas con otros estudiantes de manera que se facilite la realización de plagio, copia o fraude.
 10. Modificar de manera inapropiada cualquier documento, firma, archivo, imagen o video institucional, o elementos relacionados, de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 11. Dar información falsa a las directivas o profesores del Liceo.
 12. Ausentarse del salón de clases o de una actividad institucional sin la debida autorización.
 13. Hacer mal uso de los servicios de bienestar institucional (orientación, enfermería), especialmente para evasión de clases.
 14. Expresarse con actitud de displicencia o agresiva, alzando la voz o mediante ofensa de palabra o acto frente a las instrucciones, indicaciones, observaciones y/o recomendaciones de directivos y profesores del Liceo.
 15. El no acatamiento de las indicaciones o instrucciones de cualquier autoridad del Liceo.
 16. Uso de vocabulario vulgar o soez; ademanes o gesticulaciones inadecuadas u ofensivas.
 17. Llevar a cabo acciones como la realización de ventas, rifas, juegos de azar y otras formas de recaudación de dinero.
 18. Causar daño a la infraestructura física y/o a los recursos destinados para su uso, en el Liceo, incluyendo la inscripción de palabras, frases y otros en muros, puertas, paredes, sillas, que afectan su apariencia y estética.
 19. Deteriorar o dañar avisos, afiches, carteles, carteleras o decoración fijada en cualquier espacio del Liceo.
 20. Manejar de manera incorrecta los recursos tecnológicos disponibles en el aula con el objetivo de interrumpir el desarrollo adecuado de las actividades académicas.
 21. Esconder, arrojar, tomar sin autorización, hacer bromas o juegos inadecuados con los elementos personales o escolares de sus compañeros o del Liceo o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 22. Faltar al respeto, de cualquier manera, a los símbolos religiosos, patrióticos e institucionales del Liceo.
 23. Hacer un uso incorrecto del correo proporcionado por el Liceo a los estudiantes o de las plataformas digitales puestas al servicio educativo, que están destinados exclusivamente para fines académicos y de convivencia.

24. Obstaculizar el acceso de los padres de familia o acudientes a la cuenta de correo institucional o a las plataformas digitales empleadas por el Liceo.
25. Ingresar o salir del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
26. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
27. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto.
28. Incumplir de manera reiterativa el reglamento del servicio social escolar obligatorio.
29. Alterar cualquier documento, firma, foto, imagen o video, o afines, de cualquier integrante de la comunidad educativa.
30. Dirigirse a la portería sin previa autorización respectiva.
31. Traer al Liceo juguetes u objetos no autorizados que generen riesgos, conflictos o afecten la convivencia escolar.
32. Exhibir partes del cuerpo tatuadas o inducir a otros a hacerlo, acción que va en contravía con lo establecido en cuanto a la presentación personal en el Liceo.
33. Acceder a la red de wifi del Liceo sin autorización, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología del Liceo.

ARTÍCULO 70. FALTAS DE ALTA GRAVEDAD.

Se refiere a toda aquella acción, comportamiento o actitud que daña significativamente los valores individuales y colectivos del Liceo Fesan, y/o es considerado un delito según la legislación colombiana.

Se catalogan como faltas de alta gravedad las siguientes:

1. Incumplir los acuerdos suscritos en compromisos académicos y/o convivenciales, previamente firmados por el estudiante y/o el acudiente.
2. Incumplir con las estrategias, acciones y/o sanciones pedagógicas correctivas asignadas por la coordinación respectiva.
3. La reincidencia en las faltas leves o graves sin importar su naturaleza.
4. Encubrir, apoyar o participar indirectamente en actos violatorios al Manual de Convivencia.
5. Faltar al respeto a la individualidad de los miembros de la comunidad educativa, ya sea directa o indirectamente, mediante burlas, sobre nombres, comentarios ofensivos, lenguaje vulgar u otras formas.
6. Mostrar discriminación hacia cualquier miembro de la comunidad debido a su condición económica, etnia o raza, necesidades educativas especiales, orientación sexual, entre otros.
7. Causar grave daño al buen nombre, la filosofía y prestigio del Liceo.

Agenda 2026

8. El reiterado o voluntario incumplimiento a las normas y exigencias académicas y convivenciales del Liceo.
9. El uso de la violencia moral o física para imponer puntos de vista.
10. El hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
11. Promover prácticas inmorales que causen daño a miembros de la comunidad escolar.
12. Portar, exhibir, consumir, incitar, proveer, distribuir o comercializar bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción. (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional)
13. Portar, exhibir, incitar, utilizar, distribuir o comercializar cigarrillos, cigarrillos eléctricos, vapeadores, vaporizadores eléctricos, narguiles eléctricos o similares.
14. Participar a título de cómplice en las faltas de alta gravedad de cualquiera de los numerales descritos en el presente artículo.
15. Incurrir en alguno de los siguientes actos: extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, hacia algún miembro de la comunidad educativa.
16. Mostrar un comportamiento inapropiado durante las salidas pedagógicas o participación externa en eventos de diferente tipo, dañando el buen nombre del Liceo.
17. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o prácticas inapropiadas obscenas dentro del Liceo.
18. Cometer o inducir a otros a cometer faltas contra la moral y las buenas costumbres.
19. La falsificación o adulteración de documentos relacionados con el Liceo, incluidas las valoraciones u observaciones que el profesor envíe a los padres o acudientes exigiendo al estudiante la firma de presentación.
20. Los daños intencionalmente causados a los bienes o propiedad del Liceo, los directivos, los profesores, los compañeros, el padre o personas en general que por una u otra razón se encuentren en el Liceo.
21. Traer, exhibir, comercializar o guardar elementos cortopunzantes, armas, objetos bélicos, sustancias peligrosas e inflamables, así como cualquier tipo de elementos para hacer bromas u objetos de cualquier índole negativo, sin importar el fin que se persiga.
22. Retirarse del Liceo sin la previa autorización respectiva.
23. Conformar o pertenecer a pandillas u otro tipo de grupos que generen temor o un mal ambiente escolar.
24. Estallar papeletas u otros artefactos similares o explosivos, en cualquier espacio del Liceo, perturbando el desarrollo de las actividades escolares.
25. Divulgar, incentivar, propagar o practicar satanismo o ideologías de cualquier tipo de secta.
26. Acceder o usar información privada tanto de manera física como digital sin autorización.

27. Portar, exhibir, propagar u observar cualquier tipo de material pornográfico, conversaciones indecorosas, escritos o gestos vulgares y en general toda acción que atente contra la buena formación de acuerdo con el proyecto de Educación Sexual que imparte el Liceo.
28. Portar o distribuir propaganda subversiva.
29. Dañar los bienes del Liceo y negarse a repararlos.
30. Darle un mal uso al teléfono celular y la divulgación de información en redes sociales, que atente contra el buen nombre del Liceo o miembro de la comunidad escolar.
31. Impedir la comunicación entre el Liceo y los padres y/o acudientes, no entregando circulares citaciones y demás informaciones, como también horarios normas y actividades programadas.
32. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y del Liceo.
33. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
34. Utilizar inadecuadamente el internet, como es el caso de correos de otros compañeros, visitar páginas Web que vayan contra la moral. (pornografía, escenas violentas, temas satánicos entre otros) y hacer circular información de ese tipo a otras personas.
35. Formar y/o participar en grupos de redes sociales que perjudiquen la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. Dañar los archivos, adulterar la información y causar daños a las redes oficiales o plataformas digitales del Liceo.
37. Utilizar la agresión verbal y física entre pares y con cualquier miembro de la comunidad.
38. Participar en la práctica de juegos violentos. (Inducir a retos o actividades que atenten contra la integridad física y moral).
39. Amenazar, injuriar o calumiar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, lastimando la privacidad a cualquier miembro de la comunidad escolar.
40. Escribir letreros, trazar dibujos o realizar memes, de manera física o digital, insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa
41. Utilizar el nombre del Liceo para actividades deportivas, sociales, económicas o culturales sin la debida autorización de Rectoría
42. Agredir físicamente a otros o a sí mismo a través de juegos y/o retos, e incitar a sus compañeros a seguirlos.
43. Vender comestibles u otros artículos dentro del Liceo.
44. Filmar o tomar fotografías a los miembros de la comunidad con intención de daño y sin su consentimiento.

Agenda 2026

45. Realizar acoso escolar o bullying a cualquier miembro de la comunidad educativa.
46. Realizar ciberacoso, ciberbullying, con cualquier integrante de la comunidad escolar.
47. Encubrir acciones graves de otro estudiante o miembro de la comunidad educativa durante los procesos y espacios educativos.
48. Propiciar o participar en actividades que terminen en agresiones individuales y/o colectivas como riñas o solicitar el apoyo de personas o grupos externos que inciten o generen violencia.
49. Suplantar o hacer suplantar la identidad propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio y/o forma.
50. Hacer publicaciones anónimas en cualquier medio en contra del Liceo, profesores o compañeros.
51. Utilizar el nombre del Liceo para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
52. Grabar en audio o en vídeo cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su previa autorización.
53. Cometer faltas o delitos relacionados con el uso de dispositivos electrónicos, tales como Ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, suplantación de identidad y cualquier otro comportamiento relacionado.

Parágrafo 1: Se considerará como falta de alta gravedad la repetición de una falta

grave, o la comisión de varias faltas graves que resulten en un único proceso disciplinario.

Parágrafo 2: Bajo la potestad disciplinaria de la Rectoría, la comisión de una falta grave, bajo circunstancias agravantes, puede ser considerada como una falta de alta gravedad.

ARTÍCULO 71. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE ESTRATEGIAS Y/O SANCIONES PEDAGÓGICAS.

Las sanciones, son consideradas como correcciones formativas pedagógicas, justas y conscientes frente a una falta cometida que se compruebe violatoria del Manual de Convivencia. La corrección formativa debe llevar a un mejoramiento en la manera de actuar y prevenir futuros errores.

Las sanciones pedagógicas serán determinadas según la gravedad de la falta por el director de curso, la coordinación respectiva, la rectoría, el consejo directivo.

El procedimiento, para imponer una estrategia formativa, acción y/o sanción pedagógica correctiva, se adelantará siguiendo el conducto regular y atendiendo al debido proceso consignado en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 72. ESTRATEGIAS, ACCIONES Y/O SANCIONES PEDAGOGICAS PARA FALTAS LEVES.

1. **Llamado de atención verbal.** Conversación persuasiva y formativa con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve en el Liceo.
2. **Llamado de atención escrito.** Se aplica a los estudiantes del Liceo que han incurrido en alguna de las faltas

leves o por la reiteración en alguna de las faltas leves. Dependiendo de la falta, esta acción correctiva puede coincidir con una sanción de las establecidas en el presente Manual.

3. **Citación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el proceso formativo del Liceo amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita coincida con una sanción o cuando el profesor o coordinador lo considere conveniente.
4. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad del Liceo o la integridad física, emocional, moral o vulnere derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa. Dichas acciones se aplicarán de acuerdo con la falta.
5. **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante del Liceo como estrategia formativa asignando trabajos pedagógicos especiales de acuerdo con la falta cometida. O puede ser que el estudiante desarrolle a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Liceo, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio.

Parágrafo 1: Retención de implementos. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como, productos de ventas, revistas, impresos, cualquier elemento que afecte el ambiente escolar o accesorio no permitido en el Liceo, serán retenidos por el profesor o el coordinador respectivo y solo serán entregados a los padres o acudientes.

Parágrafo 2: La utilización de los celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio y otros serán retenidos durante la clase o devueltos al final de la jornada en el Liceo, si reinciden se les retienen por ocho (8) días y será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado. Si se repite la situación se aplicarán sanciones pedagógicas con consecuencias tanto académicas como convivenciales.

ARTÍCULO 73. ESTRATEGIAS, ACCIONES Y/O SANCIONES PEDAGOGICAS PARA FALTAS GRAVES.

1. **Llamado de atención escrito.** Se aplica a los estudiantes del Liceo que han incurrido en alguna de las faltas graves o por la reiteración en alguna de las faltas leves. Dependiendo de la falta, esta acción correctiva puede coincidir con una sanción de las establecidas en el presente Manual.
2. **Citación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el proceso formativo del Liceo amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita coincida con una sanción o cuando el profesor o coordinador lo considere conveniente.
3. **Compromiso convivencial.** Esta es una estrategia pedagógica en el Liceo que busca que los estudiantes y los padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. La Coordinación respectiva evaluará periódicamente junto con el director de curso los compromisos adquiridos para la toma de decisiones. El Liceo puede suscribir con el estudiante y la familia los siguientes compromisos:

Agenda 2026

suscripción de compromiso para mejorar puntualidad, acta de desempeño convivencial, matrícula en observación y matrícula en condición de última oportunidad, de acuerdo con las circunstancias como medidas cautelares en procura de obtener los resultados de convivencia escolar esperados.

4. **Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante del Liceo como estrategia formativa asignando trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. O puede ser que el estudiante desarrolle a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Liceo, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio.
5. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad del Liceo o la integridad física, emocional, moral o vulnere derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa. Dichas acciones se aplicarán de acuerdo con la falta.
6. **Suspensión de programas especiales o de representación del Liceo.** Como estrategia formativa, el estudiante del Liceo podrá ser suspendido en su participación a programas especiales o actividades de cualquier tipo organizados por el Liceo o en los cargos de representación que este ejerciendo.
7. **Trabajo pedagógico formativo** en la casa por uno (1) a tres (3) días, solamente hecha por la coordinación respectiva para realizar actividades

extracurriculares, a la reincidencia de cualquier falta o de acuerdo a la gravedad de la misma. Se destaca que el estudiante obtiene desempeño bajo en las actividades académicas realizadas en los días de trabajo pedagógico formativo.

Parágrafo 1: Las faltas graves generan una disminución de la valoración o bajo desempeño en Convivencia por período académico.

Parágrafo 2: Anulación de pruebas o actividades académicas. La consecuencia de plagio, copia, fraude o intento de fraude es la anulación de la actividad académica o prueba y su valoración será uno (1.0).

Parágrafo 3: Pérdida de beca, auxilio o descuentos económicos. El estudiante que haya recibido una beca, auxilio o descuento económico puede ser sancionado con la suspensión de este como resultado de un proceso disciplinario o debido a un bajo rendimiento académico o convivencial.

Parágrafo 4: Para el caso de las faltas graves que presenten agravantes y por lo tanto coloquen en riesgo la continuidad del estudiante en la institución, la Coordinación de Convivencia informará del caso a la Rectoría, quien a su discrecionalidad determinará el procedimiento a seguir o las estrategias y/o sanciones pedagógicas a implementar.

Parágrafo 5: De los términos. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o cerca de los periodos legales establecidos para vacaciones o recesos escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

ARTÍCULO 74. ESTRATEGIAS, ACCIONES Y/O SANCIONES PEDAGOGICAS PARA FALTAS DE ALTA GRAVEDAD.

- 1. Trabajo pedagógico formativo** en la casa. Es el retiro del estudiante de sus actividades de clase por uno (1) a cinco (5) días, según la falta cometida. Aquí es importante destacar, que este tipo de faltas llevarán registro escrito en el observador del estudiante o mediante acta. En el momento del reintegro el estudiante deberá presentar los trabajos formativos asignados por el respectivo coordinador, además, asumirá las consecuencias por la inasistencia a las clases del día o días que fue entregado al acudiente para permanecer en casa, como obtener desempeño bajo en las actividades académicas realizadas.
- 2. Compromiso convivencial.** Esta es una estrategia pedagógica en el Liceo que busca que los estudiantes y los padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. La Coordinación respectiva evaluará periódicamente junto con el director de curso los compromisos adquiridos para la toma de decisiones. El Liceo puede suscribir con el estudiante y la familia los siguientes compromisos: suscripción de compromiso para mejorar puntualidad, acta de desempeño convivencial, matrícula en observación y matrícula en condición de última oportunidad, de acuerdo con las circunstancias como medidas cautelares en procura de obtener los resultados de convivencia escolar esperados.
- 3. Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas graves cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad del Liceo o la integridad física, emocional, moral o vulnere derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad educativa. Dichas acciones se aplicarán de acuerdo con la falta.
- 4. Suspensión de programas especiales o de representación del Liceo.** Como estrategia formativa, el estudiante del Liceo podrá ser suspendido en su participación a programas especiales o actividades de cualquier tipo organizados por el Liceo o en los cargos de representación que este ejerciendo.
- 5. Flexibilidad académica preventiva.** En el caso de que la falta del estudiante perturbe la tranquilidad o clima escolar que debe prevalecer en el Liceo y se considere apropiado que el estudiante no asista a sus actividades en el aula o a las actividades escolares, se aplicará la flexibilidad académica preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello, se notificará a la familia y, si es necesario que el estudiante esté ausente del entorno escolar, será confiado a sus padres o acudientes, quienes se encargarán de asegurar que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que se le asignen durante ese tiempo.
El coordinador respectivo proporcionará las actividades formativas para abordar la dificultad del estudiante. Una vez finalizada la flexibilidad académica preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva.

Agenda 2026

6. **Cancelación de la matrícula.** Es el retiro definitivo del estudiante del Liceo por las faltas graves o de alta gravedad cometidas de forma reiterada, sin mostrar cambio significativo; todo esto una vez se demuestre suficiente seguimiento formativo del estudiante.
7. **No renovación del contrato de matrícula para los años siguientes.** Esta sanción podrá ser aplicada una vez finalizado el año escolar y se determine que el estudiante obtuvo desempeño bajo como nota final de convivencia escolar, que incumplió de manera reiterada los compromisos adquiridos en torno a mejorar su situación convivencial y que sus acciones, comportamientos y actitudes afectan la tranquilidad y el bienestar que debe prevalecer en el Liceo.
8. Para los estudiantes de grado undécimo, futuros graduandos fesanistas, se analizará el caso para determinar si podrá ser invitado o no a su respectiva proclamación por ceremonia de graduación.

Parágrafo 1: Las anteriores instancias contarán con el apoyo de Orientación Escolar durante el proceso. Los compromisos que se establezcan en cualquiera de las instancias, como parte del proceso de convivencia son de estricto cumplimiento por parte de los estudiantes, profesores, padres o acudientes.

Parágrafo 2: Cuando se aplica una estrategia formativa y/o sanción pedagógica por incumplimiento a las normas del Manual de Convivencia el estudiante tiene tres (3) días hábiles para presentar apelación y ocho (8) días hábiles después de radicada dicha apelación para recibir respuesta.

Parágrafo 3: Si no fuere posible notificar personalmente las decisiones adoptadas, se dejará constancia de las diligencias adelantadas en procura de tal fin y se procederá a notificar por edicto que se fijará en la coordinación respectiva por un tiempo de cinco (5) días hábiles, en el que se transcribirá parte decisoria de la misma.

Parágrafo 4: El estudiante, después de cumplido el trabajo pedagógico formativo, deberá tomar la iniciativa para ponerse al día en los contenidos o temas académicos desarrollados. El profesor le facilitará la información requerida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de la sanción.

Parágrafo 5: Las faltas de alta gravedad generan un bajo desempeño en Convivencia.

Parágrafo 6: Pérdida de beca, auxilio o descuentos económicos. El estudiante que haya recibido una beca, auxilio o descuento económico puede ser sancionado con la suspensión de este como resultado de un proceso disciplinario o debido a un bajo rendimiento académico o convivencial.

Parágrafo 7: De los términos. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o cerca de los periodos legales establecidos para vacaciones o recesos escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Parágrafo 8: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos

sancionados por la Ley Penal Colombiana, los padres de familia o acudientes en su papel de representante legal de sus hijos, deberán elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 75. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, establece los elementos necesarios para la prevención, protección, detección temprana, atención y seguimiento, de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

ARTÍCULO 76. ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.

Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

ARTÍCULO 77. CREACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Según el Artículo 22 del Decreto 1965 de 2013, se requiere que todas las instituciones educativas del país formen un Comité Escolar de Convivencia. Este comité tiene la tarea de apoyar la promoción y el seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité de Convivencia estará integrado por:

1. El Rector, quien convoca y preside.
2. El coordinador de convivencia.
3. Los orientadores escolares.
4. Presidente o representante del Consejo de Padres de Familia.
5. Personero estudiantil o representante del Consejo de Estudiantes.
6. Un profesor que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar en cada sección educativa.

ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Tener un conocimiento claro y oportuno del Manual de Convivencia.
2. Propender por la divulgación y el conocimiento del Manual de Convivencia entre la Comunidad Educativa.
3. Velar por el estricto cumplimiento

Agenda 2026

de las normas consagradas en el Manual de Convivencia.

4. Tener conocimiento oportuno acerca de los problemas de mayor gravedad y darles adecuado tratamiento.

5. Tener una reunión ordinaria inmediatamente después de la evaluación de la convivencia para analizar los procesos y su progreso.

6. Programar y coordinar las actividades que contribuyan al bienestar de los estudiantes y que faciliten los procesos formativos.

7. Reunirse extraordinariamente con el Rector o el Coordinador de Convivencia, según la necesidad.

Además de las anteriores y de acuerdo con el decreto 1965 de 2015 por el cual se reglamenta los comités escolares de convivencia en la Ley 1620 de 2013, son funciones de dicho estamento:

8. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, profesores y estudiantes, directivos y estudiantes.

9. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

10. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la

región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

11. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

12. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

13. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

14. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de

- Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
15. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
16. Darse su propio reglamento.
- Parágrafo 1:** El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá el coordinador de convivencia y que hace parte del respectivo comité.
- Parágrafo 2:** Sesiones del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez al mes. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o delegado del mismo como líder. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa para propósitos de abordajes de procesos y/o situaciones convivenciales.
- ARTICULO 79. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**
- En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:
1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
 2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
 3. La prevalencia de los derechos;
 4. La corresponsabilidad;
 5. La exigibilidad de los derechos;
 6. La perspectiva de género;
 7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos;
 8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia;
 9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.
- ARTÍCULO 80. CONCEPTOS LEGALES DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**
- Por ser de interés escolar transcribimos parte del Decreto No. 1965 del 11 septiembre de 2013, por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Para efectos del presente Manual de Convivencia y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Artículo 2.3.5.4.2.5. Del Decreto 1075 DE 2015, se presentan las siguientes definiciones:
1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Agenda 2026

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la dicha comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. Según el Artículo 44, numeral 5 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. Según la Sentencia SP9792 del 29 de Julio de 2015.
6. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de profesores contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra profesores, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar** (ciberbullying). De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Sentencia SP9792 del 29 de Julio de 2015
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
9. **Competencia Ciudadana.** Se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
10. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

ARTÍCULO 81. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar establece los procedimientos y protocolos que las entidades e instituciones del sistema nacional de convivencia escolar deben seguir. Esta ruta se aplica en todos los casos donde se vean afectados la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. La ruta busca ofrecer un servicio ágil, integral y complementario, y consta de cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento (Artículo 29, Ley 1620 de 2013).

Los dos primeros, se deben desarrollar de manera permanente y continua desde el inicio del año escolar, como una estrategia para enseñar a vivir juntos.

Los componentes de atención y seguimiento deben activarse de inmediato en casos de violencia y acoso escolar, vulneración de derechos sexuales, embarazo adolescente o cualquier

Agenda 2026

situación que afecte la convivencia escolar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de estos casos, que se remitirán al comité de convivencia para su registro y análisis conforme al Manual de Convivencia.

Todas las acciones deben asegurar el respeto a los principios de protección integral, evitando la revictimización y garantizando los derechos prevalentes de los menores, según lo establecido en la Ley 1098 de 2006. Además, deben cumplir con el principio de proporcionalidad y protección de datos de acuerdo con la Constitución y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 82. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

El Liceo Fesan fomenta una convivencia sana, basada en los derechos humanos, equidad de género, y respeto a la diversidad, cumpliendo con la Ley 1620 de 2013 y Ley 115 de 1994. El Comité de Convivencia Escolar apoya estas acciones, involucrando a toda la comunidad educativa.

Desde la política institucional se favorece el bienestar individual y colectivo, promoviendo la sana convivencia y la formación en valores desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional. El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual de Convivencia asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- Actualización del Manual de Convivencia e implementación del Sistema de Convivencia Escolar.
- Desarrollo de proyectos en Democracia, Derechos Humanos, Educación Sexual, Convivencia Escolar, Tiempo libre, PRAE y emprendimiento con apoyo de profesores y de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 83. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se busca intervenir con acciones de prevención a comportamientos que afecten los derechos humanos y la convivencia escolar mediante:

- A partir de la lectura del contexto que se realiza, en cada periodo académico, con cada director de curso, el Liceo Fesan, identifica las situaciones que afectan negativamente la convivencia escolar y elabora unas estrategias de prevención las cuales son ejecutadas de acuerdo con los grados y temáticas en el transcurso del año.
- Se realizan campañas y talleres a padres de familia, estudiantes y profesores que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Se generan espacios para la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.

ARTÍCULO 84. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los

miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El Liceo Fesan cuenta con los protocolos y estrategias metodológicas para atender de manera oportuna a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los cuales se alinean a lo determinado en Ley de Convivencia Escolar y a las directrices emanadas por la secretaría de Educación Distrital.

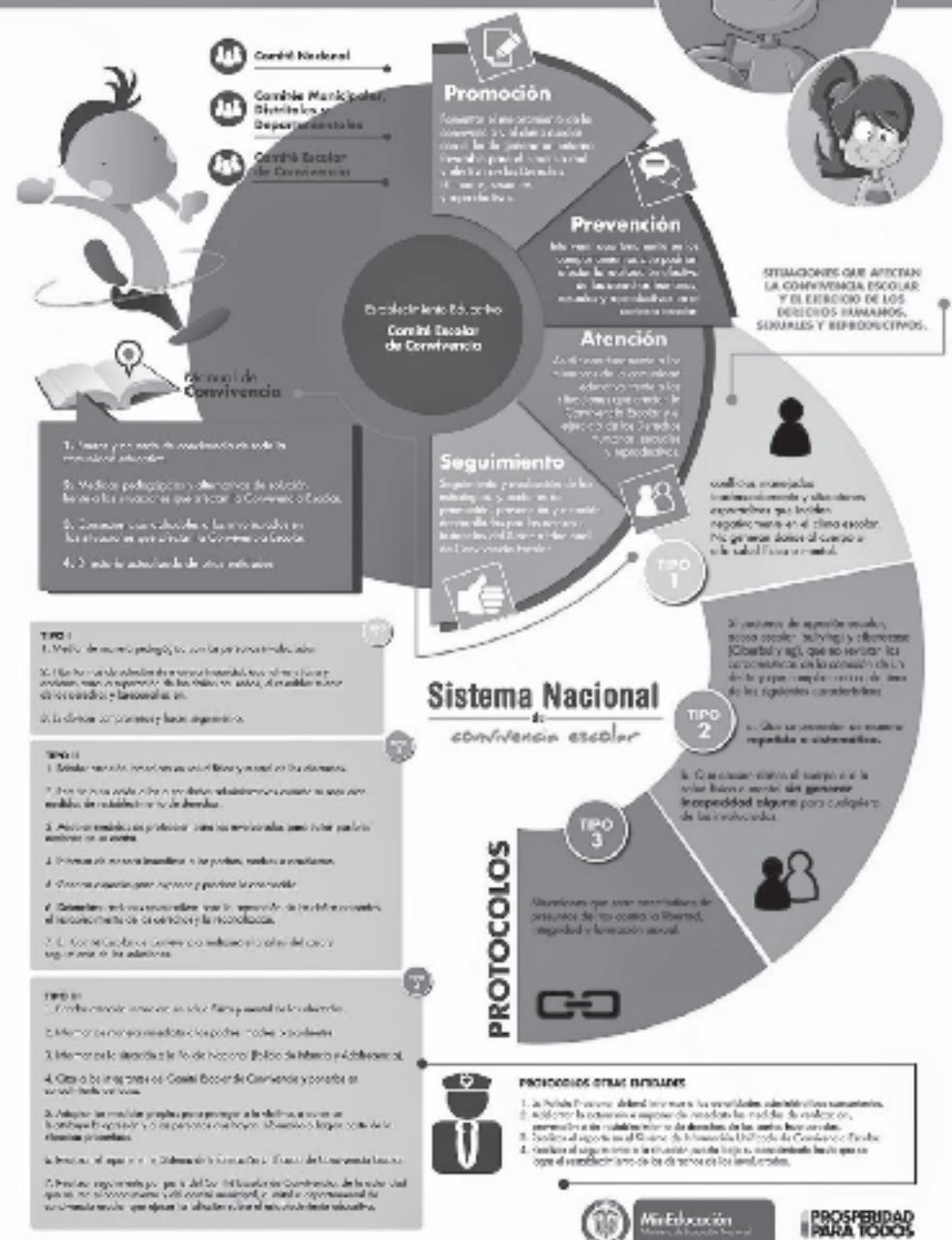
ARTÍCULO 85. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

Los protocolos de convivencia escolar incluyen criterios claros para el seguimiento de cada caso, permitiendo evaluar la efectividad de las medidas implementadas en pro de la sana convivencia y el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En las reuniones ordinarias del comité escolar de convivencia, el coordinador de convivencia presenta un informe sobre los casos gestionados para analizar el impacto de las acciones tomadas.

A continuación, se muestra esquema general de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos:

Agenda 2026

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



ARTÍCULO 86. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES
<p>Situaciones Tipo I.</p> <p>Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 2. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para las situaciones tipo II y III.
<p>Situaciones Tipo II.</p> <p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de las situaciones tipo III.

Agenda 2026

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES
	<ol style="list-style-type: none">8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
<p>Situaciones Tipo III.</p> <p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte Realizado ante la autoridad competente.6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.6., del Decreto 1075 de 2015 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del comité escolar de convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Las siguientes son las entidades a las que corresponde llamar para cuando se presente el caso:

ENTIDADES	TELÉFONO
Policía Nacional. CAI Fontanar	6936376
Policía Nacional. CAI Fontanar. Cuadrante 95	3053164863
Policía Nacional. CAI Pinar	6812338
Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno. Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana PICSC	3820660-3387000-3387100
Fiscalía General de la Nación. Unidad de Infancia y Adolescencia	Línea 122
Policía de Infancia y Adolescencia	018000 910 6000 - Línea 112
Defensoría de Familia	6921592 - 6921593 6921594 Línea gratuita: 01 8000 127 007
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	018000918080 Línea: 141
Bomberos	119
Cruz Roja	132
Policía Metropolitana	112
Centro Toxicológico	136
Empresa de Acueducto y Alcantarillado	116

Agenda 2026

ENTIDADES	TELÉFONO
Policía Nacional. CAI Fontanar	114
Empresa de Teléfonos de Bogotá	2886012
Cisproquím	144
Defensa Civil	125
Emergencias Médicas	127
Policía Tránsito	164
Gas Natural	115
Codensa	157
Dijin	
Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá	4297414
Línea de escucha gratuito	106
Línea purpura (atención psicológica para mujeres)	Tel: 3813000 Whatsapp 3007551846
SISVECOS (Subsistema de vigilancia de conducta suicida)	Tel: 6621111 Ext 608

CAPITULO 8. USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 87. CRITERIOS PARA EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

Los siguientes son los criterios para el uso de dispositivos electrónicos y celulares en las instalaciones del Liceo.

1. El Liceo no exige el uso obligatorio de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos a sus estudiantes y lo restringe para los estudiantes de los grados igual o inferiores a quinto. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Liceo, lo harán bajo su entera responsabilidad.

2. Los estudiantes que cuenten con autorización de sus padres o acudientes para portar su celular deberán mantenerlo apagado o en modo silencio durante toda la jornada escolar, salvo en los momentos en que el profesor autorice su uso con fines académicos. En consecuencia, el dispositivo no deberá permanecer sobre el escritorio, en las manos, en los bolsillos, ni en las parrillas del puesto mientras no esté siendo utilizado para una actividad pedagógica planeada y autorizada por el profesor.

3. Durante el horario de clases, los dispositivos móviles deberán destinarse exclusivamente a fines académicos autorizados por el profesor. Por lo tanto, no está permitido escuchar música, tomar o visualizar fotografías y videos, acceder a portales no educativos, jugar, chatear, realizar descargas, utilizar redes sociales u otras actividades ajenas al propósito pedagógico, así como su uso en intercambios de clase o desplazamientos.

4. En ningún caso los estudiantes podrán manipular, prestar o utilizar dispositivos

electrónicos que no sean de su propiedad. Asimismo, deberán abstenerse de compartir contraseñas, cuentas personales o correos electrónicos con otras personas.

5. Los estudiantes podrán usar, de forma voluntaria, sus dispositivos móviles, únicamente para comunicarse con sus padres de familia o acudientes, exclusivamente en los espacios de ingreso al colegio, durante los descansos y en la salida.

6. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o el buen nombre del Liceo.

7. Cada estudiante es responsable del cuidado y uso adecuado de su dispositivo móvil, asumiendo las consecuencias derivadas de su pérdida, daño o uso indebido. El Liceo y su personal no se responsabilizan por extravíos ni deterioros ocasionados a dichos dispositivos.

8. Los padres de familia deben ejercer el control necesario e instruir a sus hijos sobre el uso debido de equipos celulares en sus hogares en el riesgo inminente de compartir imágenes fotografías conversaciones que afecten el buen nombre, la honra, la dignidad de los compañeros menores de edad, al pertenecer a una comunidad educativa porque dichas conductas ponen en riesgo la continuidad en la institución.

Parágrafo 1: Se consideran dispositivos incluidos dentro de las presentes

Agenda 2026

disposiciones de uso: teléfonos celulares, computadores portátiles, tabletas, iPads, relojes inteligentes, audífonos y cualquier otro dispositivo electrónico con acceso a internet, cámara o aplicaciones interactivas.

Parágrafo 2: El incumplimiento de los criterios para el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación, se considerarán una falta disciplinaria que afecta la convivencia escolar, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia. En consecuencia, se aplicarán las acciones pedagógicas y/o disciplinarias correspondientes, de acuerdo con la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 88. PROCEDIMIENTOS PARA CUANDO SE PRESENTEN COMPORTAMIENTOS INADECUADOS EN EL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de presentarse comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos en el Liceo.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo electrónico, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente, retener el dispositivo.
2. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular se seguirá lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 72 del presente Manual de Convivencia.

3. Si el comportamiento inadecuado por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, la persona afectada y/o el padre de familia o acudiente, deberá iniciar las acciones administrativas ante las entidades gubernamentales que correspondan, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

Parágrafo 1. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

CAPITULO 9. PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

ARTÍCULO 89. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

El servicio social estudiantil obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

ARTÍCULO 90. OBLIGATORIEDAD.

Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en una intensidad mínima de 80 horas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro o fuera de las instalaciones del Liceo, en la jornada o fuera de la misma, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional.

Parágrafo 1: Para prestar el servicio social fuera del Liceo, el padre de familia o acudiente del estudiante debe presentar solicitud dada por una entidad gubernamental reconocida que pueda garantizar validez y autenticidad en la prestación de las horas. Dicha solicitud debe presentarse a las directivas del Liceo

Fesan para su respectivo conocimiento y aprobación.

ARTÍCULO 91. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Implementar y desarrollar programas de formación integral para los estudiantes de grado Décimo y Undécimo mediante una pedagogía social con el fin de incidir sobre los procesos de socialización del estudiante en diferentes ámbitos: Liceo, familia y comunidad con miras a desarrollar valores, conocimientos y habilidades que los fortalezcan como personas con capacidad de autogestión, desarrollo de un perfil de estudiante solidario, autónomo, respetuoso de sí mismo y de los demás.

ARTÍCULO 92. CRITERIOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

1. Los estudiantes de grado décimo cumplirán con más del 60% de su servicio social al finalizar su año escolar. Los estudiantes de grado undécimo que no hayan culminado su servicio social estudiantil obligatorio deberán prestarlo durante el primer semestre del año en curso.
2. El Liceo no se hace responsable legal o civilmente por las actividades correspondientes al Servicio Social que se preste fuera de sus instalaciones. Para ello, los padres de familia deben asumir todas las medidas de prevención y de cuidado a que haya lugar, para el cumplimiento de este. Así como la responsabilidad de la custodia y seguridad de sus hijos en dichas entidades externas al Liceo.
3. El estudiante deberá cumplir el reglamento interno del servicio social en el Liceo, el cual será establecido y

Agenda 2026

socializado por la coordinación de convivencia o líderes responsables del programa.

Parágrafo 1: El incumplimiento de los deberes establecidos en el reglamento interno del servicio social prestado en el Liceo, trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas o sanciones pedagógicas, las cuales serán establecidas de acuerdo con la naturaleza de la falta y pondrá en riesgo la continuidad de la prestación del servicio social dentro de la institución, así como la pérdida de las horas prestadas.

Parágrafo 2: El estudiante que esté realizando el Servicio Social y resulte comprometido en faltas disciplinarias en el desarrollo de este, perderá el tiempo que lleve acumulado, será informada la Coordinación de Convivencia, quien iniciará el proceso disciplinario para determinar acciones correctivas o sancionatorias dependiendo de la gravedad de la falta, de acuerdo con el presente Manual.

CAPÍTULO 10. GESTIÓN ACADÉMICA. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN FESANISTA.

En el enfoque de la Enseñanza Para la Comprensión, los desempeños de comprensión son las actividades que permiten que los estudiantes vayan más allá de repetir la información dada, a crear algo, reconfigurando, expandiendo, ampliando y aplicando lo que aprenden, así como extrapolando y construyendo a partir de esos conocimientos, términos y situaciones. Por eso nosotros entendemos, más bien, la evaluación como VALORACIÓN CONTINUA, para ser consecuentes con nuestro enfoque de Enseñanza para la Comprensión.

No obstante, actuamos en el marco de la Ley 115 de 1994, en su decreto reglamentario 1860, el numeral 5.5 del artículo 5º de la Ley 715 de 2001 y el decreto reglamentario 1290 del 16 de abril de 2009, que contempla lo siguiente:

ARTICULO 93. OBJETIVOS.

La Valoración tiene como objetivos:

1. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias, conocimientos y desempeños por parte de los estudiantes.
2. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
4. Brindar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores o inferiores en su proceso formativo.

5. Determinar la promoción de estudiantes a través de un proceso de valoración continua, formativa y pertinente.

6. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 94. CARACTERÍSTICAS CLAVES DE LA VALORACIÓN CONTINUA.

El proceso de Valoración Continua consta de dos componentes principales:

1) Establecer criterios de valoración.

2) Proporcionar retroalimentación.

1) Los criterios para valorar cada Desempeño de Comprensión deben ser:

- Claros y públicos, (enunciados explícitamente, y al comienzo de cada Período Académico)
- Pertinentes (estrechamente vinculados a las Metas de Comprensión de la planeación general por asignatura)

2) La retroalimentación debe:

• Proporcionarse con frecuencia, desde el inicio hasta la conclusión de la planeación general junto con los Desempeños de Comprensión. A veces la retroalimentación es formal y planeada (tal como la retroalimentación sobre las presentaciones) y otras veces pueden ser más informal (como responder a los comentarios de un estudiante en las discusiones en clase).

• Proporcionar a los estudiantes y profesores información sobre los desempeños previos y sobre la posibilidad de mejorar los futuros desempeños.

- Informar a los estudiantes sobre los contenidos temáticos y su respectiva valoración.

- Venir de diferentes componentes valorativos, tales como: Coevaluación, Heteroevaluación y Autoevaluación. Esta última requiere de la aplicación de todos los valores fesanistas que caracterizan a nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 95. CARACTERÍSTICAS DE LA VALORACIÓN Y PROMOCIÓN.

La valoración en el Liceo Fesan debe de ser:

1. CONTINUA: Es decir, que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento diario al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se le presenten en su proceso de formación.

2. INTEGRADORA: Toma en cuenta las aptitudes, habilidades y capacidades del estudiante, el rendimiento y los factores que intervienen en el proceso de aprendizaje. Busca una valoración integral, una apreciación en su totalidad y en la dinámica del mismo. Se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante. La observación de comportamientos, actitudes, valores, desempeños cotidianos, y aplicación de conocimientos.

3. SISTEMÁTICA: Se realiza teniendo en cuenta los principios pedagógicos guardando relación con los fines y los objetivos de la educación, con la visión y la misión del Liceo, con los estándares de competencias de las diferentes áreas, con las metas de comprensión, los desempeños y los lineamientos curriculares, con la estructura de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Agenda 2026

4. FLEXIBLE E INCLUSIVA: Respetando los ritmos de aprendizaje y de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, así como sus características socio-afectivas, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas en cada caso. Los profesores en la dinámica escolar identifican las características personales de sus estudiantes, en especial las destrezas, posibilidades, dificultades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las valoraciones y en especial para ofrecer oportunidades de mejora, aprender de los aciertos, del error y de la experiencia.

5. INTERPRETATIVA: Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera adecuada, detectando las aptitudes y las inclinaciones por la especificidad.

6. PARTICIPATIVA: Se involucra en la valoración al estudiante, al profesor, al parent de familia y a otras instancias que aporten información para utilizar unos buenos métodos en donde los estudiantes desarrollen actividades relacionadas con elementos de la neuroeducación como el aprendizaje basado en problemas, aprendizaje basado en investigación, aprendizaje activo, aula invertida, educación diferenciada, aprendizaje colaborativo, entre otros; con el fin de que alcancen, las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas, con la orientación y acompañamiento del profesor.

7. FORMATIVA: Permite reorientar los procesos y metodologías, cuando se presenten indicios de dificultad en alguna

de las áreas, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clases incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en el hogar y en la comunidad en donde se desenvuelve.

8. HOLÍSTICA: Permite mirar en su totalidad el proceso que se implementa al valorar, buscando comprenderlo, analizarlo y conceptualizarlo. Fortaleciendo su carácter integrador (cognitivo-axiológico), totalizante, sinérgico y sintónico.

ARTÍCULO 96. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Conocer el estado de desarrollo integral del estudiante y de sus avances. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos. Generar en el profesor y los padres de familia y en el estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Para efectos de la escala de valoración de los estudiantes en cada una de las áreas, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1. Una valoración numérica ascendente de (10 a 100) % en cada área.
2. Esta escala tendrá su equivalencia con la escala nacional de desempeño: excelente, sobresaliente, aceptable, insuficiente y deficiente; por lo tanto, el registro escolar del periodo se anotará en dos columnas, una numérica y la otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa con lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes

en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

Se establecen cuatro (4) períodos académicos con su respectivo informe a los padres de familia. El informe final o quinto registro escolar, con las mismas características de los cuatro períodos académicos anteriores, será el que se expedirá en los certificados definitivos. El registro escolar final tendrá en cuenta la valoración integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado las metas, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI. Este informe final, no será la suma ni el promedio de los informes anteriores, sino el análisis que el profesor hace de sus estudiantes en cuanto al rendimiento académico, convivencial y formativo (desempeños) en todo el proceso del año.

Para la sección de preescolar se aplica el artículo 2.3.3.2.2.3.4 del decreto 1075 del 2015, valoración y seguimiento del desarrollo y aprendizaje del nivel de preescolar, siendo un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo. En la educación inicial no se rechazan los grados ni actividades. Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades. La promoción del grado transición al grado primero será automática.

Agenda 2026

ARTÍCULO 97. RÚBRICA O MATRIZ

CRITERIOS		
CUANTIFICADORES %	CONCEPTUAL O CONOCIMIENTO	PROCEDIMENTAL O DESEMPEÑOS
DEFICIENTE "Rookie" (10% - 49%) 	Cuando al estudiante le falta comprender los conceptos asociados a los contenidos temáticos, prevaleciendo las creencias intuitivas, folclóricas o mágicas.	El estudiante incumple con las actividades, la participación es escasa y su argumentación se relaciona con creencias intuitivas o con razones mágicas.
INSUFICIENTE "Inexperienced" (50% - 69%) 	Cuando el estudiante menciona los conceptos de los contenidos, sin embargo, necesita superar sus dificultades para alcanzar las metas de comprensión establecidas.	El estudiante entrega sus compromisos académicos incompletos, con falta de calidad en la presentación, copiando o imitando los productos de otros y algunas veces fuera del tiempo.
ACEPTABLE "Beginner" (70% - 80%) 	Cuando el estudiante identifica los contenidos o temas establecidos en la meta de comprensión, mezclando o confundiendo creencias con conocimientos.	El estudiante repite los conceptos fundamentales de los contenidos. Sin embargo, debe participar activamente, mejorar la calidad y presentación de sus compromisos.
SOBRESALIENTE "Learner" (81% - 95%) 	Cuando el estudiante reconoce algunos conceptos vistos alcanzando las metas de comprensión propuestas, demostrando interés para construir su proceso de aprendizaje	El estudiante interpreta, se interesa y explica los temas aplicando las orientaciones, demostrando buena actitud y disposición en el desarrollo de las actividades.
EXCELENTE "Skillfulness" (96% - 100%) 	Cuando el estudiante demuestra dominio de los temas propuestos, y usa los conceptos y temas en forma creativa, critica y los diferencia por categorías.	El estudiante argumenta, propone y sabe aplicar los conocimientos apropiados en contextos de su vida cotidiana manifestando positivamente su actitud y valores.

ARTÍCULO 98. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE.

1. Inicialmente se identificarán las dificultades y fallas de los estudiantes, en torno al diseño curricular de acuerdo con el contexto del Liceo y de su comunidad educativa (Diagnóstico).
2. Se realizarán trabajos complementarios a las dificultades detectadas al corte de cada período académico.
3. Se realizarán actividades de nivelación para estudiantes que obtengan desempeño deficiente o insuficiente al finalizar cada período académico.
4. Se realizará seguimiento con el fin de comprobar el avance en el mejoramiento del estudiante.
5. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) se evaluarán con la misma estructura (escala y valoración cualitativa si hace parte de preescolar) planteada en este capítulo teniendo en cuenta los ajustes realizados en las diferentes dimensiones/áreas/asignaturas que hacen parte del plan individual de Ajustes Razonables (PIAR)
6. Las actividades fuera de la fecha establecida, que no cuenten con el soporte de una incapacidad médica, serán valoradas con una nota máxima de 70 y el plazo máximo para la presentación es de 8 días calendario. El profesor determinará si recibe la misma actividad o si asigna una diferente.

ARTÍCULO 99. ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

En concordancia con lo establecido en el presente Manual de Convivencia sobre la evaluación de los aprendizajes, la Institución, a través de la Coordinación Académica y Orientación Escolar, podrá determinar la necesidad de realizar la flexibilización curricular y la existencia de un proceso de evaluación académica diferencial, que incluye las siguientes características:

1. Socializar a los profesores con el apoyo de orientación escolar y Coordinación Académica a los estudiantes con NEE, con el fin de brindar las orientaciones para la elaboración de los Planes Individuales de Apoyo y Ajustes Razonables (PIAR).
2. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con Necesidades Educativas Especiales.
3. Garantizar la articulación y cumplimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Hacer seguimiento al avance y a los aprendizajes de los estudiantes con NEE, de acuerdo con lo establecido, con la participación de los profesores, orientadores escolares y coordinaciones.
5. Establecer comunicación permanente, dinámica y constructiva con la familia o acudientes del estudiante con NEE, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
6. Reportar al ICFES a los estudiantes con NEE, que presenten los exámenes de Estado, para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

Agenda 2026

7. En caso de contar con estudiantes con diagnósticos médicos emitidos por la EPS y con recomendaciones para el proceso académico, la coordinación académica o infantil establecerá, un plan de mejoramiento de acuerdo con las ausencias por enfermedad, las cuales no se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de asistencia mínimo para la aprobación de su año escolar, según el Decreto 1470 de 2013.

ARTÍCULO 100. POLÍTICA DE INCLUSIÓN DEL LICEO FESAN.

1. INCLUSIÓN ESCOLAR: La Ley 2216 de 2022 promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje, garantizando su derecho a la educación. Estos trastornos se refieren a dificultades en la recepción, procesamiento y memorización de información, afectando la lectura, escritura y cálculos aritméticos, lo que dificulta la adquisición de habilidades necesarias para el desempeño escolar.

El Liceo Fesan implementa un enfoque inclusivo que favorece la inclusión en el aula regular mediante herramientas y estrategias adaptadas a las características individuales de cada estudiante, promoviendo su desempeño académico y social.

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN ESCOLAR:

- Garantizar el acceso equitativo a una educación de calidad.
- Fomentar un ambiente inclusivo.
- Capacitar al personal en prácticas inclusivas e involucrar a la comunidad educativa en la implementación de adaptaciones curriculares.

- Evaluar y monitorear el progreso de las iniciativas inclusivas para asegurar su efectividad.

3. PRINCIPIOS DE INCLUSIÓN ESCOLAR:

- **Accesibilidad:** Asegurar que todos los estudiantes accedan a un aprendizaje significativo mediante recursos y entornos accesibles.
- **Pluralidad:** Promover el respeto a la diversidad y la igualdad a través de flexibilidad académica.
- **Igualdad:** Garantizar oportunidades de aprendizaje para todos.
- **Inclusividad:** Fomentar la participación plena en el aprendizaje, adaptando metodologías a las necesidades de los estudiantes y creando un ambiente de respeto.



4. RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES FESANISTAS:

El Liceo Fesan establece una ruta de atención educativa para asegurar una educación inclusiva de calidad, garantizando el derecho a la educación para toda su comunidad estudiantil. El proceso de inclusión se desarrolla en las siguientes fases:

FASE I: IDENTIFICACIÓN. Inicia en la admisión o al detectar necesidades durante el año escolar.

- a. **Admisiones:** Se realiza una caracterización de los estudiantes mediante entrevistas y pruebas para

- identificar fortalezas, debilidades e intereses, determinando si la institución es adecuada para su desarrollo, considerando las observaciones de las familias.
- b. Durante el año escolar: La coordinación académica, profesores y orientación escolar identifican necesidades mediante programas de prevención y evaluaciones, implementando las adaptaciones necesarias.

FASE II: REMISIÓN A PROFESIONALES DE

APOYO. Desde la Orientación Escolar, se elaborará una valoración pedagógica y/o psicológica, teniendo en cuenta el perfil del estudiante. De acuerdo a los siguientes pasos:

- a. Citación a padres.
- b. Remisión a servicios de salud (EPS) según el caso.
- c. Registro en SIMAT conforme al diagnóstico del MEN.
- d. Reunión con profesores para realizar ajustes curriculares aplicando el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables), que asegura el aprendizaje mediante apoyos y ajustes necesarios para la participación, permanencia y promoción.
- e. La Coordinación Académica implementa adaptaciones curriculares cuando sea necesario.

FASE III: SEGUIMIENTO DESDE ORIENTACIÓN ESCOLAR.

Seguimiento constante por:

- a. Profesores: Reportes mensuales sobre el progreso.

b. Coordinación Académica: Documentación de avances y desafíos del estudiante.

c. Orientación Escolar: Seguimiento mensual al estudiante y familia, registrando progresos.

4. EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN. La efectividad de la política se asegura mediante:

- a. Reuniones periódicas de retroalimentación con orientación escolar y coordinación académica (Trimestral).
- b. Recolección semestral de datos (encuestas, rendimiento académico).
- c. Evaluación anual de la política para establecer mejoras, plazos y responsables.

ARTÍCULO 101. ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DURANTE LOS PERIODOS.

Son acciones o actividades complementarias de refuerzo como consultas, prácticas o proyectos, elaboradas y programadas por cada profesor en su asignatura o curso, para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes al finalizar cada periodo escolar.

- El profesor diseñará estrategias pedagógicas conducentes al fortalecimiento del proceso pedagógico de los estudiantes y al logro de los desempeños en cada periodo.
- En la mitad de cada periodo se hará un corte para valorar el rendimiento académico de cada estudiante, con el fin de reorientar el proceso, de ser necesario.

Agenda 2026

- En cada periodo se realizarán las pruebas generales por asignatura y/o dimensión y su valor será equivalente al 20% de la valoración final del periodo.
- Si al concluir el periodo escolar el estudiante presenta dificultades en las diferentes asignaturas o áreas, deberá presentar actividades de nivelación, únicamente las primeras dos semanas del siguiente periodo. Una vez superadas o no las dificultades se reportará la novedad a la coordinación académica, para registrar la nueva valoración en la plataforma institucional por parte del profesor correspondiente.
- El estudiante cuya valoración en las actividades de nivelación sea inferior a la que obtuvo en el periodo, no tendrá modificación en anotación, es decir, le queda la misma del periodo.
- Se contará, con la corresponsabilidad de los padres de familia y el seguimiento de la comisión CEP, la orientación escolar, o cualquier otro medio que facilite el avance en el proceso educativo del estudiante

ARTÍCULO 102. APROBACIÓN.

Se considera aceptable y por lo tanto aprobado un desempeño, cuya valoración sea igual o superior al 70%, tal como queda definido en la rúbrica. El tópico, la asignatura y el área tendrán la misma consideración. En el mismo sentido se considera que una valoración inferior a 70%, origina la reprobación.

En el caso de las áreas compuestas, la valoración definitiva se dará teniendo en cuenta el proceso de cada una de las asignaturas que las conforman.

Cuando el estudiante no alcanza las metas en alguna de las asignaturas, realizará actividades de mejoramiento en esa asignatura, aunque haya alcanzado los logros del área con el promedio.

Parágrafo: La APROBACIÓN de las áreas pertenecientes a cada una de las profundizaciones que brinda la institución, es obligatoria para la promoción de los estudiantes de la sección de la media vocacional.

ARTÍCULO 103. REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Se repreueba el año cuando el desempeño del estudiante no se logre o sea valorado como INSUFICIENTE O DEFICIENTE en tres o más áreas.

- En caso de ausencia justificada, se seguirá el conducto señalado para tales casos en el Manual de Convivencia y la Coordinación Académica fijará las orientaciones pertinentes.

ARTÍCULO 104. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE MEJORAMIENTO AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.

Son acciones o actividades de mejoramiento, consulta, prácticas o proyectos, elaboradas y programadas por cada profesor en su asignatura, para ser desarrolladas y sustentadas por los estudiantes al final del año lectivo.

Los estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan valoración de desempeño INSUFICIENTE O DEFICIENTE en una (1) o dos (2) áreas, presentarán actividades complementarias de mejoramiento de esa área antes del momento de la

clausura, en fecha estipulada por la institución. Una vez superadas o no las dificultades se reportará la novedad a coordinación académica, para registrar la nueva valoración. Si no superó la dificultad repreuba el año escolar.

- Las actividades complementarias de mejoramiento de las áreas con dificultades, se harán mediante la presentación de trabajos escritos, pruebas escritas de contenidos o ejercicios y la sustentación personal y directa del estudiante ante el profesor.
- Los estudiantes del grado undécimo que al finalizar el año escolar hayan obtenido valoración de desempeño insuficiente o deficiente en una o dos áreas, realizarán un taller complementario por cada área, con una intensidad de diez horas presenciales y en la fecha estipulada por la institución. Una vez que hayan alcanzado los desempeños de dicha área y estén a paz y salvo por todo concepto recibirán su diploma de bachiller.
- En las áreas correspondientes a cada una de las profundizaciones que tiene la institución, los estudiantes realizarán un taller complementario, con una intensidad de diez horas y en los horarios establecidos por el Liceo Fesan.
- Los estudiantes de grado undécimo que no hayan superado sus dificultades en una o dos áreas, durante el taller complementario, serán reprobados al finalizar el año lectivo.

ARTÍCULO 105. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

Serán promovidos, al finalizar el año escolar, los estudiantes que tengan desempeño aceptable, sobresaliente o excelente en todas las áreas.

El nivel de Educación Preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 sobre educación preescolar: "En el nivel de educación preescolar, no se reprobán grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado, se expresa en informes descriptivos que les permitan a los profesores y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo del proceso y las acciones necesarias para superarlas"

ARTÍCULO 106. NO PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

Decreto 1290 de 2009. Promoción escolar: Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

No serán promovidos y, por lo tanto, deben matricularse en el mismo grado:

1. Los estudiantes que, al finalizar el año escolar, tengan una o más áreas con

Agenda 2026

desempeño INSUFICIENTE O DEFICIENTE y que al realizar actividades complementarias de mejoramiento, persistan en sus dificultades.

2. Los estudiantes que hayan dejado de asistir a clases, más del 15% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por el Liceo.

El Liceo no concede el cupo a aquellos estudiantes que hayan repetido dos veces el mismo grado.

ARTÍCULO 107. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

Durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento y solicitud de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo, la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento EXCELENTE en el desarrollo académico y convivencial en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el libro de actas del Consejo Directivo y, si es positiva, en el libro de matrículas.

El siguiente será el procedimiento para estos casos:

1. Solicitud escrita de los padres de familia junto con el estudiante ante el consejo académico en la primera semana de clases.
2. Solicitud de informe por parte del Consejo Académico a los profesores respectivos sobre el desarrollo académico y convivencial del estudiante.

3. Presentación de prueba de suficiencia académica de las áreas que conforman el plan de estudios del respectivo grado.
4. Presentación de la solicitud ante el Consejo Directivo.
5. El Consejo Directivo toma la decisión. (Decreto 1290 de 2009)
6. Expedición de Resolución Rectoral, en caso afirmativo, la cual se anexará al registro escolar del estudiante y se entregará al interesado. Esta promoción anticipada será válida para estudiantes con capacidades excepcionales y para aquellos que no habiendo sido promovidos el año anterior, demuestren superación de sus dificultades con desempeño EXCELENTE en el desarrollo académico y convivencial en el marco de las competencias básicas del grado que está repitiendo.
7. Entregar respuesta escrita a los padres de familia del proceso de promoción anticipada.

ARTÍCULO 108. GRADUACIÓN.

1. El Liceo Fesan realizará la graduación para los estudiantes de grado undécimo que hayan aprobado todos los niveles y ciclos educativos y se encuentren a paz y salvo por todo concepto.
2. La institución otorgará el título de “Bachiller Académico” a quienes hayan cumplido los requisitos de Ley. (Servicio social, documentación reglamentaria, cumplimiento académico y convivencial, etc.)
3. Adicionalmente, según la profundización seleccionada por los

estudiantes, entre los ofrecidos por el Liceo, se les otorgará un certificado en forma separada, haciendo constar la intensidad horaria total de dicho profundización o profundización.

4. Cancelar los derechos de grado
5. Tener la documentación al día.
6. Estar a paz y salvo por todo concepto.

Parágrafo 1. Ceremonia de proclamación de bachilleres. El Decreto 1075, en su artículo 2.3.3.1.3.3, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente "El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado."

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba a incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución

decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el "derecho" a participar en la "ceremonia de proclamación de bachilleres", por lo tanto, al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

Parágrafo 2. Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

- a. Haber obtenido como nota final desempeño bajo en convivencia escolar.
- b. Haber cometido una falta de alta gravedad.
- c. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto al momento de la ceremonia.

Parágrafo 3. El Liceo Fesan se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que consideren en su libre discreción o que hayan reprobado el año escolar lectivo.

Agenda 2026

ARTÍCULO 109. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE VALORACIÓN Y PROMOCIÓN POR PARTE DE DIRECTIVOS Y PROFESORES.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido, cualquier miembro de la Comisión de Evaluación y Promoción CEP, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, del Consejo de Padres de Familia, del Consejo Directivo estará atento, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas a toda la comunidad educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se pueden dirigir en primera instancia a la comisión CEP, y a los demás estamentos, siguiendo el conducto regular, incluyendo a la Secretaría de Educación como última instancia.

ARTÍCULO 110. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (CEP)

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se crea la Comisión de Evaluación y Promoción, CEP, la cual está conformada por:

1. La Rectoría.
2. La Coordinación Académica.
3. Dos representantes de los docentes: uno de primaria y uno de bachillerato.
4. Un representante de los padres de familia, con su suplente.

ARTÍCULO 111. FUNCIONES: DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (CEP)

1. Sugerir al Consejo Académico, reuniones generales de docentes o por áreas, para proponer políticas,

métodos y estrategias en los procesos de evaluación en el aula, cuando la situación lo requiera.

2. Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan a los estudiantes superar las dificultades y obtener los logros previstos.
3. Analizar y recomendar los casos de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestran capacidades excepcionales o para aquellos que estén repitiendo un grado escolar y hayan superado las dificultades.
4. Servir de instancia para decidir sobre dificultades, reclamos o situaciones extraordinarias de evaluación y promoción que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes.
5. Analizar los resultados de rendimiento escolar en cada periodo, después del respectivo corte de periodo.
6. Citar y reunir a padres de familia para que en conjunto con los estudiantes se analicen los casos de bajo rendimiento y se hagan, por escrito, los respectivos compromisos.
7. Sugerir y apoyar el trabajo de la orientación escolar cuando el caso tenga origen en comportamientos familiares y/o personales.
8. Reunirse ordinariamente una vez mensualmente y extraordinariamente cuando se requiera.

ARTÍCULO 112. REGISTRO ESCOLAR PERÍODO FINAL.

Los registros escolares de cada periodo y el registro final por curso, tienen los nombres y apellidos completos del estudiante, código y su correspondiente identificación. En ellos están consignadas las áreas, asignaturas, dimensiones y respectiva intensidad horaria semanal.

En la parte superior del registro escolar, se encuentra, la escala valorativa institucional y su equivalencia con la escala de valoración nacional.

En una columna se indican las áreas con las asignaturas que las componen y en otra columna, la valoración numérica de diez (10%) a cien (100%), según la escala de valoración establecida en el Liceo, y el desempeño

En la parte inferior se establece: nombre de la rectora y director(a) de curso, para su correspondiente firma; adicionalmente se encuentra la firma de paz y salvo de tesorería.

ARTÍCULO 113. REGISTRO ESCOLAR POR PERÍODO.

Durante el año lectivo se entregará al acudiente, cuatro registros escolares con los juicios valorativos derivados del desempeño, de cada uno de los cuatro períodos.

El resultado del periodo será conocido por los estudiantes con anterioridad a la entrega de los registros escolares, para las respectivas reclamaciones (si las hay) ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser consignadas en los correspondientes registros escolares.

ARTÍCULO 114. CERTIFICADO DE ESTUDIO.

El establecimiento educativo, a solicitud del acudiente, emite certificado de estudio de cada grado cursado, en el que se consignarán los resultados finales de cada una de las áreas.

Parágrafo 1: En la página web del Liceo encuentra la descripción para el trámite de solicitud y entrega de los documentos académicos.

Parágrafo 2: El costo del certificado, será el aprobado por la Secretaría de Educación, según la resolución vigente para cada año, los cuales se encuentran publicados en la página web del Liceo, en la pestaña “pagos en línea”.

Parágrafo 3: Los certificados de estudio se entregan en papel membreteado y son firmados por la rectora y la secretaría del Liceo.

ARTÍCULO 115. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los estudiantes, acudientes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán solicitudes a través de formato PQRSF a las siguientes instancias la institución, para que sean atendidos sus reclamos, en su orden son:

- El Profesor de la asignatura correspondiente.
- La Coordinación Académica e infantil.
- La Comisión de Evaluación y Promoción, CEP.

Agenda 2026

- El Rector del Establecimiento.
- El Consejo Directivo.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de diez (10) días hábiles para resolver y dar respuesta a los PQRSF, con los debidos soportes, siempre y cuando el estudiante, acudiente y/o parente de familia siga el conducto regular, según la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 116. EDUCACIÓN NO FORMAL.

Tal como lo establece el artículo 36 de la Ley 115 de 1994: "La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley.

Su finalidad está consagrada en el artículo 37, de la misma Ley: "Promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria".

El Liceo Fesan no aspira a ser una institución de enseñanza no formal, sino más bien a utilizar sus conocimientos, sus recursos y proyectos, pero sobre todo a suplir las necesidades de la comunidad educativa adelantando programas que solucionen estas carencias como: la utilización del tiempo libre, las vacaciones estudiantiles, la formación de grupos institucionales, etc.

Entre los programas organizados y trabajados en el Liceo, tenemos:

- Jornada de Apoyo.
- Grupos Institucionales, para hacer parte de los mismos se realiza una selección y audición según las habilidades de los estudiantes a partir de grado tercero hasta grado undécimo. También trabajados en extra jornada y dedicados a la conformación y mantenimiento de:
 - Grupo de Danzas.
 - Coro del Liceo.
 - Equipos deportivos.
 - Banda Marcial.
 - Emisora institucional.
 - Grupo de teatro.
 - Grupo musical.
 - Robótica
- Cursos vacacionales de: inglés, natación, deportivos, danzas, manualidades navideñas, bisutería, arte country, letra cursiva, matemáticas y belleza. Son ofrecidos a la comunidad Fesanista y circundante.
- Catequesis. Preparación para la Primera Comunión. Es ofrecida a la comunidad Fesanista y circundante.

CAPÍTULO 11. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 117. CONDUCTO REGULAR.

El conducto regular para la atención de comunicaciones o solicitudes es el siguiente:

1. La persona, profesor o director de curso implicado en la situación en donde se originó el conflicto, la situación, o la petición que genera la comunicación.
2. Intervención del jefe inmediato de la persona implicada.
3. Intervención de la Rectoría o de la Representación Legal de la Institución.
4. Intervención del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 118. PRINCIPIOS GENERALES DE UNA COMUNICACIÓN ASERTIVA.

En el Liceo Fesan, la comunicación asertiva es fundamental para mantener un ambiente de respeto y entendimiento mutuo. Aquí describimos los principios fundamentales para lograrlo:

1. Claridad: La información debe ser clara y concisa para evitar malentendidos. Evitar el uso de lenguaje inapropiado y asegurarse de que todos entiendan el mensaje.
2. Respeto: Cada comunicación debe realizarse con respeto hacia los demás. Evitar comentarios ofensivos o despectivos.
3. Escucha activa: Escuchar a los demás es tan importante como hablar. Prestar atención a lo que los demás tienen que decir y mostrar empatía hacia sus puntos de vista.

4. Feedback constructivo: Cuando se requiera dar retroalimentación, asegurarse de que sea constructiva y útil. Evitar criticar sin ofrecer una solución o sugerencia.
5. Honestidad: La honestidad fomenta la confianza y el respeto mutuo. Ser honesto en las comunicaciones, pero siempre con tacto y consideración.
6. Canal adecuado: Utilizar el canal de comunicación más apropiado para cada situación. Algunos mensajes pueden ser mejor recibidos en persona, mientras que otros pueden ser más adecuados para el correo electrónico o las reuniones grupales.
7. Confidencialidad: Respetar la privacidad de los demás y mantener la confidencialidad cuando sea necesario. No compartir información personal sin el consentimiento de la persona involucrada.

Además de lo anterior, la comunicación entre el Liceo y las familias, o viceversa, se establece en función de la relación formativa con los estudiantes. Por lo tanto, en todos los eventos, comunicados, circulares y demás formas de información que se utilicen, el Liceo Fesan cumplirá plenamente con su Política de Tratamiento de Datos, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular. Por ello, sólo se utilizan los canales oficiales establecidos para tal actividad; también se solicita a los padres que hagan un uso adecuado de los mismos.

A continuación, se presentan los principios orientadores que enmarcan las diferentes comunicaciones en nuestra institución:

Agenda 2026

1. En el Liceo, todos nos esforzamos por ser impecables con nuestras palabras. Esto significa que no acusamos a nadie sin tener pruebas; no hablamos de una persona a los demás sin que ella esté presente; siempre tratamos los conflictos, desacuerdos o problemas directamente con los implicados; siempre buscamos lo positivo y lo que une, más que lo que separa o genera conflicto; y siempre pensamos bien de los demás.
2. Los problemas, conflictos y desacuerdos que surgen en el día a día de la vida escolar se tratan directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en busca de soluciones.
3. Queremos preservar los derechos constitucionales de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo que respetamos y no participamos en grupos, chats o redes de comunicación que atenten contra la dignidad de las personas, su intimidad, su buen nombre, su honor, o cualquier otro de los derechos que todos tienen como ciudadanos.
4. No formamos parte de ningún tipo de grupo, red o chat que se organice “al margen” de los canales habituales y ordinarios de comunicación del Liceo, de tal manera que aquellos que disocian, denigran o generan mal ambiente, no tienen cabida en ella. Siempre que alguien pretenda vincularnos a un grupo de comunicación para difundir rumores o comentarios sobre “posibles problemas” o situaciones de la vida escolar, le manifestamos en este apartado, nuestro desacuerdo con ello y lo invitamos a tratar directamente con los implicados la situación de molestia o el “posible problema”.
5. No transmitimos o circulamos comentarios, informaciones o imágenes sobre los demás miembros de la Institución que no contribuyan a construir un buen ambiente educativo, laboral, formativo o de cualquier otra índole que haga más efectiva nuestra labor institucional.
6. No generamos ni propiciamos “grupos de presión” porque los canales de comunicación del Liceo son directos y efectivos, pero, sobre todo, porque cada situación es única y, por lo tanto, requiere una atención directa, específica y ajustada a sus particularidades.

Parágrafo 1: Si los padres de familia o cualquier otro miembro de la comunidad educativa implementan procedimientos que contradigan los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia para la comunicación, deberán asumir la responsabilidad por dichos comportamientos y asumir las consecuencias correspondientes.

ARTICULO 119. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES.

Las directrices y procedimientos para la comunicación en el Liceo son los siguientes:

1. Siempre se utilizarán los medios oficiales establecidos por el Liceo.
2. En los comunicados que se establezcan por cualquier medio institucional, el Liceo no permitirá comentarios, afirmaciones o información que viole los criterios y procedimientos establecidos en su Política de Tratamiento de Datos, ya

que dicha Política busca proteger la integridad, la privacidad y el buen nombre de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, directivos, profesores, personal de apoyo y de servicios generales, egresados, contratistas y demás personal vinculado a ella).

3. El Liceo siempre exige que se siga el conducto regular, tanto para la comunicación, como para la solución o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar. Esto se debe a que cada instancia o cargo tiene su propia competencia y funcionalidad en la Organización Escolar, de tal manera, que la observancia del conducto regular es una muestra del respeto y del trato cuidadoso, que en todo momento promueve la Institución.
4. El Liceo es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que significa que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar una solución que beneficie a ambas partes.
5. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas, lo que no significa necesariamente llevar a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o

pide, ya que escuchar a la otra parte, no es sinónimo de hacer lo que dicha contraparte, pide o solicita, porque muchas veces, dichas decisiones implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen y se deben proteger o respetar.

6. El Liceo no es partidario ni acepta las “presiones de grupo” no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los egresados o de quienes quieren ser escuchados, sino porque considera que cada petición es individual y diferente, y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada peticionario, sin que ello implique el irrespeto o la falta de escucha.

ARTICULO 120. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON CADA DEPENDENCIA.

1. Las dependencias de Gerencia, Rectoría, Coordinaciones: Académica, Infantil, Convivencia, Administrativa, y Orientación Escolar prestan atención a través del correo electrónico institucional y mediante programación de cita previa en el horario de atención a padres, establecido y comunicado con anterioridad, mediante circular informativa.
2. Todo el equipo profesor presta atención a través del correo electrónico institucional y mediante programación de cita previa en el horario de atención a padres, establecido y comunicado con

Agenda 2026

anterioridad, mediante circular informativa.

3. Las dependencias de Tesorería, Secretaría Académica, Enfermería, Auxiliar de Servicios, Contabilidad, Restaurante Escolar, Ruta Escolar y Portería prestan atención vía telefónica, de acuerdo con extensión o número proporcionado con anterioridad, así como por el correo electrónico institucional y el horario de atención a padres, establecido y comunicado con anterioridad.

Parágrafo 1: La atención telefónica se brinda solo en días laborables, en horario establecido, durante la jornada escolar, el cual será comunicado con anterioridad.

Parágrafo 2: La respuesta a solicitudes por correo institucional serán atendidas en un tiempo máximo de tres días hábiles, en horario de la jornada escolar. Sin embargo, hay requerimientos que podrán estar exentos de dicho plazo y podrán extenderse debido a la naturaleza del mismo o acorde con los términos y plazos establecidos por ley vigente.

ARTÍCULO 121. SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA FESANISTA.

El Liceo Fesan dispone de un sistema de videovigilancia con el fin de garantizar la seguridad de la comunidad educativa y poder detectar situaciones anómalas cumpliendo con las siguientes características:

1. **Ubicación:** Las cámaras están instaladas en zonas públicas como pasillos y accesos, y en ningún caso en espacios que puedan invadir la intimidad de las personas.

2. **Información:** El Liceo este encargado del tratamiento de la información recolectada por este medio de acuerdo con la Política de tratamiento de datos personales disponible en la página web del colegio.
3. **Conservación:** Las imágenes recolectadas serán destruidas automáticamente en un plazo de quince días.
4. **Uso:** El sistema de videovigilancia es de uso exclusivo del colegio y para los fines pertinentes.

CAPITULO 12. ADMISSIONES Y MATRICULAS

Para ingresar al Liceo y hacer parte de esta prestigiosa institución educativa, debe leer la siguiente información y seguir cada una de las fases.

ARTÍCULO 122. VINCULACIÓN AL LICEO.

Se hace a través de “La Matrícula que es el acto jurídico que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico. El contrato deberá establecer, entre otros, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación”. (Arts. 95 y 96, ley 115/94).

La adquisición del formulario NO GARANTIZA la asignación del cupo, esté se asignará con la aprobación del análisis pedagógico, el resultado de la entrevista, la entrega de documentos completa y la firma del contrato de prestación de servicio educativo y la hoja de matrícula.

Parágrafo 1: El Liceo Fesan como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

Los siguientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución:

- La edad mínima para ingresar a Prejardín es de 3 años cumplidos al 1 de febrero del siguiente año.

- En los grados de octavo a undécimo, el Liceo hará un previo estudio para otorgar posible disponibilidad de cupo a los aspirantes que cuenten con buen desempeño académico y convivencial, por lo tanto, se solicitarán informes académicos, para iniciar proceso de admisión.

Parágrafo 1: Cuando un aspirante presente condiciones diferentes de aprendizaje, los padres de familia deben entregar el diagnóstico soportado en un informe realizado por un profesional especializado externo previamente al proceso de admisión. La institución a través del comité de admisiones revisará el informe para dar respuesta al proceso de admisión atendiendo a las necesidades educativas del aspirante.

El contrato de prestación de servicios educativos se firma entre el acudiente y la institución, previo cumplimiento del siguiente Proceso de Admisión:

PRIMERA FASE:

- a. Consultar la oferta educativa en la página web y/o en la Secretaría del Liceo.
- b. Realizar la consignación del valor del formulario de inscripción a través de los diferentes medios de pago que aparecen en la página Web.
- c. Diligenciar el formulario de Pre inscripción en la página web del Liceo y adjuntar el recibo de pago del formulario.
- d. A más tardar en dos días hábiles recibirá un correo con el usuario, clave y el paso a paso para ingresar a nuestra plataforma, diligenciar el Formulario de Inscripción y adjuntar la documentación requerida.

Agenda 2026

- e. Enviar al correo de admisiones el formato de Procedencia Académica diligenciado por el colegio de procedencia, que pueden descargar a través de la plataforma institucional.

SEGUNDA FASE:

Presentación de la prueba diagnóstica:

1. Presentarse a la prueba diagnóstica en la fecha y hora indicadas, de acuerdo la notificación enviada al correo registrado en la preinscripción.

TERCERA FASE:

Presentación de entrevista:

1. Presentarse el aspirante en compañía de sus padres de familia en la fecha y hora indicado de acuerdo a las orientaciones notificadas a través del correo registrado en la preinscripción.
2. En caso de ser admitido le será enviado al correo, la información para la prematrícula con las indicaciones a seguir.

ARTÍCULO 123. PROCESO DE MATRÍCULA Y REQUISITOS.

Es un acto jurídico y voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido quien se matriculará únicamente para el grado que se presentó y fue admitido, para el caso de los estudiantes antiguos al grado que fue promovido, dando cumplimiento a los documentos y requisitos de la página web del Liceo en la sección de admisiones.

Para este proceso se debe presentar el parentesco de familia o acudiente el día asignado.

ARTÍCULO 124. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

Para la renovación de la matrícula es necesario:

1. Realizar la renovación de matrícula en la fecha que el Liceo determine.

El Liceo procederá a la verificación de los compromisos académicos y de convivencia escolar del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicha renovación del siguiente año.

2. Diligenciar en la plataforma institucional el formato de renovación y realizar el respectivo pago cumpliendo con los requerimientos del mismo.

ARTÍCULO 125. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

1. En caso de no realizar la renovación de matrícula en las fechas indicadas, el Liceo dispondrá del cupo.
2. Cuando los padres de familia y/o acudiente no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
3. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
4. Cuando el proceso convivencial o la valoración de convivencia del estudiante al final del año escolar sea desempeño insuficiente o deficiente.
5. Cuando la familia o acudiente no diligencie la renovación de matrícula y no realice el proceso de matrícula en las fechas indicadas por el Liceo.

6. Por la falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los profesores o directivos de la institución o por incumplimiento de compromisos.
6. Cuando el estudiante tiene un compromiso pedagógico académico / convivencial y se verifique su incumplimiento.
7. Cuando se determine cambio de ambiente escolar por el Consejo Directivo.
8. Cuando el estudiante cometa una falta de alta gravedad.

ARTÍCULO 126. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

El Liceo podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocaionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico o año lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.

Agenda 2026

CAPÍTULO 13. COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 127. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros originados de la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos de carácter privado y, adicionalmente, establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para reglamentar o readjustar las tarifas mencionadas dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado.

El Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995 “Por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal”.

Este decreto establece que: “Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

Para los efectos del presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo.

El cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por los departamentos y distritos, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional, en los términos de la Ley 115 de 1994, del Decreto Ley 1953 de 1994 y del Decreto 1860 del mismo año. Esta competencia será ejercida, de acuerdo con las disposiciones de este reglamento y de otros actos administrativos, como circulares y directivas, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Las secretarías de educación darán en sus respectivos territorios las orientaciones e instrucciones que sean necesarias para la debida y correcta aplicación de este reglamento.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, son los de

libertad regulada y de libertad vigilada”.

ARTÍCULO 128. VALOR DE MATRICULA.

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados a que se refiere el artículo 50. de este reglamento.

Para casos de reintegro, si el estudiante desea retomar su actividad académica en el Liceo antes de finalizar el primer periodo académico, pagará el valor completo por concepto de matrícula. Si el estudiante ingresa desde el segundo periodo académico pagará el 50% del valor de la matrícula.

El Liceo podrá devolver parte de este cobro, cuando por causas de fuerza mayor un estudiante deba retirarse de la institución, 100% antes de iniciar el año académico y 50% hasta el primer periodo académico.

ARTÍCULO 129. VALOR DE LA PENSIÓN.

Es la suma que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.

Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo,

menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados.

El cobro de dicha pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre, según se haya establecido en el sistema de matrículas y pensiones, definido por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional. Para el Liceo Fesan, ese cobro se hará en 10 mensualidades iguales.

En Colombia, con subsiguientes reformas, las tarifas de matrícula y pensión dependen de los resultados de la evaluación institucional sobre la calidad del servicio ofrecido. Estos resultados permiten la clasificación de los establecimientos educativos privados según los regímenes establecidos. Si un colegio obtiene altos puntajes en su autoevaluación o se certifica en calidad, sea con la familia de normas NTC ISO9000 o con uno de los modelos de la gestión de calidad reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, se clasifica en régimen de Libertad Regulada; los establecimientos que obtienen puntajes intermedios se clasifican en Libertad Vigilada y los de bajos puntajes, que incumplen requisitos básicos o son sancionados en Régimen Controlado, según lo establecido en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994

El Liceo Fesan atendiendo a sus evaluaciones hechas anualmente como lo establece la ley se ha podido clasificar en el régimen de Libertad Regulada por lo que le corresponden

Agenda 2026

las tarifas para ese nivel, que están debidamente legalizadas y reconocidas por la Secretaría de Educación de Bogotá. Tradicionalmente el Consejo Directivo ha aprobado descuentos sobre la tarifa máxima autorizada. Para el año 2026, se otorgarán descuentos entre el 21% y 35%.

Dicho pago deberá efectuarse de forma anticipada dentro de los 10 primeros días de cada mes. Hacerlo fuera de las fechas de pago estipuladas, podrá dar lugar a cobro de intereses por mora a la tarifa máxima indicada por la Superfinanciera.

ARTÍCULO 130. COBROS PERIODICOS.

Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, jornada de apoyo escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

ARTÍCULO 131. OTROS COBROS.

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o Manual de Convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

- Derechos de Grado
- Certificados de notas
- Constancias de estudio

Finalmente, por considerarlo de interés como argumento del cumplimiento obligatorio del pago de estas tarifas el mismo decreto 2253 de 1995, en su artículo 25 ordena fijar en el Manual de Convivencia las normas para el pago oportuno de estas obligaciones, Dice:

“Artículo 25. El reglamento o Manual de Convivencia del establecimiento educativo privado fijará normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas del sistema de matrículas y pensiones que se especificarán, en cada caso, dentro del texto del contrato de matrícula, en especial lo relativo a los términos o plazos para cancelar los valores de matrícula, pensiones y los cobros periódicos”.

Los costos serán aprobados anualmente según la resolución de Secretaría de Educación.

CAPÍTULO 14. BIENESTAR INSTITUCIONAL.

El Bienestar Estudiantil, es la sección encargada de complementar el desarrollo físico, psicológico, y social para el bienestar de la comunidad. Es una Unidad Técnico-Académica cuyos programas, actividades y acciones están orientadas al acompañamiento individual y colectiva del estudiante y del personal complementario, en cuanto a la prevención y asistencia a sus necesidades, asesoramiento en su desarrollo (físico, psicológico, y social) personal y profesional dentro del contexto institucional y social Fesanista, lo cual conlleva a la formación integral del individuo. Esta unidad comprende (04) áreas: Orientación Escolar, Servicio de Enfermería y Promoción de Seguridad y Salud en el Trabajo,

ARTÍCULO 132. ORIENTACIÓN ESCOLAR.

El Servicio de Orientación Escolar del Liceo Fesan brinda apoyo frente a las necesidades que emergen en el contexto educativo. Su objetivo es fomentar una adecuada salud emocional, ofreciendo herramientas, actividades y estrategias que permitan crear un entorno propicio para que los estudiantes se desarrolle de manera integral durante su trayectoria escolar. En este sentido, la Orientación Escolar se centra en respaldar los procesos psicológicos y los fundamentos esenciales del aprendizaje, tales como la motivación, el pensamiento, la atención y la memoria, entre otros. Además, desarrolla programas específicos de prevención primaria y secundaria, orientación vocacional, atención a la diversidad, educación inclusiva, apoyo a estudiantes con

necesidades educativas especiales, así como la organización de escuelas de padres. También brinda atención tanto individual como grupal a los estudiantes.

El papel del orientador escolar se sitúa dentro de los ámbitos escolares, con el fin de promover el desarrollo integral del ser humano. Todos los estudiantes tienen derecho a acceder a este servicio.

ARTÍCULO 133. CRITERIOS APLICABLES PARA ACCEDER AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.

El Servicio de Orientación Escolar del Liceo se ofrece bajo las siguientes condiciones:

1. La asesoría brindada por el Servicio de Orientación Escolar a los estudiantes del Liceo se lleva a cabo y siempre de acuerdo con los principios y normativas de confidencialidad correspondientes a cada profesión, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Liceo.
2. Los servicios ofrecidos por el área de Orientación Escolar no están destinados a constituir un proceso terapéutico psicológico, por lo que no se realizan evaluaciones, diagnósticos ni intervenciones psicológicas. Si se identifican situaciones que requieran intervenciones terapéuticas psicológicas o de otro tipo, el orientador informará a los padres de familia y hará remisión para que los acudientes busquen el apoyo necesario en el ámbito externo.
3. Los servicios terapéuticos especializados son responsabilidad de los padres de familia, quienes deben procurar la atención oportuna, de

Agenda 2026

acuerdo con las necesidades de sus hijos, a través de entidades debidamente acreditadas para la prestación de servicios de salud. Además, los padres deberán entregar oportunamente al área de Orientación escolar los informes de atención del profesional externo, con el fin de apoyar el proceso desde el entorno escolar

Parágrafo 1: En relación con el punto 2 de este artículo, los orientadores escolares podrán, en casos excepcionales, revelar la información a la que hayan tenido acceso, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a) exista un grave riesgo para el estudiante o para otra persona; b) se detecte alguna forma de vulneración de derechos (físico, sexual, psicológico o social); c) se identifique una amenaza a la seguridad y convivencia saludable dentro de la institución. En estos casos, el orientador escolar informará al estudiante sobre las condiciones de confidencialidad y las limitaciones que aplican en estos casos.

ARTÍCULO 134. SERVICIO DE ENFERMERÍA.

Está a cargo de una Auxiliar de Enfermería, el objetivo de este servicio es brindar primeros auxilios oportunamente, con el fin de preservar y proteger la salud de estudiantes, y comunidad Fesanista. Promover una cultura de salud y bienestar lo cual contribuye a mantener un ambiente seguro y saludable.

ARTÍCULO 135. CRITERIOS APLICABLES PARA ACCEDER AL SERVICIO DE ENFERMERÍA.

A continuación, se detallan las condiciones para acceder a este servicio:

1. El servicio será prestado a los estudiantes durante el horario escolar, preferiblemente en los períodos de descanso o cuando se requiera por motivos de salud.
2. En caso de que un estudiante reciba atención durante el horario de clases, deberá presentar una constancia de atención por el área de enfermería para poder regresar al aula. Asimismo, es importante que porte su agenda, con el propósito de registrar la notificación correspondiente a los profesores y a los padres de familia y/o acudientes.
3. Según lo dispuesto por la Secretaría de Salud, no se permite administrar medicamentos a los estudiantes. En caso de que sea necesario, seguir lo establecido en el artículo 136 del presente capítulo.
4. Desde enfermería, considerando la importancia de preservar la salud y el bienestar de los estudiantes, cuando se evidencie que un estudiante asiste con frecuencia al servicio, se informará a los padres de familia y se les recomendará gestionar una valoración médica que permita identificar posibles condiciones que requieran seguimiento o atención especializada.
5. Cuando un estudiante regrese al colegio después de haber presentado una enfermedad viral o eruptiva, los padres de familia o acudientes deberán garantizar el cumplimiento de las recomendaciones del médico

tratante y tomar las medidas de bioseguridad necesarias para su autocuidado, así como para la protección y prevención de posibles contagios entre la comunidad educativa.

ARTÍCULO 136. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL LICEO.

Según el artículo 13 de la ley 911 del 2004:

“En lo relacionado con la administración de medicamentos, el auxiliar de enfermería exigirá la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada. Podrá administrar aquellos para los cuales está autorizado mediante protocolos establecidos por autoridad competente”

De acuerdo con lo anterior, el acudiente o responsable del menor deberá entregar los medicamentos en sus envases originales, dentro de una bolsa tipo ziploc debidamente marcada con los datos del estudiante y el curso al que pertenece. La entrega deberá realizarse de manera personal en el área de enfermería del Liceo, donde se firmará el consentimiento informado correspondiente.

En caso de que el estudiante pertenezca a la ruta del colegio, el medicamento deberá ser entregado a la monitora de la misma, quien a su vez hará entrega personal del medicamento en la enfermería y el consentimiento informado podrá ser firmado de forma digital, realizando la solicitud a través del correo enfermeria@liceofesan.edu.co

La auxiliar de enfermería se encargará de administrar y supervisar el uso seguro de los medicamentos en los estudiantes que lo requieran durante

el horario escolar, esto se hará en la dependencia de enfermería.

ARTÍCULO 137. SALIDA DEL ESTUDIANTE SECUNDARIO A SITUACIONES DE SALUD.

En caso de que el estudiante sea atendido en la enfermería y posterior a la valoración deba retirarse de la Institución, la enfermera se comunicará con el acudiente quien se debe acercar a la mayor brevedad posible a las instalaciones del Liceo a retirar al menor de edad.

No se autorizará la salida de ningún estudiante que no sea previamente valorado por la enfermera y la firma de la salida en horas anteriores a las estipuladas por el reglamento del colegio, será competencia exclusiva de rectora, coordinadores y enfermería.

ARTÍCULO 138. USO DE LA PÓLIZA ESCOLAR.

En caso de presentarse un accidente escolar, el estudiante será valorado por la auxiliar de enfermería. Si se requiere hacer uso del seguro escolar, el acudiente recibirá una copia física de la póliza y será remitido a la institución externa correspondiente, de acuerdo con la georreferenciación establecida por la entidad aseguradora.

El acudiente deberá presentar, junto con la copia de la póliza, el documento de identidad del estudiante. No se requiere ningún otro tipo de soporte para que el menor sea atendido. El traslado oportuno del estudiante a la entidad externa es responsabilidad exclusiva del acudiente.

En caso de una urgencia vital, la institución

Agenda 2026

se comunicará de inmediato con la aseguradora y con la línea de emergencias 123, actuaremos según las indicaciones que estas entidades proporcionen.

ARTÍCULO 139. PROMOTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Responsable de diseñar, estructurar y desarrollar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de promover, garantizar y mejorar las condiciones laborales, así como preservar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores.

CAPÍTULO 15. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 140. NORMAS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS ADICIONALES

1. Servicio de transporte. Se presta a través de una empresa especializada en transporte público de pasajeros, modalidad escolar, estará regulado por un contrato de prestación de servicio, el cual debe ser diligenciado y firmado por la empresa y el contratante (acudiente) para poder tomar el servicio.

El padre de familia se compromete a:

- a. Consultar antes de tomar el servicio, las rutas establecidas, su organización, costos, horarios y manejo en general del servicio.
- b. Pagar el servicio de manera anticipada, dentro de los 10 primeros días de cada mes.
- c. Estar puntual en el paradero para dejar y recoger el estudiante.
- d. Leer y acatar las demás cláusulas del contrato de prestación del servicio firmado entre las partes.
- e. Durante los meses donde hay períodos de receso escolar como semana santa, vacaciones, se debe cancelar el mes completo.

El estudiante debe comprometerse a:

- a. Hacer uso continuo del cinturón de seguridad.
- b. Conservar el puesto asignado en la ruta.
- c. Portar el uniforme de acuerdo con las normas del presente Manual.

- d. Abstenerse de masticar chicle, comer, gritar, arrojar objetos de cualquier índole dentro y fuera del vehículo.
- e. Tener un trato respetuoso y amable con todas las personas que viajan en la ruta.

Parágrafo 1: El padre de familia asume la responsabilidad de la seguridad del estudiante en el paradero.

Parágrafo 2: Los estudiantes que no son recogidos en el respectivo paradero se regresarán al Liceo.

Parágrafo 3: Si un estudiante no va a tomar el recorrido del día y/o solicita cambio de paradero, el acudiente deberá informar por escrito o vía correo electrónico, al coordinador de ruta.

Parágrafo 4: El servicio se suspenderá con un mes de mora.

Parágrafo 5: El transportador no está autorizado a pitir y/o llamar a la portería para que salga el estudiante.

Parágrafo 6: Se debe informar por escrito a la coordinadora de rutas con por lo menos 15 días de antelación los cambios de domicilio del estudiante beneficiario, con el fin de validar si existe cubrimiento para la nueva zona y disponibilidad de cupo en la ruta que atiende la nueva zona.

Parágrafo 7: Retiro por fuerza mayor, estos se deben informar por escrito a la coordinadora de rutas con un mes de anticipación, indicando la razón del retiro. Durante los meses de junio, julio, octubre y noviembre no se aceptan retiros.

2. Servicio de Restaurante. El Liceo prestara un servicio de calidad, acorde

con las exigencias de la ley. Estará regulado por un contrato de prestación de servicio por el año lectivo escolar, el cual debe ser diligenciado y firmado para tomar el servicio.

El padre de familia se compromete a:

- a. Informar a la coordinadora de este servicio, sobre alguna condición alimenticia especial del estudiante que se deba tener en cuenta.
- b. Pagar el servicio de manera anticipada, dentro de los 10 primeros de cada mes.
- c. Leer y acatar las demás cláusulas del contrato de prestación del servicio firmado entre las partes.

El estudiante debe comprometerse a:

- a. Tener buen comportamiento dentro del comedor.
- b. Dar una adecuada utilización a este espacio colaborando con el orden, aseo y mantenimiento de la dotación allí existente.
- c. Dar un trato respetuoso y amable a las personas que brindan este servicio.
- d. Cumplir con los horarios establecidos.
- e. Mantener una adecuada presentación personal para ingresar.

Parágrafo 1: El servicio se suspenderá con un mes de mora.

Parágrafo 2: En el caso de que dos hermanos tomen el servicio de almuerzo, tendrán un descuento del 5%, siempre y cuando cancelen el servicio dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Agenda 2026

Parágrafo 3: En el contrato de prestación de servicio de restaurante se indica el valor anual a pagar, el cual corresponde a los días hábiles académicos, este valor debe ser cancelados en 10 cuotas mensuales, así entonces los períodos de receso escolar como semana santa y vacaciones ya se encuentran descontados.

3. Jornada de Apoyo Escolar. Es un programa de apoyo ofrecido a la comunidad educativa del Liceo Fesan y/o de los niños que la requieran, desde grado jardín hasta grado 4°. Se ofrece de lunes a viernes entre las 2:00 pm y hasta las 6:00 pm. En esta jornada se realizan actividades lúdicas y pedagógicas orientadas por una licenciada y se convierte en una alternativa para el buen uso del tiempo libre, el fortalecimiento de aspectos físicos, cognitivos de interacción y participación en actividades dirigidas a los gustos e intereses de los niños según su edad. Generando en los padres la tranquilidad de que sus hijos están a cargo de un profesional de la educación en un espacio seguro, desarrollando actividades que fortalecen sus destrezas y habilidades. Además del consumo de un refrigerio saludable y adecuado que permite ser un complemento alimenticio para el buen desarrollo físico y emocional.

Este servicio se ofrece mínimo por mes.

El parentesco se compromete a:

- a. Pagar el servicio de manera anticipada, dentro de los 10 primeros de cada mes.

- b. Cumplir con el horario de prestación del servicio, de lo contrario será suspendido.
- c. Informar oportunamente de la no continuidad del servicio a la Coordinación Infantil.
- d. El servicio se suspenderá con un mes de mora.

El estudiante debe comprometerse a:

- a. Tener un buen comportamiento durante la jornada de apoyo escolar.
- b. Dar uso adecuado a los espacios colaborando con el orden y aseo.

CAPÍTULO 16. LAS TIC EN EL LICEO FESAN

Las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC son un área transversal que hoy en día permea a todos los sectores permitiendo aportar procesos de innovación que optimizan las dinámicas propias de cada una de las organizaciones involucradas. Teniendo en cuenta los pasos agigantados con los que avanza la tecnología y, en la era digital en la que nos encontramos, los procesos internos de una organización cualquiera no deben ser ajenos a la evolución de las TIC con el fin de seguir siendo competitiva en un mercado globalizado; el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones aporta a los diferentes sectores de la economía y la vida profesional y personal nuevas formas de hacer las cosas con mejores resultados ya que posibilita el procesamiento más rápido de los datos y la comunicación con personas sin necesidad de la presencialidad, entre otras ventajas.

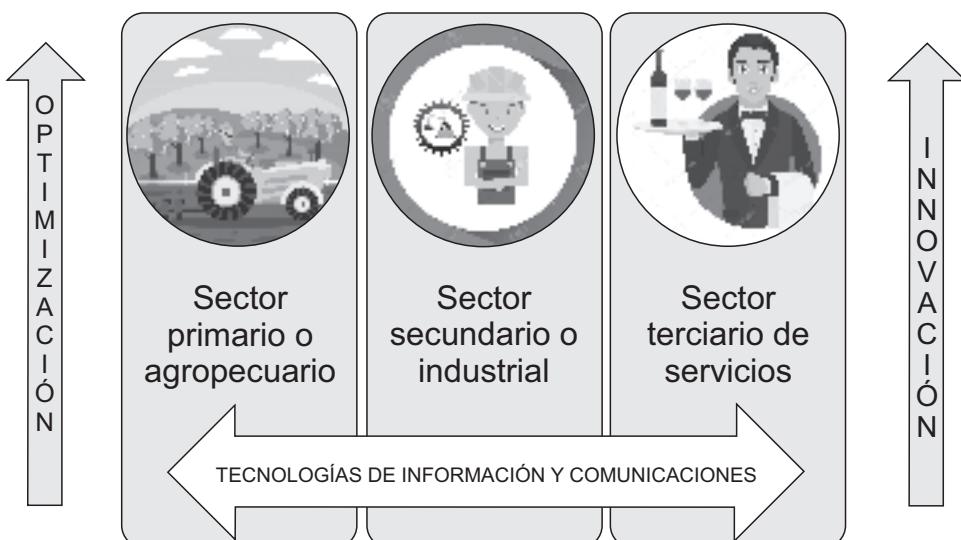


Figura 1. Las TIC como eje transversal de todo. Fuente: Elaboración propia

La educación no es la excepción y por lo tanto las instituciones educativas y los profesores deben adaptarse a los nuevos requerimientos de esta nueva sociedad digitalizada la cual está fuertemente permeada por el cambio de paradigma generado por las TIC; diversas instituciones tanto nacionales como internacionales tienen claras dichas necesidades por lo que han venido generando una serie de políticas educativas que permitan fomentar estas prácticas. En Colombia, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), propuso en 2013 el pentágono de competencias TIC para el desarrollo profesional profesor con el fin de integrar el quehacer pedagógico del profesor con el Sistema Nacional de Innovación Educativa favoreciendo así el aprendizaje y el conocimiento; con este se busca concientizar a la comunidad académica de la necesidad de las nuevas competencias que deben hacer parte fundamental de todo profesor, enfocadas hacia la innovación de los procesos de formación a través del uso de herramientas tecnológicas en su práctica profesor.

Agenda 2026

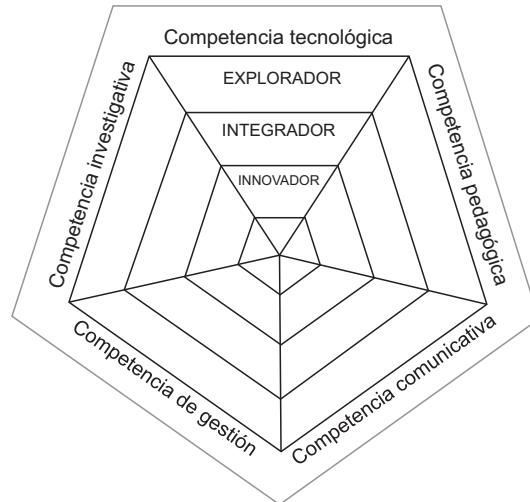


Figura 2. Pentágono de competencias TIC para profesores. Fuente: MEN

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por el estado, la incorporación de las TIC en el aula de clase es una realidad que muy pocas instituciones han elegido y por supuesto muchas menos han implementado justificado en obstáculos como los costos, el poco conocimiento con respecto al tema y la fuerte resistencia que este cambio cultural pueda generar. El Liceo Fesan, consciente de dichas necesidades y retos, ha venido construyendo y actualizando su Plan TIC con el cual pretende modernizar la prestación de su servicio educativo basándose en una planeación seria y a la medida de la institución que permita integrar a todos y cada uno de los miembros de la comunidad académica en la consecución de dicho objetivo.

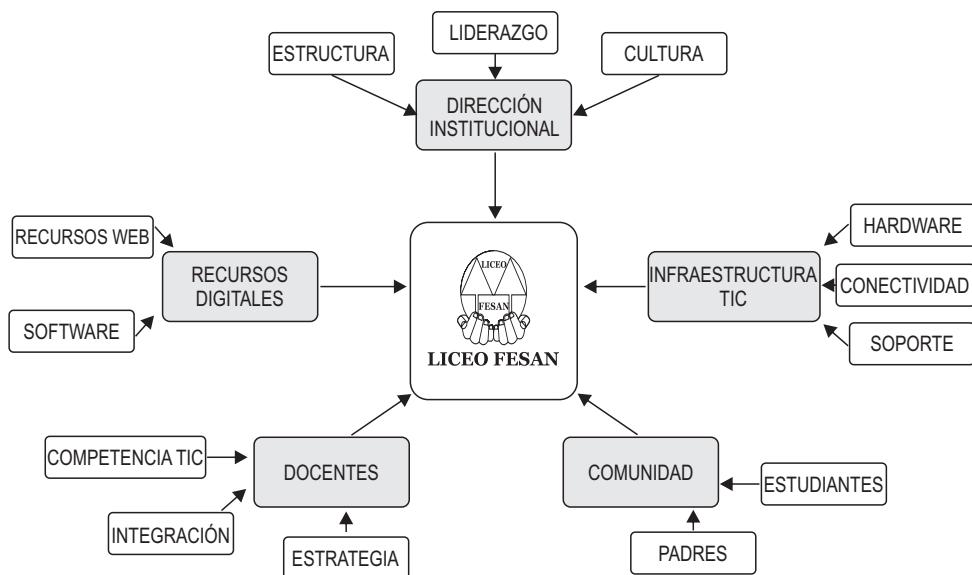


Figura 3. Estructura plan TIC Liceo Fesan. Fuente: Elaboración propia

De dicho plan nace el Sistema de Innovación Educativa basado en las TIC – SieTIC el cual aprovecha las ventajas que brindan estas tecnologías para fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje en la institución, 100% flexible y adaptable al modelo pedagógico del Liceo, su dinámica y entorno. Utiliza una plataforma tecnológica sobre la cual van a soportados los servicios del sistema que conforman la incorporación de las TIC al interior del aula, fundamentado en la metodología de aprendizaje mixto donde se apoya la presencialidad a través de la virtualidad; de igual manera se tienen planeados proyectos especiales a realizar como la emisora, el canal y el periódico institucional.



Figura 4. Módulos proyecto SieTIC Liceo Fesan. Fuente. Elaboración propia

Para tal fin, el esquema de incorporación de TIC en los procesos misionales proyecta el diseño e implementación de 3 plataformas así:

NO.	PLATAFORMA	LOGO	DESCRIPCIÓN
1	SieTIC – Sistema de Innovación Educativa basado en TIC (virtual.liceofesan.edu.co)		A través de esta plataforma basada en Moodle, se comparten los diferentes recursos (objetos virtuales de aprendizaje) que permiten complementar el proceso de formación de nuestros estudiantes y se establecen los espacios virtuales para la entrega de actividades de aprendizaje.
2	Correo electrónico (correo.liceofesan.edu.co)		Es el canal de comunicación oficial de la institución con nuestros estudiantes, padres de familia y/o acudientes. Está soportada sobre la tecnología de Google permitiendo brindar características de disponibilidad y seguridad, así como el uso de las diferentes herramientas de la plataforma.
3	COLWEB – Gestión académica (www.colweb.com.co/colweb_v3/col2033/ / scai.ingana.com.co)		Esta plataforma permite llevar a cabo de una manera fácil e intuitiva la gestión académica, logrando tener un mejor control sobre el sistema de valoración institucional

Agenda 2026

CAPÍTULO 17. DISPOSICIONES FINALES

El Manual de Convivencia del Liceo Fesan ha sido construido con la participación representativa de todos los miembros de la comunidad mediante un proceso responsable, exigente y democrático, permitiendo disponer de una estructura normativa, fiel a los principios fesanistas en la Institución, a la Constitución Política de Colombia, Ley 115 General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia Escolar, Decreto 1965 y demás disposiciones legales. Por eso hacemos el precedente de las normas vigentes para que sea un referente en la formación escolar de los menores y por ende en el caso que se requieran se citaran desde aquí las normas en vigencia para el año lectivo 2026.

A los miembros de la comunidad, acudientes y estudiantes, no se eximen que, por omisión o desconocimiento de la lectura del Manual de Convivencia, se puedan dar los procedimientos frente a las faltas cometidas y el conducto regular según sea el caso, teniendo en cuenta lo descrito en el presente Manual de Convivencia y la aplicación del mismo frente al debido proceso.

ARTÍCULO 141.

Interpretación y vacíos. El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ARTÍCULO 142.

Delegación rectoral. Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 143.

Modificaciones. Este Manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el

Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 144.

El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

ARTÍCULO 145.

El presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día 19 de enero del año escolar 2026.

Liceo Fesan

Agenda 2026

Liceo Fesan

Agenda 2026